



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

## Informe de observaciones y respuestas de los proyectos

Código: GJ-FT-21  
Versión: 3

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con

Nombre de la entidad	Ministerio de Educación Nacional		
Responsable del proceso	Subdirecciones de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa - Recursos Humanos del Sector Educativo		
Nombre del proyecto de regulación	«Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones»		
Objetivo del proyecto de regulación	Adoptar el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de los cargos de directivos docentes y de docentes de aula y docente orientador del sistema especial de carrera docente		
Fecha de publicación del informe			
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días		
Fecha de inicio	27/10/2020		
Fecha de finalización	10/11/2020		
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-401651.html? noredirect=1">https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-401651.html? noredirect=1</a>		
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web Ministerio de Educación		
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Atención al Ciudadano - Sistema de Correspondencia		
Número de Total de participantes	1241		
Número total de comentarios recibidos	1241		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	1241	%	100%
Número total de artículos del proyecto	3 artículos y 1 Anexo Técnico		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	33%
Número total de artículos del proyecto modificados	se acogieron 11 modificaciones que fueron incluidas en la parte resolutive y del Anexo Técnico I, de acuerdo con la socialización del proceso con las organizaciones sindicales		% 33%

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	10/11/2020 23:56	Victor Manuelle Sanchez Barajas	Cómo licenciado en Pedagogía Infantil de la universidad Distrital, presento mi propuesta ante este proyecto de resolución y solicitamos como Univ tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al "Capítulo 2. DE CARGOS DOCENTES, 2.1 DOCENTES DE AULA Y 2.1.4 REQUISITOS, sección Docentes de primaria" propongo que se debe especificar e incluir los perfiles de: Licenciatura en Pedagogía Infantil y Lic. en Educación Infantil, por nuestra formación y perfil profesional, pues el licenciado/a en pedagogía infantil puede trabajar con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 12 años, es decir, que nuestro campo de acción incluye no solamente la educación preescolar, sino hasta la educación primaria y las áreas fundamentales y básicas de la ley 115. Así, propongo que la Lic. en Pedagogía Infantil y Lic en Educación Infantil no se excluya del rango laboral de niños de 0 a 12 años, pues nuestra amplia y completa formación nos permite desarrollarnos de la mejor manera en preescolar y primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
2	10/11/2020 23:53	Diana María Garavito Escobar	2.1 DOCENTES DE AULA 2.1.3 FUNCIONES 2.1.3.1 Funciones Generales Propuesta de ajuste a la función general 28: Identificar las habilidades e intereses que presentan los estudiantes, en el marco de la diversidad que los caracteriza, para así brindarles una atención oportuna a través de la definición, implementación y seguimiento de apoyos y ajustes razonables en el marco de la inclusión y equidad en la educación. 2.2 DOCENTE ORIENTADOR 2.2.3 FUNCIONES Se sugiere incluir dentro de las funciones específicas del Docente Orientador la siguiente: Brindar apoyo para la atención educativa a los estudiantes que presenten trastornos específicos del aprendizaje escolar o del comportamiento con el fin de promover su desarrollo, aprendizaje y participación en el sistema educativo, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

3	10/11/2020 23:51	Jeimmy Johanna Pulido Coronado	Como Licenciada en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Uniminuto, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con la infancia hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
4	10/11/2020 23:32	Monica Lopez De Mesa Nicholls	Propongo la inclusión del Profesional en FONOAUDIOLOGIA /TERAPIA DEL LENGUAJE como opcionado para cubrir los diferentes cargos de Directivos o Docentes teniendo en cuenta que se tiene en ésta profesión NO solo las competencias adecuadas y orientadas al desarrollo de la comunicación humana (habla, voz, lenguaje, lectoescritura, aprendizaje, etc) y el conocimiento de Estrategias para lograr una optima evolución del estudiante en contenido e integración de conceptos.	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
5	10/11/2020 23:31	Diana Patricia Fajardo Gutiérrez	Sugiero tener presente la educación en casa cuando se cuenta con el acompañamiento y herramientas para orientar los procesos de aprendizaje y enseñanza de nuestros hijos	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
6	10/11/2020 23:20	María Angélica Melo García	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

7	10/11/2020 23:17	Jesus Montaña Toledo	<p>En cuanto a las funciones propuestas para el cargo de Docente orientador sugeriero las siguientes modificaciones: 12. Gestionar y articular su acción con la intervención de los directivos docentes, docentes, órganos directivos, comités, familias, otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos 13. Realizar el registro y seguimiento de los casos remitidos (por los docentes y directivos docentes: Tener en cuenta que algunos casos o situaciones atendidos son por solicitud del mismo estudiante o familiar.), activando oportunamente los protocolos y rutas de atención en aquellos a que diera lugar, brindando orientaciones para la toma de decisiones en la implementación de acciones de restablecimiento de derechos y el reporte en los sistemas de alertas.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,</p>
8	10/11/2020 23:16	Jesus Montaña Toledo	<p>En cuanto a las funciones propuestas para el cargo de Docente orientador sugeriero las siguientes modificaciones: 8. Participar en los procesos institucionales en virtud de las competencias concomitantemente con los directivos, docentes, y demás actores adscritos a los comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención (psicosocial/socio emocional, individual o grupal), que permitan dinamizar y dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1620, activando oportunamente el sistema de alertas tempranas y proponiendo (generando) estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia. 10. Participar/liderar del diseño e implementación de estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en la comunidad escolar 11. Atención y asesoramiento a estudiantes y familias en lo referido a la orientación a orientación psicosocial, socio emocional y académica.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,</p>
9	10/11/2020 23:13	Jesus Montaña Toledo	<p>En relacion al Docente Orientador cabe mencionar que en la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016. se habla de area de gestion Directiva... mientras que en el documento de analisis se describe solamente la Gestión administrativa. De esta la segunda competencia: b) Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención, y los procesos participativos estudiantiles e institucionales, Es innerente tanto a directivos como a docentes, por lo que deberia expresarse de igual forma en dichos perfiles y no solo en el del orientador. Dado que induce al mensaje equivoco de que es funcion solo de estos ultimos. Lo mismo ocurre en el numeral 4 de las funciones el cual cita: 4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, que se enmarcan dentro del perfil de su cargo. Tal cual debe ser redactado en todos los cargos.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,</p>

10	10/11/2020 23:09	Nataly Orozco Paloma	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
11	10/11/2020 23:01	Jesus Montaña Toledo	Pimeramente, tener en cuenta que el numeral 2.2.1 COMPETENCIAS FUNCIONALES habla del Artículo 2.4.1.5.2.4. del Decreto 1075 de 2015 como las competencias funcionales de los docentes orientadores, donde este, corresponde a las Competencias funcionales para la evaluación de los docentes. En cuanto a la propuesta de las competencias académicas reestructurar así: a) Planeación, organización y participación en proyectos y propuestas pedagógicas y de orientación psicosocial y socio emocional. b) Dominio de saberes para la orientación psicosocial, académica, prevención de riesgos y convivencia escolar. c) Capacidad psicosocial y pedagógica en la atención a estudiantes y sus familias d) Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral. Nota: La prevención de riesgos, convivencia escolar y los Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral, son competencia de todos directivos y docentes, por ende también deberían redactarse del mismo modo en dichos cargos.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
12	10/11/2020 22:56	Claudia Patricia Ocampo	COMPETENCIAS FUNCIONALES DOCENTE ORIENTADOR En el punto de Gestion academica a) Planeación, organización y participación en proyectos solo que se plantee como a) participación en proyectos dado que al no existir relacion tecnica los docentes que tenemos mas de mil estudiantes el nivel de demanda y exigencia a nivel laboral ya es complicado. En las funciones el punto 2. Diseñar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar. Participar del diseño del Plan Operativo (Debe cambiarse el verbo Diseñar por participar dado que la orientacion se hace en toda la institucion educativa y en todas las areas por lo tanto es un plan conjunto y no del docente orientador) en el punto 3. Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas 3. Asesorar los proyectos pedagógicos y propuestas (Debe cambiarse los verbos Formular, desarrollar y evaluar por asesorar; quien debe estar encargado de los proyectos son las comisiones de cada proyecto donde todos participan.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

13	10/11/2020 22:55	Ayliz Dayana Capera Molina	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la Universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 12 años, es decir, desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
14	10/11/2020 22:53	Yennifer Taiana Cuncanchun Preciado	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
15	10/11/2020 22:53	Julieth Natali	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 12 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

16	10/11/2020 22:51	Yennifer Taiana Cuncanchun Preciado	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados. no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
17	10/11/2020 22:51	María Parra	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil y Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en la cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias de un rango de 0 a 12 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
18	10/11/2020 22:48	Jasney Rojas	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 12 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria esta reforma lo que hace es limitar el campo, dejando así a la deriva a todos los que nos formamos como educadores de las infancias lo cual es impensable.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

19	10/11/2020 22:46	Steffany Grimaldo Cotera	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 12 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
20	10/11/2020 22:45	Tatiana Cepeda Arteaga	Cómo estudiantes de la Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 12 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
21	10/11/2020 22:45	Jeniffer Sanchez Rojas	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

22	10/11/2020 22:44	Yessica Viasus	En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 12 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
23	10/11/2020 22:40	Andreina Sepúlveda Guarín	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
24	10/11/2020 22:40	Claudia Patricia Ocampo	COMPETENCIAS FUNCIONALES DOCENTE ORIENTADOR En el punto de Gestion academica a) Planeación, organización y participación en proyectos solo que se plantee como a) participación en proyectos dado que al no existir relacion tecnica los docentes que tenemos mas de mil estudiantes el nivel de demanda y exigencia a nivel laboral ya es complicado. En las funciones el punto 2. Diseñar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar 2. Participar del diseño del Plan Operativo (Debe cambiarse el verbo Diseñar por participar dado que la orientacion se hace en toda la institucion educativa y en todas las areas por lo tanto es un plan conjunto y no del docente orientador) en el punto 3. Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas 3. Asesorar los proyectos pedagógicos y propuestas (Debe cambiarse los verbos Formular, desarrollar y evaluar por asesorar; quien debe estar encargado de los proyectos son las comisiones de cada proyecto donde todos participan.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,



25	10/11/2020 22:34	Yessica Viasus	En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
26	10/11/2020 22:34	Alexandra Bermeo Moreno	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
27	10/11/2020 22:30	Margarita Suárez Corrales	Participación Activa de las fonoaudiólogas en el Campo Educativo. El fonoaudiólogo, es el profesional que maneja la comunicación humana y sus desórdenes. Lenguaje y procesos lectoescritos y sus alteraciones. Hace sugerencias al PIAR y orientación al docente. Toda Institución Educativa debería tener un FONOAUDIOLOGO permanente.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

28	10/11/2020 22:25	Tania Shirley Ramírez Tunjo	<p>Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, o ensun académico, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria. Teniendo en cuenta lo anterior es realmente pertinente realizar las aclaraciones pertinentes en la resolución ya que nuestra licenciatura esta capacitada</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
29	10/11/2020 22:19	Angela Lorena Penagos Algarra	<p>Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
30	10/11/2020 22:18	Edison David Pérez Cepeda	<p>- En el numeral 2.2.1.2 se habla de "Gestión administrativa" no obstante los orientadores NO somos admirativos ni estamos en carrera administrativa; es preferible señalar de funciones directivas como lo hacen resoluciones pasadas (p.ej: acuerdo 151) - No se encuentra funciones relacionadas con la salud mental, aspecto importantísimo que da origen a la orientación escolar desde su creación legal con la Res. 1084 / 74 - El el 2.2.3. 15 es necesario limitar las actividades al carácter pedagógico y socioafectivo de la orientación escolar para que no haya asignaciones fuera de contexto que se viven actualmente como refrigerios, rutas, remplazar docentes de aula, seguimiento a docentes de aula, inscripción a ICFES y servicio militar, servicio social estudiantil obligatorio y otras de carácter administrativo. - Es necesario resaltar la formación emocional, socioafectividad o socioemocional, como función distintiva de la orientación escolar.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestos por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

31	10/11/2020 22:14	Daniela Alejandra Baquero Cortés	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este proyecto de resolución y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4.2.1 (Docentes de primaria) Solicitamos se especifique que también se incluye en este apartado: la Licenciatura en Educación Infantil- Licenciatura en Pedagogía Infantil , debido a la formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el/la licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria. Pues al no estar explícito-claro esto, desde lo jurídico habrían disposiciones para reducir el campo laboral y marginar una formación docente en cuyo currículo también hay formación disciplinar. Gracias	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
32	10/11/2020 22:07	Noralba Moncayo Muñoz	En las funciones del docente orientador incisos 8 y 13 que trata del registro acumulativo de información, especificar a qué tipo de registros se refiere, si a las fichas de seguimiento empleadas por los docentes orientadores o al SIUCE, teniendo en cuenta que el delegado del MEN Andrés Guerrero, en capacitación dirigida a directivos y docentes en el departamento del Huila, enfatizó que el registro de casos en la plataforma SIUCE era función del rector, principal responsable del manejo de información sensible, relacionada con los estudiantes y demás situaciones escolares.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
33	10/11/2020 22:07	Wilson Flavio Diaz Velez	Señores: Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Ingeniería Biológica para el cargo de docente de aula en Ciencias naturales y educación ambiental, y Ciencias naturales - Química. El pregrado de Ingeniería Biológica de la Universidad Nacional de Colombia, tiene una alta profundización en biología y química, así como también en matemáticas. Agradezco su atención. Wilsom Flavio Diaz Velez CC 1023749533	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
34	10/11/2020 21:53	Ines Pardo Barrios	/data/user/0/com.microsoft.office.officehubrow/app_EmailAttachmentsa2539e82-cf5f-46a8-bda1-76a2285502ae/APORTES Resolución 401651 recurso 2.docx	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
35	10/11/2020 21:52	Ines Pardo Barrios	/data/user/0/com.microsoft.office.officehubrow/app_EmailAttachmentsa2539e82-cf5f-46a8-bda1-76a2285502ae/APORTES Resolución 401651 recurso 2.docx	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

36	10/11/2020 21:43	Gloria Patricia Salazar Herrera	La fonoaudiología debe ser incluida dentro de los cargos a nivel educativo, una vez que nuestra formación está basada en el Lenguaje oral y lecto-escrito, siendo ambos la. Base de los aprendizajes del ser humano, además tenemos la Capacidad y formación académica para trabajar en todos los ámbitos académicos y de desarrollo humano de los estudiantes a nivel de preescolar, básica y media, Por lo tanto debemos ser incluidos en este sector, además que prestamos los servicios de apoyo educativo a quienes requieran acompañamiento pedagógico a los estudiantes con necesidades educativas diversas.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
37	10/11/2020 21:42	Sulay Rocio	El Fonoaudiologo tiene una amplia formación pedagógica, educativa y social que le permite acompañar procesos académicos con un enfoque inclusivo a directivos, docentes, estudiantes y padres de familia, mejorando la calidad educativa. Además, maneja Diseños Universales de Aprendizaje y Didácticas flexibles que facilitan el aprendizaje de todos los estudiantes.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
38	10/11/2020 21:40	Maria Constanza Montoya Naranjo	Ingresar la fonoaudiologia como la profesión que estudia la comunicacion humana como competencia fundamental en el desarrollo der ser desde la primera infancia hasta la culminación de la etapa escolar. No existe ningun motivo para excluir una profesion que impacta los procesos de desarrollo en el aula y que permite la socialización y la interpretacion del mundo a través del lenguaje comprensivo y expresivo, Las matemáticas ,entre otras. Los Fonoaudiologos conocen no solo el desarrollo integral de la persona sino los desordenes que afectan el aprendizaje causa de muchas deserciones del sistema escolar. Como fonoaudióloga docente, secretaria de educación en dos oportunidades me inquieta que aún se desconozca la profesión en nuestro país cuando esta es la mas cercana a la escuela!	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

39	10/11/2020 21:33	Miller Rojas Vargas	Personalmente pienso que para mejorar el aprendizaje de una segunda lengua en nuestra población estudiantil, deberíamos dar inicio a un mejor enfoque en el aprendizaje del idioma Inglés en la población estudiantil de la educación primaria, lo que expongo en resumidas cuentas es que se debe tomar conciencia en nombrar licenciados en Inglés para la educación primaria, o sea que se deben nombrar profesores de ingles para las escuelas públicas y no solamente en los colegios públicos. De esta manera le estaríamos quitando la carga académica a todos los educadores de primaria, y estaríamos dejando la responsabilidad a los profesores que nos hemos preparado para dictar esa, área destinada a otros profesores que hemos dedicado tiempo a prepararnos para asumir las necesidades de la población estudiantil desde la educación primaria. Por otro lado se les estaría dando la oportunidad de una mejor enseñanza-aprendizaje a los estudiantes más vulnerables en este campo.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>En atención al radicado de la referencia nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:</p> <p>En el marco del Decreto Ley 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios, disposición normativa adicionada al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, se establece que para el ingreso al servicio educativo mediante concurso de méritos se requiere acreditar uno de los siguientes títulos: normalista superior, tecnólogo en educación, licenciado en educación, o profesional no licenciado, por lo tanto, estos profesionales sólo podrán ejercer la docencia en un área del conocimiento afín a su formación que les permita, según lo señala la ley, cubrir la finalidad, el carácter y los objetivos de los niveles, ciclos, y áreas del conocimiento.</p> <p>En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias contenido en el Anexo I de la Resolución 9217 de 2016, en el cual se</p>
40	10/11/2020 21:33	Ángela Soranye Rodríguez Ortegón	para hacer valer el tiempo de vinculación a los docentes provisionales y beneficiarlos por su labor y servicio, se debería tener un concurso cerrado; con las mismas obligaciones y en las mismas condiciones que el resto pero con la posibilidad que los mejores puntajes puedan ocupar algunas de las plazas que estén ofertadas y el resto de las plazas queden dispuestas al resto de la oferta pública.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
41	10/11/2020 21:33	John Freddy Paniagua Galeano	Buenas noches respetados señores MEN, pido muy comedidamente que al profesional no licenciado en administración comercial y de mercadeo le habiliten el área de enseñanza matemáticas para básica Secundaria y educación media en el sistema maestro y en las resoluciones correspondientes... Mencionada petición la pido ya que hasta la fecha los profesionales no licenciados en administración comercial y de mercadeo solo tenemos habilitado el área de económicas y políticas, y considero según mi pensum académico y formación recibida que los profesionales en esta carrera tenemos competencias muy fuertes en matemáticas operativas, matemáticas comerciales, matemáticas financieras, estadísticas, modelos cuantitativos, contabilidades, proyecciones y otras competentes que nos hacen aptos y nos permite la enseñanza desde el ser, el saber y el hacer la asignatura de matemáticas en los niveles educativos básica secundaria y educación media. Agradezco su atención y espero que pueda ser puesta en evaluac	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

42	10/11/2020 21:32	Elizabeth Rodriguez Cruz	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
43	10/11/2020 21:26	John Freddy Paniagua Galeano	Buenas noches respetados señores MEN, pido muy comedidamente que al profesional no licenciado en administración comercial y de mercadeo le habiliten el área de enseñanza matemáticas para básica Secundaria y educación media en el sistema maestro y en las resoluciones correspondientes... Mencionada petición la pido ya que hasta la fecha los profesionales no licenciados en administración comercial y de mercadeo solo tenemos habilitado el área de económicas y políticas, y considero según mi pensum académico y formación recibida que los profesionales en esta carrera tenemos competencias muy fuertes en matemáticas operativas, matemáticas comerciales, matemáticas financieras, estadísticas, modelos cuantitativos, contabilidades, proyecciones y otras competentes que nos hacen aptos y nos permite la enseñanza desde el ser, el saber y el hacer la asignatura de matemáticas en los niveles educativos básica secundaria y educación media. Agradezco su atención y espero que pueda ser puesta en evaluac	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
44	10/11/2020 21:22	Mileidis Chinchilla	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

45	10/11/2020 21:21	John Freddy Paniagua Galeano	Buenas noches respetados señores MEN, pido muy comedidamente que al profesional no licenciado en administración comercial y de mercadeo le habiliten el área de enseñanza matemáticas para básica Secundaria y educación media en el sistema maestro y en las resoluciones correspondientes... Mencionada petición la pido ya que hasta la fecha los profesionales no licenciados en administración comercial y de mercadeo solo tenemos habilitado el área de económicas y políticas, y considero según mi pensum académico y formación recibida que los profesionales en esta carrera tenemos competencias muy fuertes en matemáticas operativas, matemáticas comerciales, matemáticas financieras, estadísticas, modelos cuantitativos, contabilidades, proyecciones y otras competentes que nos hacen aptos y nos permite la enseñanza desde el ser, el saber y el hacer la asignatura de matemáticas en los niveles educativos básica secundaria y educación media. Agradezco su atención y espero que pueda ser puesta en evaluac	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
46	10/11/2020 21:20	Olga Patricia Lozano Garcia	Solicito muy especialmente tener en cuenta la profesión de Fonoaudiología para postularse a cargos en el sector educativo. Es la profesión que atiende las dificultades de la comunicación oral y escrita y sus desordenes, el pensum de la carrera esta soportado en el lenguaje como vehículo de la comunicación humana, el 80% de las asignaturas son la base para los problemas de aprendizaje, de lenguaje, desde antes del nacimiento y para toda la vida. Las problemáticas en pensamiento, cognitivas, socio emocionales, desarrollo del lenguaje, la neuro psicopedagogía, entre otra infinidad de profundizaciones son el centro de la educación y del currículo de la fonoaudiología. Hay una necesidad hoy de incluir en los perfiles del manual de funciones de la educación al Fonoaudiólogo. La integralidad desde los procesos superiores de pensamiento es el marco curricular de esta carrera, para su énfasis en salud requiere las bases neurológicas y cognitivas del aprendizaje y del desarrollo humano.	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
47	10/11/2020 21:20	Mileidis Chinchilla	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
48	10/11/2020 21:17	Vanessa García Ateortua	No estoy de acuerdo en que estos cargos lo obtengan personas que no están capacitadas y no han pasado por todo un proceso.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

49	10/11/2020 21:16	Gloria Gómez	Incluir en docente orientador al profesional en fonoaudiología. Profesional con un perfil amplio en el ámbito educativo. Con formación educativa y clínica que lo convierte en el profesional con mayor solvencia académica y práctica para dirigir y orientar las funciones allí consignadas. No existe otro profesional en el país con la formación que tiene un fonoaudiólogo para el manejo de los niños con trastornos del aprendizaje, toda vez que a la base de estas dificultades se encuentra el lenguaje, ya sea oral o lectoescrito. Por las razones expuestas, no puede ser excluido del equipo	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
50	10/11/2020 21:12	Sebastian Garcia Abril	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución se baje el requisito de experiencia para los directivos docentes. De tal manera que los coordinadores debían tener 5 años de experiencia, yo propongo que lo bajen a 4 años y los rectores de 6 a 5 años ya que de esta manera muchas personas que están capacitadas podrán concursar a dichos cargos que muchas veces se quedan sin ser asignados porque la gente no concursa. Agradezco la atención prestada	No aceptada	<p>Para el Sistema Especial de Carrera Docente, el Decreto 490 de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.4.6.3.7., los requisitos de experiencia para los cargos de directivos docentes.</p> <p>Ahora bien, es preciso mencionar que, los manuales específicos de funciones y requisitos deben establecer las competencias laborales y los requisitos de los empleos, teniendo en cuenta que no podrán disminuirse los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel establecidos en la legislación vigente.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que, los requisitos de experiencia para cada uno de los cargos directivos docentes serán precisados en el Manual de Funciones.</p> <p>Adicionalmente, señala que, para valorar la reconocida trayectoria educativa de los cargos de directivo docente que exige el artículo 128 de la Ley 115 de 1994, el</p> <p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
51	10/11/2020 21:12	Gladys Supelano Carvajal	Durante este periodo de trabajo en casa, se ha dificultado enormemente la comunicacion efectiva con algunas familias ya que cambian constantemente de numero celular, presuntamente rechazan llamadas. Seria pertinente contar con dotacion TIC . computador, celular con minutos y datos ilimitados para los docentes orientadores, ya que el cargo implica cierto nivel de riesgo pues hay situaciones que debemos activar ruta y no contamos con privacidad para realizar estas acciones, los padres de los niños tienen nuestros numeros y no deja de ser un riesgo. Se deberia categorizar esta actividad como datos de confidencialidad en algunas ocasiones y nos ha tocado registrar en nuestras PC personales. De otra parte no hay claridad en el horario, pues trabajamos 8 horas en nuestras funciones y no tenemos un lapso de tiempo para poder diligenciar los protocolos, y estrategias, por favor tener en cuenta que esto requiere tiempo y es muy alto el numero de estudiantes a cargo por cada Docente Orientador,	No aceptada	



52	10/11/2020 21:10	Juan Manuel Dussan Lubert	Existen carreras afines a la educación y al desarrollo humano, que deben ser tenidas en cuenta dentro del núcleo docente, también dentro del ser directivo. Es el caso de la fonoaudiología. Programa de amplio espectro administrativo, clínico, industrial y educativo. Es hora de salir de 9 áreas básicas, debe plantearse nuevos campos del saber con referencia a la comunicación humana y sus desórdenes y la amplitud de la educación en diversidad y el desarrollo humano.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
53	10/11/2020 21:06	Yenny Shirley López Fuentes	En cuanto a las funciones del docente orientador, numeral 3, es apropiado especificar que proyecto, porque son varios proyectos Institucionales y la responsabilidad no debe recaer en el docente orientador sino en el equipo de trabajo asignado. El numeral 13 hace referencia al reporte en los sistemas de alerta, es importante aclarar en cuales, ya que la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario hace referencia donde refiere que es el rector en calidad de representante legal quien reporta a las entidades corresponsables, además es quien reporta al sistema unificado de convivencia escolar.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
54	10/11/2020 21:06	John Freddy Paniagua Galeano	Buenas noches respetados señores MEN, pido muy comedidamente que al profesional no licenciado en administración comercial y de mercadeo le habiliten el área de enseñanza matemáticas para básica Secundaria y educación media en el sistema maestro y en las resoluciones correspondientes... Mencionada petición la pido ya que hasta la fecha los profesionales no licenciados en administración comercial y de mercadeo solo tenemos habilitado el área de económicas y políticas, y considero según mi pensum académico y formación recibida que los profesionales en esta carrera tenemos competencias muy fuertes en matemáticas operativas, matemáticas comerciales, matemáticas financieras, estadísticas, modelos cuantitativos, contabilidades, proyecciones y otras competentes que nos hacen aptos y nos permite la enseñanza desde el ser, el saber y el hacer la asignatura de matemáticas en los niveles educativos básica secundaria y educación media. Agradezco su atención y espero que pueda ser puesta en evaluac	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

55	10/11/2020 21:04	Daisy Mejía	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
56	10/11/2020 20:58	Elizabeth Pacheco Alzate	Solicitud atenta para contemplar la fonoaudiología como apta para postularse a cargos en el sector educativo. Es la profesión de atiende la comunicación humana y sus desordenes, el pensum de la carrera esta soportado en el lenguaje como vehículo de la comunicación humana, el 80% de las asignaturas son la base para los problemas de aprendizaje, de lenguaje, desde antes del nacimiento y para toda la vida. Las problemáticas en pensamiento, cognitivas, socio emocionales, desarrollo del lenguaje, la neuro psicopedagogía, entre otra infinidad de profundizaciones son el centro de la educación y del currículo de la fonoaudiología. Hay una necesidad hoy de incluir en los perfiles del manual de funciones de la educación al Fonoaudiólogo. La integralidad desde los procesos superiores de pensamiento es el marco curricular de esta carrera, para su énfasis en salud requiere las bases neurológicas y cognitivas del aprendizaje y del desarrollo humano. Es aquí donde esta la esencia de la educación.	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
57	10/11/2020 20:48	Edison Jesus Martínez	Pasto, 10 de noviembre de 2020 Señores: Ministerio de Educación de Colombia. Cordial saludo. Por medio de la presente, solicito que se tengan en cuenta las siguientes sugerencias con respecto al Manual de funciones, requisitos y competencias para los docentes: 1. Que en los próximos concursos docentes, solamente se tenga en cuenta a los licenciados o normalistas y no a profesionales de otras áreas. 2. Que para ejercer la docencia sea obligatorio tener el título de licenciado. 3. Que las secretarías de educación no exijan como requisito, para ejercer la docencia, la libreta militar, porque realizar el trámite de este documento es un proceso muy complejo en Colombia. 4. Que el SISMA tenga en cuenta la experiencia adquirida durante la práctica pedagógica de los últimos semestres de las licenciaturas. De antemano agradezco por su atención. Atte. Edison Jesús Martínez.	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: “Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”.  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado

58	10/11/2020 20:48	Alba Yanira Plazas	Como sobrepasamos el numero de caracteres el Colegiado Nacional de Orientadores envio la consideraciones al Proyecto de funciones del Docente orientador en el link de radicaciones quedando registrado bajo el numero 2020-ER-286704. Solicitamos su colaboración para que se pueda tener en cuenta en los procesos que están realizando ustedes. Muchas Gracias	No aceptada	Se tramitó con radicado de salida 2020-EE-257681
59	10/11/2020 20:48	Angela Maria Patiño Montoya	solicitud de revision e inclusion del perfil de fono en las convocatorias nacionales para educacion.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
60	10/11/2020 20:47	Ingrid Baraque Sierra	Quienes no poseemos postgrado ( por no tener recursos económicos) Se le tenga en cuenta su experiencia,sus roles desempeñados,años de trabajo. Y trasciende en educ. Aquellos que nuestra edad no excluye del sistema,más tenemos trayectoria con excelentes resultados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>En cuanto a los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal, la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116, manifiesta "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello". De conformidad con lo anterior, es importante indicar que los títulos de postgrado no habilitan para el ejercicio docente en nuestro país.</p>
61	10/11/2020 20:46	Laura Andrea Joya Echeverria	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente que se tenga prioridad al momento de seleccionar para vacantes de la plataforma sistema maestro u otras convocatorias para cargos de Directivos Docentes y Docentes a las personas que tengan títulos de licenciatura, son muchas las personas que sus títulos no están en el núcleo de educación y se postulan a las vacantes, esto lleva a desmeritar a las personas que si escogieron enseñar. Una manera seria dar más puntos (hago referencia de puntos ya que en sistema maestro y concurso califican con puntos) a las personas que estudiaron licenciatura, seria una manera de premiar a estas personas y su vocación.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
62	10/11/2020 20:44	Raúl Hallado Bayona	Referir funciones que ejercen los docentes frente a la atención de los procesos de inclusión de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

63	10/11/2020 20:43	Lucy Ines Mejia Gamarra	En el punto 2.2.3.9, se recomienda cambiar los verbos diseñar, implementar y evaluar, por liderar, pues la orientación socio ocupacional es una labor que se desarrolla en compañía de docentes y padres de familia y de la manera como está redactada se entendería que es sólo responsabilidad del docente orientador, que dichos procesos se den o no en las instituciones. En el numeral 2.2.3.9, cambiar los verbos diseñar e implementar por liderar y orientar, puesto que la prevención de riesgos psicosociales está enmarcada en el proyecto de gestión del riesgo que deben llevar los EE. En el punto 2.2.3.12, eliminar el verbo gestionar, ya que esto implica una competencia directiva que es exclusiva del rector. Excluir completamente el numeral 2.2.3.14 y asignar esta función al rector. Eliminar el numeral 2.2.3.14 pues con las funciones asignadas no tendríamos tiempo para hacer otro tipo de actividades, dado que estamos trabajando con diferentes sedes y jornadas y hasta con 3000 estudiantes.	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
64	10/11/2020 20:32	Heber Yezid Riaño Riaño	Que los docentes de apoyo se definan el perfil claro donde se tenga en cuenta involucrar o incluso a profesionales como psicología, terapia ocupacional y Fonoaudiologa entre otras donde se soporte la experiencia como docente de apoyo.	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo.  Por medio del presente damos respuesta a la observación presentada en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación.  Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el mandato conferido al Ministerio de Educación Nacional por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, sobre la emisión del mencionado manual para los docentes, se reduce a los cargos de docentes de aula y docentes orientadores, tal como expresamente se estipula en el párrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3. El cargo de docente de apoyo se excluye de la instrucción mencionada dada la temporalidad del empleo mencionada en la misma norma.  Atentamente,
65	10/11/2020 20:30	Lily	No tenemos personal docentes a cargo, ni sobre sueldo, por lo cual, no podemos tener funciones directivas, estamos en la línea de asesoría a docentes	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
66	10/11/2020 20:29	Sixta Tulia Carvajalino Duran	QUE LOS DOCENTES PROVISIONALES QUE VIENEN LABORANDO DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS, SEAN NOMBRADOS EN PROPIEDAD. ES MAS QUE JUSTO.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

67	10/11/2020 20:27	Zayda Karina Roper Duran	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
68	10/11/2020 20:25	Edinson Castillo Solano	Para el cargo de docente de ciencias naturales y educación ambiental se debería incluir al profesional en ingeniería de alimentos, lo anterior se sustenta en que el MEN permite otras ingenierías que cuentan con un pensum y perfiles parecidos al de dicha carrera como lo son ingeniería agronómica, agroindustria, agrícola, de producción animal. Además, la ingeniería de alimentos tiene en entre el área básica y área básica de ingeniería asignaturas fundamentales para poder impartir la asignatura de ciencias naturales, tales asignaturas son: biología, bioquímica, microbiología general, microbiología de alimentos, procesos de alimentos o tecnologías de alimentos (cárnicos, frutas, pescados, lácteos) (cada proceso es una asignatura, pre cosecha y post cosecha, toxicología ambiental y de alimentos, agroindustrias, biotecnología y tecnologías emergentes en agroindustria. Estas asignaturas servirían de referente para resaltar la pertinencia de incluir esta carrera profesional.	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
69	10/11/2020 20:24	Yessica Sierra Peñalosa	Profesora GLADYS " Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

70	10/11/2020 20:24	Anderson Espinosa	<p>Parágrafo. Las familias que opten por la modalidad de Educación en Casa deberán garantizar una disponibilidad de tiempo para cursar jornadas de cinco (5) horas al día de actividades educativas, según el plan de estudios. ARTÍCULO 8º. Requisitos. Son requisitos para acceder a la modalidad de Educación en Casa: 1. Contar con un adulto educador, responsable del acompañamiento y la orientación en la formación académica del estudiante. Este deberá contar: (a) Al menos título académico de bachiller otorgado por un establecimiento educativo aprobado por la autoridad correspondiente (b) Demostrar tener la disponibilidad de cinco (5) horas diarias para el acompañamiento al ejercicio académico y educativo del estudiante en casa. 2. No haber sido retirado de la modalidad de Educación en Casa durante el año inmediatamente anterior por causal distinta a la voluntad de la familia. 3. Contar con acceso a las herramientas definidas por la institución educativa que acompaña el proceso, como indispensables para el ejercicio de la educación en casa. 4. Estar matriculados en la institución educativa que acompaña el proceso con modalidad de</p>	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
71	10/11/2020 20:24	Anderson Espinosa	<p>Parágrafo. Las familias que opten por la modalidad de Educación en Casa deberán garantizar una disponibilidad de tiempo para cursar jornadas de cinco (5) horas al día de actividades educativas, según el plan de estudios. ARTÍCULO 8º. Requisitos. Son requisitos para acceder a la modalidad de Educación en Casa: 1. Contar con un adulto educador, responsable del acompañamiento y la orientación en la formación académica del estudiante. Este deberá contar: (a) Al menos título académico de bachiller otorgado por un establecimiento educativo aprobado por la autoridad correspondiente (b) Demostrar tener la disponibilidad de cinco (5) horas diarias para el acompañamiento al ejercicio académico y educativo del estudiante en casa. 2. No haber sido retirado de la modalidad de Educación en Casa durante el año inmediatamente anterior por causal distinta a la voluntad de la familia. 3. Contar con acceso a las herramientas definidas por la institución educativa que acompaña el proceso, como indispensables para el ejercicio de la educación en casa. 4. Estar matriculados en la institución educativa que acompaña el proceso con modalidad de</p>	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
72	10/11/2020 20:23	Lucy Ines Mejia Gamarra	<p>Sugiero que se eliminen las funciones administrativas de este manual, ya que los docentes orientadores no tenemos dichas funciones, ha sido una aclaración que ya se ha hecho y que quedó registrada en la directiva ministerial 50. En el punto 2.2.3.3 de las funciones, se debe cambiar el verbo formular por orientar, ya que la responsabilidad de estas funciones son compartidas con otros estamentos de la institución. En el inciso 2.2.3.7, se sugiere obviar la palabra establecer, pues implica una función directiva de la cual claramente no tenemos competencia como docentes orientadores. Para el numeral 2.2.3.8, dicha función se debe limitar sólo a que se activen las rutas y protocolos de atención como lo establece la ley 1620, pues no todos los casos son de conocimiento del docente orientador, así que no debe ser su función llevar el registro acumulativo de estos casos, para ello debe existir una base de datos institucionales que se actualice con los actores implicados.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestas por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,</p>

73	10/11/2020 20:16	Deisy Camila Higuera Silva	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
74	10/11/2020 20:13	Laura Vanessa Acuña Aldana	Estimados funcionarios del Ministerio, ¿Por que sacaron la carrera de derecho del manual de funciones y requisitos para el cargo de docente? teniendo en cuenta que el manual vigente si esta para los cargos de docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, así como docente de ciencias económicas y políticas, siendo abogada siento que vulneran mi derecho a la igualdad en poder aspirar a un cargo publico y solicito que por favor reconsideren esa decisión, o al menos den las explicaciones pertinentes del porque de la decisión de sacar la carrera de derecho y de esta manera dejándonos al margen de poder acceder a la carrea administrativa, yo tengo una especialización en pedagogía y docencia y así como yo deben haber muchos abogados que consideran esta exclusión injusta, incluso yo ya estaba estudiando para el examen con los libros que ustedes tienen acá en la pagina, no es justo que le hagan esto a la carrea derecho. Gracias por la atención prestada	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
75	10/11/2020 20:05	Luz Mery Rodríguez	No me parece justo con los Licenciados que se den competencia con otras profesiones que van a lograr con esos,tambien no es justo que ingresen tecnólogos en educación al manual de funciones.En otros países respetan a los docentes pero aquí colocan competencias desleales debería acabar las Licenciaturas sino dan la calidad.Me parece injusto los que queremos por vocación.	No aceptada	Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: “Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”.  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado, el legislador señaló un requisito de formación, que puede ser certificado, bien

76	10/11/2020 20:04	Maria Estella Suarez Espitia	Muy buenas noches....la propuesta es..que tengan cuenta solo a los licenciados ya que somos los que tenemos pedagogía...y no tenemos un trabajo digno...que sea cada quién en lo que estudió por que para eso fuimos preparados.....muchas gracias..	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
77	10/11/2020 20:02	Ana Isabel Burgos Muñoz	Respetuoso saludo, dos sugerencias con respecto a las funciones del docente orientador: 1. Con respecto a las funciones específicas del docente orientador, el punto 6: "Asesorar a los directivos docentes, docentes y administrativos... ". Es una tarea que se debiera articular con el plan de capacitaciones y actualizaciones del talento humano. Que sea una responsabilidad para directivos docentes, docentes y administrativos actualizarse en temas de derechos humanos, derechos humanos sexuales y reproductivos, equidad de género, ley 1620, etc. 2. El punto 8 de las funciones del docente orientador. Me parece que la ley 1620 es muy clara en el rol que corresponde al docente orientador, la función quedaría: Participar de acuerdo a las competencias que nos corresponde asumir según lo planteado en la ley 1620. Hay entidades territoriales que no cuentan con sistemas de alertas tempranas y el docente orientador se queda con toda la responsabilidad de la convivencia escolar. Gracias.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
78	10/11/2020 20:01	Laura Ximena Delgado Lovera	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>



79	10/11/2020 19:59	Cristian Fabián Delgado Pérez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
80	10/11/2020 19:59	Deissy Milena Cortés Hidalgo	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
81	10/11/2020 19:59	Diana Gómez Mejía	Ejercer la carrera docente solo los profesionales preparados para tal fin.(licenciados en cualquier campo de la educación). Realización de un examen o prueba diferente al concurso que permita a los provisionales con más de tres años, ejercer la carrera como docentes de planta.	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: “Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”.  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado

82	10/11/2020 19:58	Luis Gabriel Parra Peñaloza	Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias.	No aceptada	<p>El artículo 1 de la Ley 1297 de 2009 señala frente a los títulos para ejercer la docencia, lo siguiente:</p> <p>"Artículo 1. El artículo 116 de la Ley 115 de 1994 quedará así:</p> <p>Artículo 116. Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello. (...)</p> <p>Parágrafo 3°. Para efectos del concurso de ingreso a la carrera administrativa docente, el título de Tecnólogo en Educación será equivalente al de Normalista Superior."</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el título de tecnólogo está habilitado para ejercer la docencia en Colombia.</p> <p>Cordial saludo.</p>
83	10/11/2020 19:58	Walter Lizcano Buitrago	Qué por favor le den más relevancia y acojan a todos los licenciados que trabajan en el sector privado	No aceptada	<p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p> <p>Cordial saludo.</p>
84	10/11/2020 19:56	Liliana Esther Medina Pacheco	Como es posible q uno q viene un nivel de preparacion pasa. por una etapa de normalista superior, licenciada y de ahi en adelante queres superarse mas, vengas lo que no tiene q ver nada con la educacion que su vista la inclinan es en una carrera especifica quieran ocupar el cargo de de docente tal facil verdad, entonces cual es esa mentalidad q tenemos d querer formar personas, con un perfil correcto si es que no vale lo que de verdad estudias.	No aceptada	<p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

85	10/11/2020 19:56	Luis Gabriel Parra Peñaloza	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
86	10/11/2020 19:55	Lily Machado	SUGIERO: En el punto de las competencias funcionales, en la gestión administrativa punto 2.2.1.2 todo lo que dice es administrativo lo cual nos fué quitado en el paro de 2017 y plasmado en la directiva ministerial 50 de 2017 que nos quita funciones administrativas o directivas, lo cual generaría el pago de un sobresueldo de directivo docente, que no se paga actualmente No estoy de acuerdo con: " comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas de los procedimientos administrativos de la institución para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo. ...". En esta área de gestión en relación a la competencia: * .participación y seguimiento en la aplicación de la normatividad vigente en las rutas de atención y los procesos participativos estudiantiles institucionales. Estos puntos relacionado con funciones directivas se deben quitar, ya que es el representante legal de la I. E. quién debe activar Revisar# estudianteXdocente orientador	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
87	10/11/2020 19:55	Lisania Mendoza Daza	-Que los protocolos y rutas no se definan por que esas competencias están en la ley 1620 -Que se anulen las competencias administrativas, no atañen a nuestro cargo. - Los protocolos de evaluación no van incluidas en el manual de funciones -El rector asigna funciones en virtud de las competencias sin extralimitación a las mismas -El docente orientador participa en el SIEE, PEI, y procesos junto a los comités adscritos, y personal inherente a la comunidad educativa. -No tienen competencias administrativas los D.O .Participa, en mitigación formulación , prevención de procesos, socioemocionales, académicos y de esferas de la personalidad. no se hacen intervenciones clínicas en el contexto. -realizan psicoeducación -participa en el POA -Realiza seguimientos a la población educativa en virtud de necesidades y remisiones. -participación activa en proyectos institucionales y en los de corte transversal, como escuela padres -participa en seguimientos sociemocionales, vocacionales, sociocup	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

88	10/11/2020 19:50	John Jairo Jaramillo Calderon	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Cine y Audiovisuales para el cargo de docente en educación artística - artes escénicas ya que cumple con las condiciones de ser título profesional universitario en condiciones similares a las ya aceptadas como " cine y televisión", además de pertenecer al NBC de Bellas artes, cumpliendo con la normatividad existente. Agradezco su atención John Jairo Jaramillo Calderon cc. 1122810964	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
89	10/11/2020 19:38	Brandon Ramírez Osorio	Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención Nombre Y cédula	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
90	10/11/2020 19:38	Angela Rocío Piñeros Castañeda	La propuesta es que para los licenciados en electrónica y diseño tecnológico sean admitidos para impartir clases de matemáticas. Por otro lado es que la jornada extendida deje de ser para entidades privadas y éstas vacantes sean cubiertas por el distrito, puesto que la tercerización no permite que los Docentes tengan las garantías necesarias y los pagos no son justo. Por otro lado es importante que exista una veeduría que realmente realice un seguimiento a los docentes nombrados ya que en muchas oportunidades ello no realizan su trabajo como debe ser (he visto en varias oportunidades docentes que llegan tarde y llegan a comer en clase y otros haciendo tareas que no corresponden a su labor). Es necesario exigir a los estudiantes y no regalarles el año, ya ellos ni se esfuerzan.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
91	10/11/2020 19:35	Alba Yanira Plazas. Presidente Del Cole	No me caben los 1000 caracteres y envíe carta al ministerio de nuestras consideraciones. Gracias 3103486931	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
92	10/11/2020 19:31	Martha Consuelo Quintana Suescún	Se adopta el nuevo manual de funciones requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carreta docente y se dictan otras disposiciones,	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

93	10/11/2020 19:28	David Gerardo Benavides Espinosa	Buenas noches. Sugiero incluir dentro de las competencias en las cuales se puede desempeñar un profesional en geología el área de matemáticas, además de presentar educación en ciencias naturales física, también lo hacen en matemáticas (incluso química), de hecho es la única carrera universitaria que presenta oportunidad actualmente de ejercer en el área de física que no tiene la oportunidad en el área de matemáticas.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
94	10/11/2020 19:23	Humberto Niño Higuera	Tener en cuenta la experiencia, para nombrar a los docentes que llevan años trabajando	No aceptada	<p>Para el Sistema Especial de Carrera Docente, el Decreto 490 de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.4.6.3.7., los requisitos de experiencia para los cargos de directivos docentes.</p> <p>Ahora bien, es preciso mencionar que, los manuales específicos de funciones y requisitos deben establecer las competencias laborales y los requisitos de los empleos, teniendo en cuenta que no podrán disminuirse los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel establecidos en la legislación vigente.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que, los requisitos de experiencia para cada uno de los cargos directivos docentes serán precisados en el Manual de Funciones.</p> <p>Adicionalmente, señala que, para valorar la reconocida trayectoria educativa de los cargos de directivo docente que exige el artículo 128 de la Ley 115 de 1994, el</p> <p>Cordial saludo.</p> <p>En cuanto a los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal, la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116, manifiesta "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello". De conformidad con lo anterior, los títulos de postgrado no habilitan para el ejercicio docente en nuestro país.</p>
95	10/11/2020 19:22	Eliana Mireya Gómez Hernández	Buenas noches mi propuesta esta enfocada en que se incluya la maestría en Psicología Comunitaria ya que nos hace profesionales integrales en cualquier escenario. La ofertan varias universidades una de ellas la Unad en el área de ciencias sociales y humanidades y amplía la visión del profesional en educación. Incluirlo en el perfil del docente orientador, docente de aula de transición y de primaria. Muchas gracias.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
96	10/11/2020 19:19	Martha Consuelo Quintana Suescún	Se adopta el nuevo manual de funciones requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones ,	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
97	10/11/2020 19:16	Martha Consuelo Quintana Suescún	Se adopta el nuevo manual de funciones requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones ,	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

98	10/11/2020 19:14	Diego Fernando Peñalosa Carvajal	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de primaria, pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención DIEGO FERNANDO PEÑALOSA CARVAJAL C.C. 13.745.075 DE BUCARAMANGA	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
99	10/11/2020 19:12	Lucy Inés Mejía Gamarra	En el punto 2.2.3.9, se sugiere cambiar los verbos diseñar, implementar y evaluar por liderar, ya que la orientación socioocupacional es una labor que se desarrolla en compañía de docentes y padres de familia, no es una tarea de exclusiva del docente orientador, y de la manera como está redactada, se entendería que es responsabilidad sólo de este, que dicho proceso se dé o no en las instituciones. En el numeral 2.2.3.10, se recomienda cambiar los verbos diseñar e implementar, por liderar y orientar, puesto que la prevención de riesgo psicosociales hacen parte del proyecto de gestión de riesgos que toda institución debe llevar, en donde se asignan unos comités para cada proceso... Por ello no puede recaer esta función en una sola persona. En el punto 2.2.3.12, se debe eliminar el verbo gestionar, ya que este hace alusión a una competencia directiva, la cual es exclusiva del rector. Y en el punto 2.2.3.14, debe ser una función del rector, no del docente orientador.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
100	10/11/2020 19:10	Carlos Humberto Morales Prada	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Es importante que la Psicología sea una herramienta transformadora para los PEI y así poder cambiar los comportamientos de los jóvenes, necesitamos docentes que no sólo estén por un salario, sino que verdaderamente tengan pedagogía y ganas no sólo de enseñar sino de cambiar la vida de sus alumnos, no sólo es infraestructura, es gestionar desde las políticas públicas una educación con sentido de responsabilidad y disciplina con Amor. Espero algún día poder ser parte de la Educación Colombiana porque les aseguro que el cambio empieza desde la sencillez de un proceso de enseñanza-aprendizaje haciendo historia por los niños. 3188312359	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
101	10/11/2020 19:10	Clara Vásquez	Que se generalice la licenciatura ya que existen en.... pedagogía, en infancia, en educación, etc. etc.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

102	10/11/2020 19:09	Yurany Marcela Ortega Vargas	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención Yurany Marcela Ortega Vargas 1.098.674.259 Bucaramanga	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
103	10/11/2020 19:09	Gabrelle Cohen Jobs	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
104	10/11/2020 19:09	Lyda Atuesta Osorio	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención Lyda Atuesta Osorio C.C. 1098607140	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

105	10/11/2020 19:09	Elba Bautista Caballero	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención Elba Bautista Caballero C 63312124	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
106	10/11/2020 19:08	Belsy Yaneth	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
107	10/11/2020 18:57	Danna Yulitza Rios Ramirez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>



108	10/11/2020 18:56	Danna Yulitza Rios Ramirez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
109	10/11/2020 18:55	Danna Yulitza Rios Ramirez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
110	10/11/2020 18:54	Janneth Herlinda Palacios González	Fun. coordinador: apoyar la gestión de ingreso, permanencia, promoción, de todos los estudiantes en igualdad y equidad. Y gestionar el cumplimiento del requisito de grado servicio social según la ley. Fun. de orientadores: son estratégicas, de apoyo y asesoría, hay funciones descritas que no pueden quedar bajo su única responsabilidad, cambiar redacción, ej. promoción y prevención según ley 1620 y su decreto, al igual que activación de RAI, se da desde instancias colegiadas y es responsabilidad de todos. El orientador no remite a instancias externas, proyecta la remisión, el radicado es institucional. El plan de acción de orientación se realiza y ejecuta con base en funciones y plan de mejoramiento resultado de la evaluación anual de desempeño. Ges.Pedagógica: asesoría individual y familiar, informes, formación padres. Ges.Comunitaria: aporte al proy. de gestión del riesgo I. Aspecto psicosocial, ori. Vocacional. Aporte Estrategias ambie.escolar. alimenta sis. nac. Con directivos	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

111	10/11/2020 18:52	José Manuel Rey Cadena	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención José Manuel Rey cadena C.C. 10o8636026 Bucaramanga	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
112	10/11/2020 18:42	Diana Mercedes Guerrero Cristancho	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
113	10/11/2020 18:41	Lorena Barrios Salgado	ocentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

114	10/11/2020 18:40	Diana Mercedes Guerrero Cristancho	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
115	10/11/2020 18:40	Mildreth Medina	2.2.1.1 Gestión académica. Comprende las competencias para la aplicación de estrategias de orientación socioemocional, pedagógicas y evaluativas enmarcadas en los referentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes. En esta área de gestión se evalúan cuatro (4) competencias, acordes con el Proyecto Educativo Instituciones – (PEI), a saber: a) participan en planeación, organización y participación en proyectos y propuestas pedagógicas y de orientación psicosocial. b) Dominio de saberes para la orientación socioemocional, académica, prevención de riesgos y convivencia escolar. c) Habilidades comunicativas, interpersonales, emocionales y conocimientos para la orientación en la atención a estudiantes y sus familias. d) Conocimiento y participación con los demás estamentos comités y personal adscrito al proceso para el curso de los protocolos de atención integral, en el marco de la Ley 1620 de convivencia y relac	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
116	10/11/2020 18:38	Mildreth Medina	2.2 DOCENTE ORIENTADOR Atendiendo lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, los artículos 2.3.3.1.6.5. y 2.4.6.3.3 - numeral 2 - del Decreto 1075 de 2015, el docente orientador es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos socioemocionales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, actuando de acuerdo con la ruta interna institucional y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que guíe las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

117	10/11/2020 18:35	Gisella Stefania Benavides Chaves	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
118	10/11/2020 18:35	Diana Mercedes Guerrero Crisanchó	convenio con empresas internacionales	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
119	10/11/2020 18:32	Gisella Stefania Benavides Chaves	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
120	10/11/2020 18:31	Magda Yurani Basto Velandia	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).

121	10/11/2020 18:31	Magda Yurani Basto Velandia	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
122	10/11/2020 18:31	Rubiela Amparo Gutiérrez Roa	Se evidencia un gran cambio en la gestión académica, en el cual es amplia cuando se inicia como competencia la planeación de los proyectos, delegando el liderazgo en estos mismos, además de la ejecución de los mismos. Otro cambio importante es el de establecer funciones administrativas, sin reconocer ningún tipo de incentivo como tales.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
123	10/11/2020 18:26	Ana Haydeé Morales Peña	1. En las funciones del rector según la ley de convivencia el es quien debe hacer los reportes al SIUCE debe aparecer en sus funciones. 2. Sugiero se escriban por separado las funciones del coordinador de convivencia y las del coordinador académico . 3. Los Orientadores no tienen carga académica y no dictan clase en las aulas por ello se deben volver a denominar Orientadores quitar el docente orientador . 4. Falta colocar los PEDAGOGOS REEDUCATIVOS ellos cuentan con toda la formación para ser Orientadores escolares . 5. Los trabajadores sociales, los profesionales en desarrollo familiar y los terapeutas psicosociales no cuentan con formación en pedagogía por lo cual su desempeño en educación no es su competencia. 6. Quitar la función número 15 que dice LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL RECTOR ACORDE CON EL CARGO Y LAS FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR. 7. Quitar la función número 14 PROMOVER INNOVACIONES EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA COTIDIANA....eso es función de coordinación académica	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

124	10/11/2020 18:24	Ana Haydeé Morales Peña	<p>1. En las funciones del rector según la ley de convivencia el es quien debe hacer los reportes al SIUCE debe aparecer en sus funciones. 2. Sugiero se escriban por separado las funciones del coordinador de convivencia y las del coordinador académico . 3. Los Orientadores no tienen carga académica y no dictan clase en las aulas por ello se deben volver a denominar Orientadores quitar el docente orientador . 4. Falta colocar los PEDAGOGOS REEDUCATIVOS ellos cuentan con toda la formación para ser Orientadores escolares . 5. Los trabajadores sociales, los profesionales en desarrollo familiar y los terapeutas psicosociales no cuentan con formación en pedagogía por lo cual su desempeño en educación no es su competencia. 6. Quitar la función número 15 que dice LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL RECTOR ACORDE CON EL CARGO Y LAS FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR. 7. Quitar la función número 14 PROMOVER INNOVACIONES EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA COTIDIANA....eso es función de coordinación académica</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,</p>
125	10/11/2020 18:23	Ana Haydeé Morales Peña	<p>1. En las funciones del rector según la ley de convivencia el es quien debe hacer los reportes al SIUCE debe aparecer en sus funciones. 2. Sugiero se escriban por separado las funciones del coordinador de convivencia y las del coordinador académico . 3. Los Orientadores no tienen carga académica y no dictan clase en las aulas por ello se deben volver a denominar Orientadores quitar el docente orientador . 4. Falta colocar los PEDAGOGOS REEDUCATIVOS ellos cuentan con toda la formación para ser Orientadores escolares . 5. Los trabajadores sociales, los profesionales en desarrollo familiar y los terapeutas psicosociales no cuentan con formación en pedagogía por lo cual su desempeño en educación no es su competencia. 6. Quitar la función número 15 que dice LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL RECTOR ACORDE CON EL CARGO Y LAS FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR. 7. Quitar la función número 14 PROMOVER INNOVACIONES EN LA PRÁCTICA EDUCATIVA COTIDIANA....eso es función de coordinación académica</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,</p>
126	10/11/2020 18:21	Delly Dallila Barrera Quintero	<p>Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención Dallyla Barrera Quintero C.C. 37.671.040 de Barbosa</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

127	10/11/2020 18:21	Ana Carmenza Romero Peña	Buenas tardes, es importante la inclusión del profesional en Fonoaudiología en el perfil de docente orientador, debido a que el fonoaudiólogo posee las competencias funcionales y comportamentales para el cargo, además de ocuparse en el escenario educativo de las funciones que están relacionadas con el perfil de docente orientador.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
128	10/11/2020 18:10	Eduarth Estupiñan	Tener en cuenta el título profesional, los requisitos para cualquier profesional son muy mínimos, solo piden el énfasis sin tener en cuenta la pedagogía y didáctica, demasiados licenciados por fuera del magisterio y muchos ingenieros dictando clase con mucho conocimiento pero faja de didáctica y estrategias pedagógicas para mejorar la motivación de aprendizaje residuales en los estudiantes.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
129	10/11/2020 18:05	Jasney Rojas Jaimes	Soy estudiante de la Universidad Distrital en la licenciatura de pedagogía infantil, lo que se propone no responde a un país con oportunidades, por el contrario limitan y pretenden poco a poco cerrar espacios. La educación para las infancias tiene un valor fundamental para el desarrollo de la sociedad, en vez, de proponer sesgando un campo necesario. Les pedimos que lo revisen ya que los egresados y estudiantes en formación no solo se ven afectados sino también la educación de un país a la que como futuros maestros le apostamos.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

130	10/11/2020 17:59	Gina Numpaque Numpaque	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
131	10/11/2020 17:52	Paola Andrea Rojas Contreras	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
132	10/11/2020 17:50	Mary Luz Jara Orduz	Los docentes Orientadores, tenemos unas funciones determinadas por la ley 1620, de acompañamiento, orientación, asesoría y desde esta ley que estará sobre cualquier decreto, no podemos excedencia en nuestras funciones, realizando funciones de cargos administrativos, como lo propone aparentemente, en este proyecto de funciones, que induce al error en cuanto a que los docentes con funciones de orientación, realicen activaciones de rutas, y "deban garantizar la atención oportuna a los involucrados".	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,



133	10/11/2020 17:47	Paola Andrea Rojas Contreras	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
134	10/11/2020 17:45	Airlyn Saray Caicedo Pacheco	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
135	10/11/2020 17:41	Paola Andrea Rojas Contreras	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

136	10/11/2020 17:40	Mariana Pamela Cely Aguilar	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
137	10/11/2020 17:39	Karen Lorena Blanco Peña	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
138	10/11/2020 17:39	Jennifer Andrea Monroy Mendoza	El documento, en su hoja 26 presenta unas competencias funcionales del "Docente Orientador" (asumo que incluye también el cargo de "docente con funciones de orientador") alejado de la realidad pedagógica de la naturaleza del cargo establecido como parte del servicio descrito claramente en el art. 40 del decreto 1860 (integrado en el 1075) usando términos imprecisos del campo escolar y reemplazándolas por fines del área de la SALUD y de las responsabilidades del código de infancia y adolescencia. Recordemos que el servicio de orientación escolar es PEDAGÓGICO no psicosocial, allí se habla de desarrollo humano desde: Toma de decisiones personales, identificación de aptitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales (no únicamente aplicación de ley 1620) y desarrollo de valores. Se ve claramente empobrecida la gestión comunitaria y items confunde el cargo con los coordinadores de convivencia. La Función 12 es del representante legal del EE.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

139	10/11/2020 17:38	Angelica Ximena Marquez Arboleda	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria (hasta 3°).	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
140	10/11/2020 17:38	Karen Lorena Blanco Peña	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
141	10/11/2020 17:26	Sandra Milena Suesca Castiblanco	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

142	10/11/2020 17:21	Sandra Milena Suesca Castiblanco	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
143	10/11/2020 17:09	Marly Julieth Pinto Meza	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
144	10/11/2020 17:07	Arcely Ortiz Gualdton	Que se respete el derecho a que tenemos los provisionales. Tiempo servicio. Derecho al trabajo. Víctimas del conflicto armado. Desplazados. El concurso debe tener una forma de evaluación donde sea válido para el puntaje las condiciones antes mencionadas.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

145	10/11/2020 17:07	Leidys Daniela Toscano Oliveros	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
146	10/11/2020 17:07	Marly Julieth Pinto Meza	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
147	10/11/2020 17:06	Lisbeth Marcela Bustos Monsalve	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

148	10/11/2020 17:05	Leidys Daniela Toscano Oliveros	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
149	10/11/2020 17:05	Lisbeth Marcela Bustos Monsalve	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
150	10/11/2020 17:05	Audrey Jaimes	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

151	10/11/2020 17:00	María Camila Vega Higuera	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con
152	10/11/2020 16:57	Elizabeth Carolina Casteblanco Acevedo	Basado en esta competencia, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 09317 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual se adoptó e incorporó el Manual de Funciones, Requisitos y Cargos de los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones, cuyo Anexo Técnico I fue subrogado por la Resolución No. 15683 del 1 de agosto de 2016. Igualmente, mediante Resolución No. 0253 del 15 de enero de 2019 se adicionan al Manual unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del Anexo I de la Resolución 15683 de 2016. Mi propuesta es que los profesionales realizaron una carrera de 10 a 12 semestres, tiene mayor posibilidad al cargo en el concurso por el tiempo, la inversión de cada semestre y los viáticos fueron mayores esfuerzos generados durante la carrera, mientras un técnico con poco tiempo, poca inversión de pago en los semestres y menos gastos de viáticos. Tenga igualdad de oportunidades en el concurso.	No aceptada	Cordial saludo. El artículo 1 de la Ley 1297 de 2009 señala frente a los títulos para ejercer la docencia, lo siguiente:  “Artículo 1. El artículo 116 de la Ley 115 de 1994 quedará así:  Artículo 116. Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello. (…)”  Parágrafo 3°. Para efectos del concurso de ingreso a la carrera administrativa docente, el título de Tecnólogo en Educación será equivalente al de Normalista Superior.”.  De acuerdo con lo anterior, el título de tecnólogo está habilitado para ejercer la docencia en Colombia.
153	10/11/2020 16:55	Mileydis Atencia Martinez	Estuve presente	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
154	10/11/2020 16:54	Maria Victoria Andrade Niño	Replantear este proyecto de Ley ya que no se identifica con las funciones y cotidianidad del docente orientador escolar; igualmente se le están asignando funciones administrativas como de su responsabilidad, desconociendo la directiva del MEN en donde se hace la aclaración de no asignarles funciones administrativas. Se le asigna muy sutilmente la responsabilidad del SUICE, siendo el directo responsable el representante legal de la IE. Los proyectos pedagógicos, son corresponsabilidad de la comunidad educativa y no exclusivamente del docente orientador escolar.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
155	10/11/2020 16:53	Dorelly Fonseca Sanabria	A mi parecer es una situación difícil, ya que los licenciados pasamos 5 años o mas por la universidad, se estaria en desventaja. Además se debe tener en cuenta la experiencia, pese a que aun no hemos logrado pasar el concurso. El Ministerio debe optar por otras alternativas y no perjudicar a los Licenciados. Brindar oportunidades a quienes de una u otra manera ejercemos en estos momentos y que no ha sido fácil esta situación, día a día nos estamos esforzando y dando lo mejor de si para brindar a nuestros estudiantes los mejores aprendizajes. Porque nuestro compromiso es vocación, amor y entrega.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

156	10/11/2020 16:53	Jairo Alberto Fernandez	Dar garantías a los docentes con antigüedad teniendo prelación a una pensión y garantías o realizar examen a los provisionales	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
157	10/11/2020 16:53	Heidy Lorena Lizcano Quintero	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
158	10/11/2020 16:53	Jairo Alberto Fernandez	Dar garantías a los docentes con antigüedad teniendo prelación a una pensión y garantías o realizar examen a los provisionales	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
159	10/11/2020 16:53	Milagros Vidal Orozco	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



160	10/11/2020 16:53	Juliana Fernanda Roa Contreras	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
161	10/11/2020 16:52	Heidy Lorena Lizcano Quintero	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
162	10/11/2020 16:52	Leidy Julieth Granados Díaz	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

163	10/11/2020 16:51	Karen Julieth Ibarra Cano	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
164	10/11/2020 16:50	Blanca Marina Hernández Contreras	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
165	10/11/2020 16:49	Karen Dávila	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

166	10/11/2020 16:49	Blanca Marina Hernández Contreras	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
167	10/11/2020 16:49	Karen Julieth Ibarra Cano	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
168	10/11/2020 16:48	Karen Dávila	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

169	10/11/2020 16:48	Eleany Astrid Orejuela Celis	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
170	10/11/2020 16:48	María Catalina Pérez Rojas	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
171	10/11/2020 16:47	Eleany Astrid Orejuela Celis	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

172	10/11/2020 16:46	Juliana Fernanda Roa Contreras	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
173	10/11/2020 16:46	Angélica Giovanna Camperos Lopez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
174	10/11/2020 16:46	María Catalina Pérez Rojas	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

175	10/11/2020 16:45	Carmen Risa Velazco	Se hace necesario retomar la carrera docente para profesionales de la educación y tener en cuenta la experiencia dándole un mayor puntaje "la experiencia hace al maestro y no se improvisa" ¿cómo se puede pensar en el país más educado cuando la educación se volvió un negocio? No se puede seguir tomando a nuestros niños como un elemento de experimento, para que cualquier profesional ingrese a jugar a ser docente "no se trata de enseñar, se trata de demostrar que sus estudiantes aprenden que ponen en práctica lo aprendido y se forman para ser seres sensibles con valores y útiles a una sociedad" cosa que no sucede con profesionales ajenos a la carrera docente.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
176	10/11/2020 16:41	Jhon Ospina	Eliminar la función 15, está se presta para que algunos rectores obliguen a hacer cosas de secretarías o auxiliares administrativos como manejo de PAE, líderes de Calidad, Hacer carteleras, etc	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
177	10/11/2020 16:40	Mayra Fernanda Galvis Fajardo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

178	10/11/2020 16:40	Karylena Pineda Barraza	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
179	10/11/2020 16:39	Mayra Fernanda Galvis Fajardo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
180	10/11/2020 16:39	Karylena Pineda Barraza	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

181	10/11/2020 16:36	Yurley Dallana Gutierrez Pedrozo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con
182	10/11/2020 16:35	Maria Cristina Rodriguez Rodriguez	El nuevo Manual, desconoce los decretos 1421 de 2017 y el capítulo 5 del decreto 1075 de 2015 concerniente a servicios educativos especiales. En estos decretos se mencionan unos perfiles que no están en el nuevo manual. Por ejemplo, para el trabajo con escolares sordos se establece: "Para la prestación del servicio educativo en preescolar y básica primaria de los estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas se requiere docentes que sean bilingües en el uso la misma..." y "para los grados de secundaria y media, se requiere, además de los docentes de área, el docente castellano como segunda lengua...". Según estos decretos también se requieren docentes de apoyo pedagógico para cualquier tipo discapacidad. Por eso, mi propuesta es incorporar dichos perfiles al nuevo manual y adicionalmente, establecer el perfil y requisitos del docente de apoyo pedagógico para lo cual sugiero que se contemple al fonoaudiólogo con experiencia en contextos escolares para dicho cargo.	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo.  Por medio del presente damos respuesta a la observación presentada en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación.  Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el mandato conferido al Ministerio de Educación Nacional por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, sobre la emisión del mencionado manual para los docentes, se reduce a los cargos de docentes de aula y docentes orientadores, tal como expresamente se estipula en el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3. El cargo de docente de apoyo se excluye de la instrucción mencionada dada la temporalidad del empleo mencionada en la misma norma.  Atentamente,
183	10/11/2020 16:34	Mayrene Cobaría Jaimes	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  El proyecto “Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente”, fue publicado para recibir observaciones ciudadanas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 9º del artículo 3 y el numeral 8º del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017.



184	10/11/2020 16:34	Lizeth Dallarly Cuta Salcedo	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
185	10/11/2020 16:33	Jenny Alexandra Meza Becerra	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
186	10/11/2020 16:32	Yurley Dallana Gutierrez Pedrozo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

187	10/11/2020 16:30	Yurley Dallana Gutierrez Pedrozo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
188	10/11/2020 16:30	Jenny Alexandra Meza Becerra	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
189	10/11/2020 16:25	Monica Tatiana Quintero Rios	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

190	10/11/2020 16:24	Lucy Maribell Vallejo Bastidas	1.Gestión académica, en el numeral d: Cambiar palabra aplicación por COLABORACIÓN. 2.Gestión administrativa, en el numeral b:Se propone "participación EN el seguimiento de la APLICACIÓN" 3. Gestión comunitaria: En el numeral 2.2.3 FUNCIONES: Numeral 3: Cambiar por: PARTICIPAR en el Programa de Educación Sexual y Construcción de la Ciudadanía (PESCC) Numeral 4: Cambiar por Participar en el comité de convivencia institucional y en el comité de discapacidad. En las funciones, la número 8 debe cambiarse por "ACTIVAR" la ruta y debe ser incluida en las funciones de los demás cargos, ya que todos somos responsables y en caso que el orientador no se encuentre, debe asumir esa función cualquier miembro de la comunidad educativa.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
191	10/11/2020 16:21	Gloria Dayana Peña Ballena	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
192	10/11/2020 16:20	Naydu Valentina Pineda Grimaldos	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

193	10/11/2020 16:19	Gloria Dayana Peña Ballena	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
194	10/11/2020 16:19	Yadira Del Pilar Camperos Villamizar	Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
195	10/11/2020 16:19	Dazzlyng Eurymar Pepicano Ortiz	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

196	10/11/2020 16:18	Charlin Muñoz	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
197	10/11/2020 16:18	Dazzlyng Eurymar Pepicano Ortiz	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
198	10/11/2020 16:18	Naydu Valentina Pineda Grimaldos	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

199	10/11/2020 16:18	Yadira Del Pilar Camperos Villamizar	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
200	10/11/2020 16:17	Dazzlyng Eurymar Pepicano Ortiz	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
201	10/11/2020 16:17	Charlin Muñoz	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

202	10/11/2020 16:17	Yadira Del Pilar Camperos Villamizar	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  El proyecto "Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente", fue publicado para recibir observaciones ciudadanas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 9º del artículo 3 y el numeral 8º del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017.
203	10/11/2020 16:16	Yadira Del Pilar Camperos Villamizar	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  El proyecto "Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente", fue publicado para recibir observaciones ciudadanas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 9º del artículo 3 y el numeral 8º del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017.
204	10/11/2020 16:12	Wendy Juliany Rodríguez Ruíz	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con
205	10/11/2020 16:11	José Luis Ferrer C	Suprimir el punto 15 de las Funciones de Orientación. NO se debe dejar tal ambigüedad en la normativa de modo que el Capricho de un@ Rector@, inventen Funciones a su acomodo y en detrimento de un Estamento como la Orientación, precisamente éste ha sido uno de los aspectos que ha generado más inconvenientes en la Relación entre Rectoría y Orientación. También observo que NO se dejó una función así para los Otros Docentes. Ya la misma Ley reconoce al Orientador@ como Docente, entonces no se debe retroceder. También solicito que a las personas y Organizaciones que presentemos alguna Observación, nos inviten a una Plenaria y Discusión final, antes de su total aprobación por parte del MEN.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

206	10/11/2020 16:11	Karen Melissa Tobón Chaustre	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
207	10/11/2020 16:11	Luz Maribel Gamboa Varela	Como Licenciada en Pedagogía Infantil, egresada del programa académico de la facultad de Educación, adscrito a la Corporación Universitaria Minuto de Dios, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil y Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil y/o pedagogía infantil, puede trabajar, y su rubro laboral es con la infancia hasta los 8 años, es decir, su campo de acción, se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
208	10/11/2020 16:10	Karen Melissa Tobón Chaustre	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



209	10/11/2020 16:10	José Apuleyo Torres Maldonado	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
210	10/11/2020 16:10	Wendy Juliany Rodríguez Ruíz	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
211	10/11/2020 16:09	Karol Yulieth Pérez Caicedo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

212	10/11/2020 16:08	Karol Yulieth Pérez Caicedo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
213	10/11/2020 16:07	Anny Yulitza Prado Puentes	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
214	10/11/2020 16:07	Anny Yulitza Prado Puentes	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

215	10/11/2020 16:06	José Apuleyo Torres Maldonado	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
216	10/11/2020 16:05	Angie Daniela Valencia Rodriguez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
217	10/11/2020 16:03	Valenthina Espitia Barajas	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

218	10/11/2020 16:03	Laura Liceth González Jiménez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
219	10/11/2020 16:03	Yarley Jasbleidy Cifuentes Suarez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
220	10/11/2020 16:02	Laura Liceth González Jiménez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

221	10/11/2020 16:02	Laura Nataly Gil Mesa	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
222	10/11/2020 16:02	Yarley Jasbleidy Cifuentes Suarez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
223	10/11/2020 16:01	Valenthina Espitia Barajas	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

224	10/11/2020 16:01	Adlin Torres Vera	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
225	10/11/2020 16:01	Laura Nataly Gil Mesa	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
226	10/11/2020 16:00	Angie Yuliana Cordoba Perez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

227	10/11/2020 15:58	Claudia Yaneth Fernández Fernández	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
228	10/11/2020 15:58	Adlin Torres Vera	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
229	10/11/2020 15:58	Adlin Torres Vera	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

230	10/11/2020 15:58	Angie Yuliana Cordoba Perez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
231	10/11/2020 15:57	Yeimy Ortiz	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
232	10/11/2020 15:57	Nohemi Peña Sierra	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



233	10/11/2020 15:55	Yeimy Ortiz	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
234	10/11/2020 15:54	Nohemi Peña Sierra	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
235	10/11/2020 15:52	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

236	10/11/2020 15:52	Natalia Bernal Cristancho	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
237	10/11/2020 15:52	María Fernanda García Ramírez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
238	10/11/2020 15:51	Yeimy Carolina Florez Dulcey	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

239	10/11/2020 15:51	María Fernanda García Ramírez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
240	10/11/2020 15:51	Natalia Bernal Crislancho	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
241	10/11/2020 15:50	Yeimy Carolina Florez Dulcey	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

242	10/11/2020 15:50	Juliana Valentina Villamizar Gamboa	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
243	10/11/2020 15:50	Juliana Valentina Villamizar Gamboa	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
244	10/11/2020 15:50	Juliana Valentina Villamizar Gamboa	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

245	10/11/2020 15:50	Lucely Balaguera López	Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en educación con las facultades de educación y los programas de licenciatura de la universidad del país siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regalar, desde nuestros centros de estudios se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia resolución	No aceptada	Cordial saludo.  El proyecto “Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente”, fue publicado para recibir observaciones ciudadanas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 9º del artículo 3 y el numeral 8º del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017.
246	10/11/2020 15:49	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
247	10/11/2020 15:49	Daniel Alberto Portilla Sandoval	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

248	10/11/2020 15:49	Juliana Valentina Villamizar Gamboa	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
249	10/11/2020 15:49	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
250	10/11/2020 15:48	Luz Maria Giraldo B.	Es importante que las personas que opten por cargos directivos docentes y docentes del Sistema Especial tengan formación con experiencia aplicada en desarrollo humano	No aceptada	Cordial saludo. Para el Sistema Especial de Carrera Docente, el Decreto 490 de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.4.6.3.7., los requisitos de experiencia para los cargos de directivos docentes, requisitos que igualmente se encuentran previstos en la Resolución número 15683 01 de agosto de 2016 que subrogó el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes, actualmente vigente.  Ahora bien, es preciso mencionar que, los manuales específicos de funciones y requisitos deben establecer las competencias laborales y los requisitos de los empleos, teniendo en cuenta que no podrán disminuirse los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel establecidos en la legislación vigente.  En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que los requisitos de experiencia para cada

251	10/11/2020 15:47	Daniel Alberto Portilla Sandoval	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)" 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
252	10/11/2020 15:47	Ronald Perez Perea	Para el perfil de docentes de matemáticas se pueden presentar profesionales no licenciados en ingeniería. No debería ser así, debería analizarse en detalle este aspecto. O en su defecto, exigir a los profesionales no licenciados una especialización en alguna área de la de las ciencias de la educación. La Resolución dice claramente que los sindicatos hicieron su aporte y discusión, ¿por qué no se incluyó a ASCOFADE? Si bien es en las facultades de educación donde se nominan los programas de licenciatura.	No aceptada	Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado, el legislador señaló un requisito de formación, que puede ser certificado, bien
253	10/11/2020 15:47	Samantha Judith Simanca Ramírez	Sin comentario	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
254	10/11/2020 15:46	Claudia Elena Gallego López	No considero adecuado, la denominación en la función 2 de la construcción del plan operativo de orientación escolar, pues esto toma una acepción demasiado amplia en: tiempo, recursos (humanos y físicos), a cambio considero que se debe dejar el plan anual de trabajo. En cuanto a la orientación vocacional, no estoy de acuerdo en que figure como una responsabilidad directa del docente orientador, pues es un trabajo articulado que se debe realizar con todos los docentes de la institución y no liderado por el docente orientador.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

255	10/11/2020 15:45	Maria Carolina Cruz Jauregui	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Soc... Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
256	10/11/2020 15:45	Juliana Valentina Villamizar Gamboa	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
257	10/11/2020 15:44	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



258	10/11/2020 15:43	Juliana Valentina Villamizar Gamboa	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
259	10/11/2020 15:42	Ronald Perez Perea	Dado el límite de palabras, expreso en este mensaje mis inquietudes: Primera, ¿por qué no aparecen las funciones, requisitos y competencias de los docentes de apoyo pedagógico de educación inclusiva?; segundo, ¿por qué no se deja explícito los requisitos de experiencia de los docentes de aula? Tercero, ¿con la diferencia que se ha incluido para los licenciados en básica primaria, los docentes licenciados en pedagogía infantil, lengua castellana y literatura y electricidad podrían aplicar a esta vacante? Apreciaciones: Primera, así como está la Resolución, los licenciados en pedagogía podrían aplicar como docentes de ciencias naturales y ciencias sociales según literal 9 y 14 respectivamente. ¿Es así? Segundo, dadas las particularidades de las competencias descritas, ni un licenciado sale preparado para ejercer la docencia, por lo tanto, lo no profesionales que quieran ser docentes se les debería exigir una especialización en alguna área de las ciencias de la educación.	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo.  Por medio del presente damos respuesta a las observaciones presentadas en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación. 1. Sobre el docente de apoyo, debe tenerse en cuenta que el mandato conferido al Ministerio de Educación Nacional por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, sobre la emisión del mencionado manual para los docentes, se reduce a los cargos de docentes de aula y docentes orientadores, tal como expresamente se estipula en el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3. El cargo de docente de apoyo se excluye de la instrucción mencionada dada la temporalidad del empleo mencionada en la misma norma. 2. En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002 y en el Decreto 1075 de 2015, la experiencia sólo es un requisito habilitante para los cargos directivos. En este sentido no es posible incluir dentro del manual requisitos de experiencia para los
260	10/11/2020 15:41	Ronald Perez Perea	Dado el límite de palabras, expreso en este mensaje mis inquietudes: Primera, ¿por qué no aparecen las funciones, requisitos y competencias de los docentes de apoyo pedagógico de educación inclusiva?; segundo, ¿por qué no se deja explícito los requisitos de experiencia de los docentes de aula? Tercero, ¿con la diferencia que se ha incluido para los licenciados en básica primaria, los docentes licenciados en pedagogía infantil, lengua castellana y literatura y electricidad podrían aplicar a esta vacante? Apreciaciones: Primera, así como está la Resolución, los licenciados en pedagogía podrían aplicar como docentes de ciencias naturales y ciencias sociales según literal 9 y 14 respectivamente. ¿Es así? Segundo, dadas las particularidades de las competencias descritas, ni un licenciado sale preparado para ejercer la docencia, por lo tanto, lo no profesionales que quieran ser docentes se les debería exigir una especialización en alguna área de las ciencias de la educación.	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo.  Por medio del presente damos respuesta a las observaciones presentadas en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación. 1. Sobre el docente de apoyo, debe tenerse en cuenta que el mandato conferido al Ministerio de Educación Nacional por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, sobre la emisión del mencionado manual para los docentes, se reduce a los cargos de docentes de aula y docentes orientadores, tal como expresamente se estipula en el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3. El cargo de docente de apoyo se excluye de la instrucción mencionada dada la temporalidad del empleo mencionada en la misma norma. 2. En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 1278 de 2002 y en el Decreto 1075 de 2015, la experiencia sólo es un requisito habilitante para los cargos directivos. En este sentido no es posible incluir dentro del manual requisitos de experiencia para los

261	10/11/2020 15:41	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir la	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
262	10/11/2020 15:41	María Teresa Parra Gómez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
263	10/11/2020 15:41	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

264	10/11/2020 15:39	Beatriz Adriana Ovalles Galvis	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
265	10/11/2020 15:38	María Teresa Parra Gómez	[10/11 1:07 p. m.] Profesora Inés: <a href="https://www.mineduccion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/401651:Proyecto-de-Resolucion">https://www.mineduccion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/401651:Proyecto-de-Resolucion</a> [10/11 1:07 p. m.] Profesora Inés: Este es el enlace del Men con los documentos y el formulario para presentar vía internet las observaciones, comentarios y demás, hasta este martes 10 de noviembre de 2020. [10/11 1:08 p. m.] Profesora Inés: Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
266	10/11/2020 15:38	Beatriz Adriana Ovalles Galvis	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

267	10/11/2020 15:37	Ximena Guerrero	MODIFICAR ORIENTACION 1 Asesora y orienta procesos de planeación y gestión institucional acordes a los procesos de orientación escolar 2 Diseña el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar de la Institución Educativa, de acuerdo con la Caracterización Institucional y lo evalúa 4 Diseña el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar de la Institución Educativa, de acuerdo con la Caracterización Institucional y lo evalúa 8 Conoce y activa rutas y protocolos de atención psicosocial 9 Diseña, implementa y evalúa acciones de orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los estudiantes 10 Diseñar e implementar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes 12 Gestiona y articula su acción con otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional 14 es función de la coordinación académica por lo que debe ser ELIMINADA 15 Funciones ya delimitadas ELIMINAR	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
268	10/11/2020 15:35	Mariana Ordoñez Peñaloza	[10/11 2:28 p. m.] Carolina Profesora: Queridas estudiantes: Comparto los dos mensajes definitivos y el paso a paso para enviar a la consulta ciudadana está tarde martes 10 de Noviembre último plazo: - Debe abrir el enlace, buscar en la parte de abajo dice FORMULARIO, escribe sus datos, en el punto que dice PROPUESTA pega el primer mensaje "Respetuosamente solicito..." -Luego en políticas de seguridad, marca SI -Luego marca ENVIAR. -Vuelve a realizar el mismo proceso con el segundo mensaje: "Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar..." Y listo... Estuvo hecha la tarea. Confirman por favor! [10/11 2:29 p. m.] Carolina Profesora: Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
269	10/11/2020 15:32	Laura Alejandra Tovar González	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

270	10/11/2020 15:31	Yamiceth Quintero Quintero	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
271	10/11/2020 15:31	Yamiceth Quintero Quintero	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
272	10/11/2020 15:29	Brenda Yusmary Gelvez Valero	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

273	10/11/2020 15:29	Ximena Guerrero	Carreras que no cumplen con requisitos para ejercer el cargo de orientador Escolar: Terapias psicosociales corresponden a un perfil clínico y su pensum académico no contempla ningún proceso de formación en pedagogía, esta formación profesional está orientada a trabajar en geriatría, población con traumas por eventos catastróficos naturales el perfil no es para el trabajo en instituciones educativas. Desarrollo familiar corresponde al área comunitaria no hay formación pedagógica que permita el desarrollo de las funciones esenciales del orientador escolar de las que habla la resolución 15683 de 2016, perfil del profesional no es para trabajar con instituciones educativas. Trabajo social corresponde al área comunitaria no hay formación pedagógica que permita el desarrollo de las funciones esenciales del orientador escolar de las que habla la resolución 15683 de 2016. Hay orientadores con estas formaciones académicas y ellos por ley deben permanecer pero no volver a vincular	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
274	10/11/2020 15:29	Aura Leonor	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(...)”</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
275	10/11/2020 15:28	Anyuri Becerra Toca	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Prim	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(...)”</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

276	10/11/2020 15:28	Aura Leonor	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
277	10/11/2020 15:26	Silvia Juliana Reyes Basto	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
278	10/11/2020 15:26	Airlyn Saray Caicedo Pacheco	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

279	10/11/2020 15:26	Ximena Guerrero	COORDINADOR ADICIONAR 8. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia. 9. Responder por el uso adecuado. mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo. 10. Organizar los reportes de las situaciones 1, 2, 3 contempladas en ley de convivencia escolar. ORIENTADOR ADICIONAR 1. Volver a como se denominación el cargo en 1974 cuando se creó el servicio de orientación y asesoría escolar quien ejercía el cargo se denominaba orientador escolar. Los orientadores no tienen carga académica y la orientación escolar en Colombia no es una asignatura por lo cual no se puede denominar el profesional de la orientación como docente. 2. En referencia a la formación académica se debe incluir la formación profesional en PEDAGOGIA REEDUCATIVA cuenta con toda la formación en pedagogía, manejo comportamental y manejo de problemáticas psicosociales. ELIMINAR el apartado número 15 del proyecto de manual de funciones Docentes Las	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
280	10/11/2020 15:25	Sandra Milena Vergel Guerrero	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
281	10/11/2020 15:24	Eisa Nallely Suárez Vaca	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



282	10/11/2020 15:24	Sandra Milena Vergel Guerrero	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
283	10/11/2020 15:23	Brenda Yusmary Gelvez Valero	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
284	10/11/2020 15:23	Eisa Nallely Suárez Vaca	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

285	10/11/2020 15:23	Ingrit Pantoja Eraso	Cordial saludo. Soy Terapeuta Ocupacional, con énfasis en Neurodesarrollo, cuento con diez años de experiencia en las áreas de rehabilitación y discapacidad, tengo experiencia en inclusión de educación especial y atención de poblaciones vulnerables. Me he desempeñado como profesional de apoyo clínico para los procesos de pedagogía incluyente en el departamento de Risaralda. Les entrego mi disponibilidad para poder desarrollar los procesos que se requieran desde mi perfil académico y laboral. Por todo ello, me agrada tener la oportunidad de entrevistarme con ustedes a su mejor conveniencia, para poder ampliar personalmente la información que les remito, para esto pueden comunicarse al teléfono: 3136100014 o al correo electrónico: t.o.ingritpantoja-sst@hotmail.com. Gracias.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
286	10/11/2020 15:23	Eisa Nallely Suárez Vaca	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
287	10/11/2020 15:22	Angie Natalia Garay Montejo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

288	10/11/2020 15:22	Ximena Guerrero	<p>RECTOR ADICIONAR Reportar los casos al SIUCE como lo establece la ley 1620 y su decreto reglamentario COORDINADOR ADICIONAR 1. Retomar lo que se había hecho en la resolución 13342 de 1982 en donde se especificaba las funciones del coordinador académico y el del coordinador de convivencia. 2. Organizar las Direcciones de Grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de alumnos. 3. Coordinar la acción de la unidad a su cargo con la coordinación académica, servicios de bienestar, padres de familia y demás estamentos de la comunidad educativa. 4. Establecer canales y mecanismos de comunicación para la sana convivencia escolar. 5. Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia. 6. Colaborar con el Coordinador Académico en la distribución de las asignaturas y en la elaboración del horario general de clases del plantel. 7. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,</p>
289	10/11/2020 15:22	Silvia Juliana Reyes Basto	<p>Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
290	10/11/2020 15:22	Airlyn Saray Caicedo Pacheco	<p>Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

291	10/11/2020 15:21	Angie Natalia Garay Montejo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
292	10/11/2020 15:21	Angela María Díaz Vivas	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
293	10/11/2020 15:20	Angela María Díaz Vivas	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

294	10/11/2020 15:18	Wendy Giseth Mattos Román	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
295	10/11/2020 15:16	Mariana Ordoñez Peñaloza	[10/11 2:28 p. m.] Carolina Profesora: Queridas estudiantes: Comparto los dos mensajes definitivos y el paso a paso para enviar a la consulta ciudadana está tarde martes 10 de Noviembre último plazo: - Debe abrir el enlace, buscar en la parte de abajo dice FORMULARIO, escribe sus datos, en el punto que dice PROPUUESTA pega el primer mensaje "Respetuosamente solicito..." -Luego en políticas de seguridad, marca SI -Luego marca ENVIAR. -Vuelve a realizar el mismo proceso con el segundo mensaje: "Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar..." Y listo... Estuvo hecha la tarea. Confirman por favor! [10/11 2:29 p. m.] Carolina Profesora: Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
296	10/11/2020 15:16	Wendy Giseth Mattos Román	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

297	10/11/2020 15:15	Angélica María Pimiento Gamboa	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
298	10/11/2020 15:15	Rosio Barrios González	De acuerdo, todos los documentos que el mismo ministerio maneja sobre orientación socioocupacional vincula también a los docentes en este proceso, por lo que no debe ser sólo responsabilidad del Docente orientador.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
299	10/11/2020 15:14	Yolima Argoty	2.2.3 Funciones. 3. Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar. -La función debe estar orientada al acompañamiento en la formulación, desarrollo y evaluación de los proyectos que se establezcan en el Institución Educativa, puesto que en la redacción actual, se percibe como responsabilidad única del docente orientador, cuando la responsabilidad es de la comunidad educativa en general. 2.2.3 Funciones. 15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador. -Eliminar esta función del documento o hacer caridades sobre las asignaciones adicionales, debido a que en muchas ocasiones, el docente orientador se convierte en el reemplazo del coordinador de convivencia (funciones administrativas) o el docente de ética y valores.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

300	10/11/2020 15:13	Angélica María Pimiento Gamboa	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
301	10/11/2020 15:13	Laudid Mayerly Medina Martínez	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria"	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
302	10/11/2020 15:13	Ivon Gutiérrez	Reevaluar la utilización del término Psico, debido al encuadre que este realiza desde el área de la psicología: Lo cual puede seguir generando confusiones con el cargo de Psicoorientador. También puede confundir a los Directivos y Docentes con respecto al Acompañamiento que se realiza al estudiante. Es necesario englobar a los distintos perfiles profesionales que se desempeñan como Docentes Orientadores. Es necesario tener claridad que se realiza Acompañamiento al estudiante desde el área socioemocional y no psicológica. Aclarando que en ningún momento se desconoce el área psicológica del ser humano, es lograr contextualizar la función del Docente Orientador y evitar confusiones entre los miembros de la Comunidad Educativa. Sugiero el Concepto Socioemocional.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

303	10/11/2020 15:13	Mavis Nayeth Daza Granados	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
304	10/11/2020 15:12	Luisa Fernanda Chacón López	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
305	10/11/2020 15:12	Yamile Durán Pineda	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y veraz sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales y el campo a ejercer, para poder formar a los docentes, que deberán insertarse al Sistema Educativo Colombiano. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



306	10/11/2020 15:11	Luisa Fernanda Chacón López	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
307	10/11/2020 15:10	Angie Marcela Cadena Santafe	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
308	10/11/2020 15:09	Lina Marcela Vera Valero	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

309	10/11/2020 15:09	Angie Marcela Cadena Santafe	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
310	10/11/2020 15:06	Karen Julieth García Salcedo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
311	10/11/2020 15:06	Angie Juliana Meneses Avila	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

312	10/11/2020 15:06	Maryuri Dayanna Villamizar Bustos	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
313	10/11/2020 15:05	Angie Juliana Meneses Avila	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
314	10/11/2020 15:05	Karen Julieth García Salcedo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

315	10/11/2020 15:05	Juan Carlos Lavado	Para las funciones de docente orientador La palabra psico social debe ser modificada por socio emocional, teniendo en cuenta y siendo coherentes con las diferentes profesiones que se encuentran desempeñando el cargo de D O. Ya que no todos estamos calificados para realizar labores propias de la psicología.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
316	10/11/2020 15:04	Maryuri Dayanna Villamizar Bustos	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no olicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
317	10/11/2020 15:00	Claudia Patricia Arenas	incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

318	10/11/2020 15:00	Claudia Patricia García Ortega	<p>Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes .</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
319	10/11/2020 15:00	Claudia Patricia Arenas	<p>Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
320	10/11/2020 15:00	Angie Daniela Morantes Godoy	<p>Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

321	10/11/2020 14:59	Leidy Tatiana Montañez Fernandez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
322	10/11/2020 14:59	Laura Alejandra Tovar González	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
323	10/11/2020 14:58	Angie Daniela Morantes Godoy	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

324	10/11/2020 14:58	Claudia Patricia García Ortega	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
325	10/11/2020 14:58	Leidy Tatiana Montañez Fernandez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
326	10/11/2020 14:58	Yendry Soto	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

327	10/11/2020 14:57	Leidy Daniela Forero Velandia	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
328	10/11/2020 14:57	Leidy Daniela Forero Velandia	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
329	10/11/2020 14:56	Zareck Gabriela González Delgado	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



330	10/11/2020 14:56	Laura Valentina Segura Rueda	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
331	10/11/2020 14:56	Eilen Cano Martinez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
332	10/11/2020 14:56	Johana Patricia Rangel Garcia	"Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar..."	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
333	10/11/2020 14:56	Martha Isabel Navia López	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

334	10/11/2020 14:55	Emili Alejandra Castilla Toloza	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
335	10/11/2020 14:55	Lina Marcela Vera Valero	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
336	10/11/2020 14:55	Angie Paola Díaz Arteaga	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

337	10/11/2020 14:55	Martha Isabel Navia López	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
338	10/11/2020 14:55	Eilen Cano Martinez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
339	10/11/2020 14:55	Zareck Gabriela González Delgado	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

340	10/11/2020 14:55	Laura Alejandra Tovar González	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
341	10/11/2020 14:54	Keydis Durley Montañez Rey	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
342	10/11/2020 14:54	Emili Alejandra Castilla Toloza	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

343	10/11/2020 14:53	Laura Valentina Segura Rueda	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
344	10/11/2020 14:53	Keydis Durley Montañez Rey	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
345	10/11/2020 14:53	Tania Yulieth Barroso Camargo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

346	10/11/2020 14:52	Angie Paola Díaz Arteaga	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
347	10/11/2020 14:52	Johana Patricia Rangel Garcia	"Respetuosamente solicito...	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
348	10/11/2020 14:51	Lorena Barrios Salgado	ocentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
349	10/11/2020 14:51	Laura Daniela Osorio	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

350	10/11/2020 14:51	Laura Alejandra Tovar González	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
351	10/11/2020 14:51	Nury Yadira Burgos Cuatindioy	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
352	10/11/2020 14:51	Lucio Daniel Cárdenas Yáñez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

353	10/11/2020 14:50	Eliana Andrea Duran Prada	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
354	10/11/2020 14:50	Laura Alejandra Tovar González	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
355	10/11/2020 14:50	Johana Patricia Rangel Garcia	"Respetuosamente solicito...	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
356	10/11/2020 14:50	Nury Yadira Burgos Cuatindioy	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



357	10/11/2020 14:50	Tania Yulieth Barroso Camargo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
358	10/11/2020 14:50	Laura Alejandra Tovar González	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
359	10/11/2020 14:50	Eliana Andrea Duran Prada	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

360	10/11/2020 14:49	Dayham De La Hoz Sierra	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
361	10/11/2020 14:49	Mary Alexandra Botello Rincón	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
362	10/11/2020 14:48	Mary Alexandra Botello Rincón	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

363	10/11/2020 14:48	Mary Alexandra Botello Rincón	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
364	10/11/2020 14:48	Lina Paola González Riobó	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
365	10/11/2020 14:48	Laura Daniela Osorio	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

366	10/11/2020 14:48	Dayham De La Hoz Sierra	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
367	10/11/2020 14:47	Mary Stella Mantilla Peña	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
368	10/11/2020 14:47	Suly Dayanna Madariaga Sánchez	Que los profesores sigan mantenido la flexibilidad en cuanto a entrega de trabajos, ya que es muy primordial en estos tiempos de pandemia.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
369	10/11/2020 14:46	Karen Daniela Rodríguez Vergara	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

370	10/11/2020 14:46	Deisy Xiomara Suárez Andrade	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
371	10/11/2020 14:46	Maria De Los Angeles Acevedo Contre	En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
372	10/11/2020 14:45	Mary Stella Mantilla Peña	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

373	10/11/2020 14:45	Karen Daniela Rodríguez Vergara	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
374	10/11/2020 14:45	Miuriel Salas Navarro	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
375	10/11/2020 14:45	Lucio Daniel Cárdenas Yáñez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

376	10/11/2020 14:45	Carlos Andrés Panesso López	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
377	10/11/2020 14:45	Yudy Alexandra Remolina Fuentes	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
378	10/11/2020 14:45	Natalia Xiomara Abril	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

379	10/11/2020 14:45	Daniela Andrea Guzmán Rodríguez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
380	10/11/2020 14:45	Maria De Los Angeles Acevedo Contre	Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
381	10/11/2020 14:44	Deisy Xiomara Suárez Andrade	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



382	10/11/2020 14:44	Yudy Alexandra Remolina Fuentes	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
383	10/11/2020 14:44	Carlos Andrés Panesso López	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
384	10/11/2020 14:44	Daniela Andrea Guzmán Rodríguez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

385	10/11/2020 14:43	Miuriel Salas Navarro	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
386	10/11/2020 14:43	Olga Belen Castillo De Cadros	Solicitó que el documento sea socializado y discutido por las facultades de Educación para emitir un concepto académico, objetivo y veraz sobre los currículos ofertados en estas unidades académicas dado que se orienta practicas formativas de transición hasta quinto de primaria desarrollando las didácticas de matemáticas, lecto- escritura, ciencias sociales y lenguas extranjeras, docentes competentes para orientar los escolares de básica primaria. con relación al ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil, educación infantil y excluir tecnología en educación.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
387	10/11/2020 14:43	Maria De Los Angeles Acevedo Contre	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

388	10/11/2020 14:43	Valentina Ciceri Villarreal	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
389	10/11/2020 14:43	Yudy Alexandra	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
390	10/11/2020 14:42	Gladys Adriana Daza Lizcano	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
391	10/11/2020 14:42	Rosa Alejandra Cacante Motta	No estoy de acuerdo con esta resolución, los educadores infantiles también se preparan arduamente en todas las asignaturas básicas, considero que esta resolución debe ser revisada y ajustada.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

392	10/11/2020 14:41	Yudy Alexandra	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
393	10/11/2020 14:41	Elsa Lorena Cano Gutierrez	Evaluar a los docentes para analizar sus necesidades profesionales. ... Diseñar un plan de carrera profesional atractiva para el profesorado. ... Mejorar la colaboración entre la comunidad educativa y la universidad. ... Establecer un nuevo modelo de formación inicial y de prácticas	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
394	10/11/2020 14:41	Karina Lobón Parra	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
395	10/11/2020 14:40	Elsa Lorena Cano Gutierrez	Evaluar a los docentes para analizar sus necesidades profesionales. ... Diseñar un plan de carrera profesional atractiva para el profesorado. ... Mejorar la colaboración entre la comunidad educativa y la universidad. ... Establecer un nuevo modelo de formación inicial y de prácticas	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

396	10/11/2020 14:39	Valentina Ciceri Villarreal	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
397	10/11/2020 14:39	Karina Lobón Parra	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
398	10/11/2020 14:36	Silfredo De Jesus Cabarcas Navarro	Buenas tardes, pues la idea es contribuir con los conocimientos adquiridos, fortalecerlos colectivamente.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
399	10/11/2020 14:36	Tauly Mar Duarte Pico	Desarrollar propuestas que nos permitan orientar las prácticas en nuestro desarrollo como docentes.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
400	10/11/2020 14:35	Tauly Mar Duarte Pico	Desarrollar propuestas que nos permitan orientar las prácticas en nuestro desarrollo como docentes.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

401	10/11/2020 14:35	Yuli Alejandra Valencia Gómez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescola	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
402	10/11/2020 14:35	Yizelth Valentina Primiciero Omaña	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
403	10/11/2020 14:35	Yizelth Valentina Primiciero Omaña	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
404	10/11/2020 14:34	Yenny Paola	Todo está en buenas condiciones.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

405	10/11/2020 14:34	Daniela Andrea Guzmán Rodríguez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
406	10/11/2020 14:34	Camila Andrea Rativa Palomo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
407	10/11/2020 14:33	Diana Carolina Vargas Florez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

408	10/11/2020 14:33	Camila Andrea Rativa Palomo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
409	10/11/2020 14:33	Yizelth Valentina Primiciero Omaña	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
410	10/11/2020 14:33	Daniela Andrea Guzmán Rodríguez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



411	10/11/2020 14:33	Anny Daniela Cifuentes Sierra	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
412	10/11/2020 14:33	Valentina Candamil Tapia	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
413	10/11/2020 14:31	Valentina Candamil Tapia	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

414	10/11/2020 14:31	Diana Carolina Vargas Florez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
415	10/11/2020 14:31	Melba Haydeé Estrada Ariña	Buenos días con respecto al borrador al manual de funciones del docente orientador sugiero: En el punto de las competencias funcionales y específicamente en la gestión administrativa punto 2.2.1.2 me parece que todo lo que dice es administrativo lo cual nos fué quitado en el paro de 2017 y plasmado en la directiva ministerial 50 de 2017 que nos quita funciones administrativas. No me parece que "comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas de los procedimientos administrativos de la institución para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo. Involucra la capacidad para participar activamente en el desarrollo de los proyectos de la organización escolar". En esta área de gestión se evalúan 2 competencias a saber: 1. Uso eficiente de los recursos pedagógicos institucionales. 2. Participación y seguimiento en la aplicación de la normatividad vigente en las rutas de atención y los procesos participativos estudiantiles institucionales. Me parece que este punto se debe quitar, ya que se puede prestar para que nos pongan como funcionarios administrativos y no	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo.  Por medio del presente damos respuesta a la observación presentada en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el orientador es uno de los cargos docentes consagrados en la normatividad vigente y, que por el sólo hecho de estar en este grupo, debe cumplir con las funciones, gestiones y competencias que se han determinado para todos los que ocupan estos cargos. En ese sentido, la gestión administrativa, presente en todos los cargos de educadores, forma parte del engranaje necesario para poder acreditar un desempeño satisfactorio del rol docente, por lo que, no es posible su supresión. Cabe aclarar que esta gestión y las competencias que de esta se desprenden no pretenden darle un rol administrativo al orientador, sino que refuerzan su rol docente en el establecimiento educativo. Atentamente
416	10/11/2020 14:30	Diana Carolina Vargas Florez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

417	10/11/2020 14:29	Silvia Fernanda Peñaloza Rodríguez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
418	10/11/2020 14:29	Silvia Fernanda Peñaloza Rodríguez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
419	10/11/2020 14:28	Luisanatalia Patiño Peña	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

420	10/11/2020 14:28	Angie Viviana Suarez Rivera	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". Licenciada en pedagogía infantil de la Universidad de Pamplona	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con
421	10/11/2020 14:28	Lorena Sarmiento Sarmiento	En el perfil docente debe resaltarse la formación en pedagogía y didáctica de la educación con el fin de brindar un abordaje integral y en sinergia con los diversos aprendizajes ...	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
422	10/11/2020 14:27	María Alejandra Beltrán Blanco	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con
423	10/11/2020 14:27	Emily Yerised Gómez Contreras	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con

424	10/11/2020 14:26	Luisanatalia Patiño Peña	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
425	10/11/2020 14:26	Luisanatalia Patiño Peña	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
426	10/11/2020 14:26	Daniela Andrea Guzmán Rodríguez	Profesora Inés: Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

427	10/11/2020 14:26	María Alejandra Beltrán Blanco	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
428	10/11/2020 14:25	Angie Juliana Sánchez Cuenca	Docentes en preescolar	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
429	10/11/2020 14:25	Emily Yerised Gómez Contreras	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
430	10/11/2020 14:24	Carla Johanna Jaimes Linares	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

431	10/11/2020 14:23	Nancy Patricia Rodríguez Alvarado	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
432	10/11/2020 14:22	Brigitte Daniela Parada Mora	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
433	10/11/2020 14:22	Carla Johanna Jaimés Linares	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

434	10/11/2020 14:21	Silvia Liliana Florez Trcohez	Un fonoaudiólogo tiene amplias competencias para trabajar en el sector educativo desde sus diferentes áreas y campos disciplinares. Aporta a las adecuaciones curriculares de los niños y jóvenes con discapacidad cognitiva; programas de promoción prevención de la salud comunicativa para estudiantes y docentes; trabajo del lenguaje como función superior que media todos los aprendizajes de la escuela.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
435	10/11/2020 14:21	Andrea Juliana Fuentes Ardila	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>"(...)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
436	10/11/2020 14:21	Angie Viviana Suarez Rivera	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>"(...)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>



437	10/11/2020 14:21	Edgard Aurelio Gonzalez Bautista	<p>Respetuosamente Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación.</p> <p>Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
438	10/11/2020 14:21	Brigitte Daniela Parada Mora	<p>Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
439	10/11/2020 14:20	Lourdes Helena Salamanca Meaury	<p>Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación.</p> <p>Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

440	10/11/2020 14:19	Tanya Lizbeth Gómez Santos	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
441	10/11/2020 14:19	Lourdes Helena Salamanca Meaury	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
442	10/11/2020 14:19	Maria Fernanda Rubio Manosalva	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
443	10/11/2020 14:18	Valentina Candamil Tapia	Solicito en 2.1.4.1 docentes de preescolar	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

444	10/11/2020 14:18	Edgard Aurelio Gonzalez Bautista	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
445	10/11/2020 14:18	Maria Fernanda Rubio Manosalva	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
446	10/11/2020 14:18	Tanya Lizbeth Gómez Santos	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

447	10/11/2020 14:17	Robinson Mauricio Caicedo Villamizar	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
448	10/11/2020 14:17	Valentina Candamil Tapia	Respetuosamente solicito	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
449	10/11/2020 14:16	Yadira Jaimes Ramirez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
450	10/11/2020 14:15	Laura Andrea Briceño Babativa	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria. Agradecemos su pronta respuesta	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).

451	10/11/2020 14:14	Alejandra Zambrano Ruedas	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
452	10/11/2020 14:14	Yadira Jaimes Ramirez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
453	10/11/2020 14:14	Laura Smith Pérez Ayala	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

454	10/11/2020 14:13	Robinson Mauricio Caicedo Villamizar	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
455	10/11/2020 14:13	Rosmira Del Rosario Ramon Duran	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
456	10/11/2020 14:13	Alejandra Zambrano Ruedas	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

457	10/11/2020 14:12	Angie Grajales	Es indispensable reconocer la labor de los profesionales en Fonoaudiología dentro del ambiente educativo. Tras varios años de labor en este espacio apoyando a estudiantes y docentes, se evidencia en el perfil del docente orientador ausencia de los profesionales en Fonoaudiología el cuál cuenta con las competencias suficientes para desempeñarse en este campo. Es relevante que hagan la actualización e identificación de las competencias formales de las diversas profesiones para no hacer exclusión de profesionales competentes e interesados en seguir aportando a la educación en Colombia.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
458	10/11/2020 14:12	Gladys Socorro Quintana Fuentes	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>"(...)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
459	10/11/2020 14:12	Wendis Jerez Villamizar	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>"(...)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

460	10/11/2020 14:12	Laura Smith Pérez Ayala	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
461	10/11/2020 14:12	Rosmira Del Rosario Ramon Duran	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
462	10/11/2020 14:11	Wendis Jerez Villamizar	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



463	10/11/2020 14:11	Gladys Socorro Quintana Fuentes	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
464	10/11/2020 14:10	Lisbeth Paola Rojas Marmolejo	Profesora GLADYS QUINTANA Le relacionó el texto que se debe registrar en la casilla de propuesta por parte de las Estudiantes y Egresadas de " Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
465	10/11/2020 14:10	Karen Alexandra Sepulveda Sarmiento	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

466	10/11/2020 14:09	Laura Andrea Briceño Babativa	Entender mejor acerca de que perfiles podrian dictar en basica primaria ya que no es muy concreto que perfiles se modificaron	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo. Por medio del presente damos respuesta a las observaciones presentadas en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación. 1. De conformidad con la Ley 115 de 1994, los profesionales con título de Licenciado pueden desempeñarse en el nivel de educación básica primaria, de ahí que como requisito de formación para desempeñarse en este nivel se hable de forma genérica de "Licenciatura en educación, cualquiera sea su área de conocimiento". En consecuencia, todos los educadores titulados profesionalmente como licenciados se encuentran habilitados para participar por una vacante en el nivel de educación básica primaria. 2. En el proyecto de resolución, por cada área del conocimiento, nivel y cargo, se definieron unos tipos de formación afines para desempeñar el rol de educador. En ese sentido, sólo las profesiones contempladas en la resolución son habilitantes para el
467	10/11/2020 14:08	Karen Alexandra Sepulveda Sarmiento	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
468	10/11/2020 14:08	Marcela Suárez Hernández	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

469	10/11/2020 14:06	Marcela Suárez Hernández	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar)	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
470	10/11/2020 14:04	Elizabeth Duran Solano	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
471	10/11/2020 14:04	Diana Carolina Mogollon Gauta	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

472	10/11/2020 14:04	Leyla Esther Utria Machado	De manera respetuosa hago una sugerencia al proyecto de resolución, y a que no tiene en cuenta el perfil del profesional de Fonoaudiología en el sector educativo, en los requisitos del docente orientador. Es claro el aporte tan importante que hace este profesional en el acompañamiento de los estudiantes en los procesos cognitivos, lingüístico comunicativo, social y académico. De allí la invitación a tenernos en cuenta en este proyecto. Hacemos parte del grupo de profesionales que de manera interdisciplinaria propende por el bienestar académico, social, comunicativo de los educandos. En los ambientes escolares los fonoaudiólogos utilizamos modelos colaborativos para apoyar a los niños y jóvenes en sus procesos educativos, de manera que puedan acceder de manera equitativa a la oferta educativa y ser promovidos con éxito en los diferentes grados escolares. Llevo laborando 20 años trabajando en el sector educativo y son muchas las experiencias positivas de nuestro trabajo en este sector.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
473	10/11/2020 14:03	Vanessa Nathaly Parada Jaimes	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>"(...)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
474	10/11/2020 14:00	Yarly Yaleimi Sanchez Calderon	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria"	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>"(...)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

475	10/11/2020 14:00	Yarly Yaleimi Sanchez Calderon	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria"	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
476	10/11/2020 14:00	Elizabeth Duran Solano	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
477	10/11/2020 14:00	Maryely Rodriguez Sabogal	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

478	10/11/2020 13:57	Sandra Castañeda	Me parece importante considerar profesionales en Fonoaudiología, como profesión que estudia la comunicación humana nos encontramos en capacidad teórica y práctica para coordinador, Docente de Aula lenguaje, docente preescolar y de acuerdo a la experiencia incluso para cargos como orientador o rector. Me parece importante considerar el rol que se ha dado más ahora frente a la educación inclusiva.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
479	10/11/2020 13:56	Maryely Rodriguez Sabogal	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>El proyecto “Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente”, fue publicado para recibir observaciones ciudadanas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 9º del artículo 3 y el numeral 8º del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017.</p>
480	10/11/2020 13:55	Yoselin Paola Parra Boada	[10/11 1:45 p. m.] Profe Inés.: Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. [10/11 1:45 p. m.] Profe Inés.: Respetuosamente solicito que el	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</li> <li>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(...)”</li> <li>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</li> <li>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</li> </ol>

481	10/11/2020 13:55	Edthy Castro Montañez	<p>En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
482	10/11/2020 13:55	Diana Carolina Manrique Caballero	<p>Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
483	10/11/2020 13:54	Carolina Prieto Rivera	<p>Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

484	10/11/2020 13:53	Diana Carolina Manrique Caballero	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
485	10/11/2020 13:53	Andry Anthony Ardila Moreno	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
486	10/11/2020 13:52	Carolina Prieto Rivera	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



487	10/11/2020 13:51	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia .	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
488	10/11/2020 13:51	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia .	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
489	10/11/2020 13:51	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia .	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

490	10/11/2020 13:50	Yerliz Delgado	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
491	10/11/2020 13:50	Andry Anthony Ardila Moreno	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
492	10/11/2020 13:49	Yerliz Delgado	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

493	10/11/2020 13:48	Edthy Castro Montañez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
494	10/11/2020 13:48	Clara Lilia Araque Suarez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
495	10/11/2020 13:46	Clara Lilia Araque Suarez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

496	10/11/2020 13:44	Liliana Florez Valencia	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
497	10/11/2020 13:42	Mayerly Sanabria Sánchez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
498	10/11/2020 13:38	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir la	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

499	10/11/2020 13:38	Mayerly Sanabria Sánchez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
500	10/11/2020 13:38	Jusmary Carolina Suarez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
501	10/11/2020 13:38	Zandra Lucero Estevez Carvajal	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias. Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

502	10/11/2020 13:37	Fredy Andrés Cruz Vega	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
503	10/11/2020 13:37	Jusmary Carolina Suarez	Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
504	10/11/2020 13:35	Adriana Carolina Mogollón Bautista	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en q	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

505	10/11/2020 13:35	Nohora Magdalena Salamanca Meaur	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
506	10/11/2020 13:35	Nohora Magdalena Salamanca Meaur	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
507	10/11/2020 13:34	Fredy Andrés Cruz Vega	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de “Tecnología en educación” porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

508	10/11/2020 13:33	Nohora Magdalena Salamanca Meaur	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
509	10/11/2020 13:32	Nohora Magdalena Salamanca Meaur	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar) y 2.1.4.2 (Docentes de Primaria) no incluir el perfil de "Tecnología en educación" porque abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
510	10/11/2020 13:32	Claudia Marcela Valencia	Nosotros los provisionales debemos ser tenidos en cuenta y valorarnos los años de experiencia, y los estudios que se realizan para cuando se presente el concurso, que la experiencia tenga un puntaje en el concurso. Sería importante que después de seis años y mas trabajados en provisionalidad ayudara a que quedáramos nombrados, muchas somos madre cabeza de hogar y siempre tenemos miedo de que nos saquen.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual



511	10/11/2020 13:32	Adriana Carolina Mogollón Bautista	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria. Solicito en 2.1.4.1 (Docentes de Preescolar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
512	10/11/2020 13:27	Jusmary Carolina Suarez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de Básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
513	10/11/2020 13:26	Luisa Fernanda Hernandez Vargas	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

514	10/11/2020 13:25	Catalina Puentes	Funciones Docente Orientador 1.Participar en formulación y ajustes del PEI. 3.Distinguir entre proyectos pedagógicos y proyectos psicosociales, ya que los primeros corresponderían más a coordinación de convivencia. 4.Comités debidamente reglamentados, cumpliendo con funciones propias del cargo y de acuerdo con el perfil profesional. 7.Dinamizar canales que fomenten la comunicación asertiva 11.Atención y asesoramiento a estudiantes y familias en lo referido a la orientación psicosocial que corresponde al orientador. Considero que la atención y asesoramiento académico corresponde a la coordinación académica y a docentes de aula. 15.Las demás que le asigne el rector, haciendo especial énfasis en que sean acordes con el cargo y las funciones del docente orientador, siempre en el marco de su responsabilidad principal en cuanto a la prevención sobre riesgos psicosociales, la promoción y el fortalecimiento del desarrollo socioemocional. Sin lugar a funciones administrativas u operativas.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
515	10/11/2020 13:23	Luis Hernando Villalba Gaona	Que se permita ser rector con seis años de experiencia como docente oficial Adicionalmente que el manual sirva para realizar ajustes técnicos a las plantas de personal docente cuando se requiera y sea oportuno para la debida prestación del servicio educativo	No aceptada	Cordial saludo. Para el Sistema Especial de Carrera Docente, el Decreto 490 de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.4.6.3.7., los requisitos de experiencia para los cargos de directivos docentes, requisitos que igualmente se encuentran previstos en la Resolución número 15683 01 de agosto de 2016 que subrogó el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes, actualmente vigente. De otra parte, téngase en cuenta que, los manuales específicos de funciones y de competencias laborales son una herramienta de gestión de talento humano, a través de los cuales, se establecen aspectos como, las funciones y competencias laborales de los empleos; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos; por lo tanto, asuntos como reorganización o restructuración de planta de personal no son temas propios de esta materia.
516	10/11/2020 13:14	Paula Andrea Pulido Hernandez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con
517	10/11/2020 13:11	Laura Viviana Torralba Rojas	Es importante reconocer el trabajo que muchos docentes provisionales su dedicación y compromiso sea reconocidos como docentes en propiedad teniendo en cuenta el tiempo laborado en las instituciones oficiales.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

518	10/11/2020 13:03	Magnal Cecilia Machado Gómez	Que se tenga en cuenta la antigüedad de los docentes licenciados provisionales, también que se tengan en cuenta aquellas personas víctimas del conflicto armado inscritas en la UAO. Que se tenga en cuenta a la hora de contar docentes provisionales que sean licenciados, que tengan conocimientos en pedagogía...	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
519	10/11/2020 13:02	Colegio Colombiano De Fonoaudiología	Sugerimos la inclusión del profesional en Fonoaudiología en el perfil de docente orientador, debido a que el fonoaudiólogo posee las competencias profesionales funcionales y comportamentales para el cargo, además de ocuparse en el escenario educativo de las funciones que están relacionadas con el perfil de docente orientador.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
520	10/11/2020 12:57	Leidy Yineth Romaña Hinestroza	Que las fonoaudiólogas podamos concursar a nivel educativo para procesos como nombramiento y para procesos administrativos, ya que existen muchas profesionales con experiencias a este nivel. Desde las diferentes subprogramas que apoyan desde las secretarías, siempre haya participación de dicha área para fortalecer los planes municipales.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
521	10/11/2020 12:49	Sandra Lisbeth Gualdrón Cáceres	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

522	10/11/2020 12:45	Diana Maritza Vanegas García	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
523	10/11/2020 12:42	Angie Katherine Carreño Hurtado	En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria. Revisar atentamente	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
524	10/11/2020 12:28	María Johanna Quintana Peña	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

525	10/11/2020 12:16	Yeli Alexandra Sarmiento Santamaría	Buenas tardes; como estudiante de la licenciatura de Educación Infantil de la universidad Pedagógica Nacional, me uno al siguiente escrito: Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria. Agradezco la atención.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
526	10/11/2020 12:13	Brayan Stivens Aguilera Arias	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
527	10/11/2020 12:04	Jenifer Alexandra Quintero Ramos	Como estudiantes de la Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

528	10/11/2020 12:03	Diana Carolina Gutiérrez Jiménez	Especificar de manera clara, con respecto a campo de acción y laboral de los licenciados en educación infantil, en vista de poder visibilizar en la resolución, que el maestro educación infantil también puede desempeñar su labor en los primeros grados de básica primaria. Gracias.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
529	10/11/2020 12:00	Clara Elida Jaimes Sierra	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
530	10/11/2020 11:59	Liseth Viviana Villamizar Pérez	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

531	10/11/2020 11:59	Karen Dayana Rodríguez Clavijo	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción abarca también los primeros grados de básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
532	10/11/2020 11:54	Nubia Garcia Ramirez	En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento". No estoy de acuerdo que otro profesional asuma la responsabilidad de educar a niños menores de 8 años. propongo que se quite este parrafo y que sea Licenciado en educación o pedagogía Infantil ya que somos especialistas en este rango de edad.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
533	10/11/2020 11:52	Liseidi Yesenia Rodríguez Blanco	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

534	10/11/2020 11:48	Tatiana Cañas Moncada	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
535	10/11/2020 11:43	Andres Fernandez Cardona	Dejar claro dentro del manual de funciones que el docente orientador es un docente y no administrativo, ni directivo docente. En relación con las competencias funcionales y funciones del docente orientador hojas 25 a 28 solicito: 1. En el numeral 2.2.1.1 la competencia del numeral c) es ambigua cambiar CAPACIDAD PSICOSOCIAL Y PEDAGOGICA, por HABILIDADES COMUNICATIVAS, INTERPERSONALES, EMOCIONALES Y CONOCIMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN En el numeral 2.2.1.2 la competencia del numeral b DEBE ELIMINARSE ya que se confunde con las funciones del COORDINADOR En el numeral 2.2.1.3 definir conceptualmente a que se refiere Comunicación institucional en el numeral 4, de las funciones AGREGAR Y QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL POA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR en el numeral 11, de las funciones se cambie ORIENTACION PSICOSOCIAL Y ACADEMICA, por orientación escolar 2. En el numeral 13 de las funciones se AGREGUE AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR Y REMITIR LOS QUE SON DE COMPETENCIA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA AL MISMO O A LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DE ACUERDO AL	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
536	10/11/2020 11:43	Angie Alexandra Torres Villamizar	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



537	10/11/2020 11:41	Laura Arenas	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
538	10/11/2020 11:39	Maryloly Blanco	Profesora GLADYS QUINTANA Le relacionó el texto que se debe registrar en la casilla de propuesta por parte de las Estudiantes y Egresadas de la Licenciatura en Pedagogía Infantil, debe hacerse entre hoy y mañana 10 de noviembre que es la fecha límite que establece el Ministerio de Educación para la participación ciudadana. " Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
539	10/11/2020 11:37	Yorlenis Manuela Guerrero Aillon	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

540	10/11/2020 11:32	Nydia Moscoso Rodríguez	En relación con las competencias funcionales y funciones del docente orientador hojas 26 a 28 solicito: 1. Se cambie el concepto de ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL, por el concepto de ORIENTACIÓN ESCOLAR, ya que la primera perspectiva esta enfocado en un solo campo disciplinar y la segunda es interdisciplinaria en coherencia con el perfil del cargo. 2. Precisar que funciones corresponden a cuál gestión, ya que no es claro por ejemplo donde se ubica la función del numeral 1, hoja 27, que antes correspondía a la gestión directiva. 3. en el numeral 3 de funciones cambiar FORMULAR, DESARROLLAR Y EVALUAR por ASESORAR, ya que lo primero corresponde al Consejo Académico y mesas de trabajo de proyectos transversales no solamente al docente orientador. 4. en el numeral 8-funciones agregar DE ACUERDO A LOS CODIGOS DE ETICA, RESGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. 5. en el numeral 15, hacer énfasis en ACORDE CON EL CARGO Y FUNCIONES 6. AGREGAR EMPATIA Y TOMA DE PERSPECTIVA EN 2.2.2	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
541	10/11/2020 11:31	Myleidy Karina Castillo García	Profesora " Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". Gracias	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
542	10/11/2020 11:30	Carmen Rosa Ortega Ramirez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

543	10/11/2020 11:28	Marly Vera	Dentro de la propuesta no es claro el perfil de los docentes de apoyo, en el cual considero incluir al profesional en fonoaudiología, quien puede realizar aportes relacionados con la comunicación de las personas que requieren procesos de educación inclusiva. Además que el profesional en fonoaudiología puede realizar aportes en todo lo relacionado con los programas de preescolar y fortalecimiento en habilidades comunicativas dirigidas a toda la comunidad educativa con o sin discapacidad. Dado que en la actualidad en el marco de la educación inclusiva se hace necesario contar en lo posible con el apoyo de distintas profesiones que aporten a la comprensión y consecución de los objetivos pedagógicos y contextuales, que den cuenta de los ajustes razonables dadas las capacidades de cada estudiante.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
544	10/11/2020 11:26	Dennys Andrea Cortés Ramírez	En relación con las competencias funcionales y funciones del docente orientador hojas 25 a 28 solicito: 1. En el numeral 2.2.1.1 la competencia del numeral c) es ambigua cambiar CAPACIDAD PSICOSOCIAL Y PEDAGOGICA, por HABILIDADES COMUNICATIVAS, INTERPERSONALES, EMOCIONALES Y CONOCIMIENTOS PARA LA ORIENTACIÓN En el numeral 2.2.1.2 la competencia del numeral b) DEBE ELIMINARSE ya que se confunde con las funciones del COORDINADOR En el numeral 2.2.1.3 definir conceptualmente a que se refiere Comunicación institucional en el numeral 4, de las funciones AGREGAR Y QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL POA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR en el numeral 11, de las funciones se cambie ORIENTACION PSICOSOCIAL Y ACADEMICA, por orientación escolar 2. En el numeral 13 de las funciones se AGREGUE AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR Y REMITIR LOS QUE SON DE COMPETENCIA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA AL MISMO O A LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS DE ACUERDO AL MANUAL DE CONVIVENCIA.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
545	10/11/2020 11:24	Sandrid Mileidy Jurado Villamizar	Vacantes	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

546	10/11/2020 11:23	Nhazly Casas Cifuentes	Ante la resolución 2.1.4.2 Docentes de Primaria, es necesario que se hagan las respectivas claridades de los perfiles, ya que en el documento NO mencionan explícitamente que la Licenciatura en Educación Infantil pueda entrar a concursar. Es pertinente que tomen en cuenta las voces de inconformidad, pues de no ser aclarado, a futuro cercano se verán las afectaciones a nivel laboral de muchos colegas que están a punto de egresar y los que aún están en proceso de formación.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
547	10/11/2020 11:21	Diana Carolina Rubio Velandia	Buen día, señores del Ministerio de educación Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". Le agradezco su atención, atentamente Diana Carolina Rubio Velandia, egresada de la universidad de Pamplona.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
548	10/11/2020 11:12	Diana Carolina Rubio Velandia	Buenos días, estimados del Ministerio de educación. Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
549	10/11/2020 11:07	Leidy Norelly Mendivelso Perez	Estudiante egresada de licenciatura en Pedagogía Infantil	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

550	10/11/2020 11:04	Mary Luz	El fonoaudiólogo, es un profesional que debe tener una formación clara en pedagogía y didáctica, además de conocimientos eficaces en investigación lo cual lo faculta para enriquecer los conocimientos teórico-prácticos de su formación y rol profesional, su formación bioética debe ser consecuente como profesional de la salud y en su rol práctico debe caracterizarse por la fundamentación científica y validez del los roles y acciones que ejecuta en los diferentes sectores.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
551	10/11/2020 11:00	Pedro Miguel Barajas Gómez	Como requisito para acceder a la carrera docente ser LICENCIADO y/o Tener al menos EXPERIENCIA de MÍNIMO 5 años en enseñanza y afines	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p> <p>Cordial saludo.</p>
552	10/11/2020 10:55	Saira Carely Lázaro Barrera	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

553	10/11/2020 10:53	Saira Carely Lázaro Barrera	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
554	10/11/2020 10:53	Jaidy Katherine Carreño Valencia	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
555	10/11/2020 10:48	Leidy Caterine Luna Luna	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil , debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

556	10/11/2020 10:48	Dennys Andrea Cortés Ramírez	En relación con las competencias funcionales y funciones del docente orientador hojas 26 a 28 solicito: 1. Se cambie el concepto de ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL, por el concepto de ORIENTACIÓN ESCOLAR, ya que la primera perspectiva esta enfocado en un solo campo disciplinar y la segunda es interdisciplinaria en coherencia con el perfil del cargo. 2. Precisar que funciones corresponden a cuál gestión, ya que no es claro por ejemplo donde se ubica la función del numeral 1, hoja 27, que antes correspondía a la gestión directiva. 3. en el numeral 3 de funciones cambiar FORMULAR, DESARROLLAR Y EVALUAR por ASESORAR, ya que lo primero corresponde al Consejo Académico y mesas de trabajo de proyectos transversales no solamente al docente orientador. 4. en el numeral 8-funciones agregar ACUANDO BAJO LOS CODIGOS DE ETICA, RESGUARDANDO LA CONFIDENCIALIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. 5. en el numeral 15, hacer énfasis en ACORDE CON EL CARGO Y FUNCIONES 6. AGREGAR EMPATIA Y TOMA DE PERSPECTIVA EN 2.2.2	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
557	10/11/2020 10:46	Juan Carlos Lavado	Funciones del D. orientador La función 9 dice: Diseñar, implementar y evaluar acciones tendientes a contribuir con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro. Sugiero modificarlo por Acompañar a las areas del conocimiento y contribuir a las acciones tendientes a contribuir con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro. Porque hay areas y docentes que abordan este tema en sus clases, ya que es un tema transversal y no depende solo del orientador, proque abordan valores propios, proeycto de vida, opciones de carrera, identidad, roles, entre otros	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
558	10/11/2020 10:42	Juan Carlos Lavado	Funciones del D. orientador La función 8 dice: 8. Aplicar los protocolos y rutas de atención psicosocial, individual o grupal, que permitan dinamizar y activar oportunamente el sistema de alertas tempranas, llevando el registro acumulativo de la información acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares. Sugiero modificarla por esta: 8. Aplicar los protocolos y rutas de atención psicosocial, individual o grupal, que permitan dinamizar y activar oportunamente el sistema de alertas tempranas, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo desituaciones particulares. El D.O. no lleva todos los datos, el sistema que se va a implantar en los colegios es el que tiene la totalidad de datos, hay ocasiones en que es el rector, coordinador, otros docentes quienes atienden los casos el orientador no se entera. Ese sistema tendrá todos los datos yquien lo maneje	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

559	10/11/2020 10:42	Marilyn Sabina Vargas Guerrero	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
560	10/11/2020 10:35	Karla Urrego Moreno	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
561	10/11/2020 10:34	Myriam Gómez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>



562	10/11/2020 10:31	Paola Andrea Mora Wilches	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
563	10/11/2020 10:29	Juan Carlos Lavado	Sobre las funciones del docente orientador Teniendo en cuenta que el docente orientador no es un cargo administrativo, sugiero omitir las funciones administrativas: 2.2.1.2 Gestión administrativa. Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo y en cuanto a la ruta las rutas de atención, estas van en la atención individual y en la gestión comunitaria porque allí está la interacción y cuando hay conflictos hay que aplicar los protocolos. En cuanto a los procesos participativos estudiantiles e institucionales hay que tener en cuenta que esta labor también la tienen los docentes del área de sociales para el gobierno escolar. Entonces sugiero que se deje el verbo de trabajar articuladamente con los actores corresponsables del gobierno escolar e institucional para promover la participación de la comunidad educativa	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
564	10/11/2020 10:23	Juan Carlos Lavado	Sobre las funciones del docente orientador Teniendo en cuenta que el docente orientador no es un cargo administrativo, sugiero omitir las funciones administrativas: Creo que nosotros no somos administrativos y por lo tanto no veo pertinente esta función: 2.2.1.2 Gestión administrativa. Comprende el conocimiento y cumplimiento de las normas y de los procedimientos administrativos de la institución, para el funcionamiento eficiente del establecimiento y la conservación de los recursos del mismo	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
565	10/11/2020 10:19	Juan Carlos Lavado	Sobre las funciones del docente orientador Sugiero modificar: Diseñar, implementar y evaluar acciones tendientes a contribuir con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro. Por "Acompañar y asesorar" acciones tendientes a contribuir con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro. Ya que la orientación socio ocupacional se viene dando de manera transversal, ya que los docentes y directores de grupo trabajan proyecto de vida, habilidades para la vida, opciones laborales y educativas.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

566	10/11/2020 10:16	Juan Carlos Lavado	Aportes a la funciones del docente orientador: 3. Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar. Se sugiere modificarlo por 3. ASESORAR los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar. Porque los proyectos pedagógicos y algunas propuestas psicosociales son transversales y hay proyectos formulados por diferentes áreas que las desarrollan. El ASESORAR le permite al D.O. vincularse a esos otros proyectos y realizar un trabajo en equipo y coordinado.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
567	10/11/2020 10:12	Sergio Andres Barbón Guevara	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
568	10/11/2020 10:11	Karen Daza	Soy docente en formación, de la Universidad pedagógica Nacional. Respecto a las nuevas modificaciones realizadas al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4. Queremos que se tenga en cuenta un espacio de este capítulo, en donde se especifique que los docentes en licenciatura y pedagogía infantil pueden acceder a espacios de educación básica, puesto que nuestra formación profesional fue dada para etapas desde los primeros meses de vida hasta los 8 años de edad. Siendo así, los educadores y pedagogos infantiles tienen la formación para también desempeñar cargos laborales con los primeros grados de básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

569	10/11/2020 10:04	Diana Marcela Galindo Rueda	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
570	10/11/2020 9:58	Lina Maritza Santos Sanchez	Revisen el parámetro ya que es de 250 estudiantes por orientador. En la gestión académica nos hacen responsables del contexto como de los resultados alcanzados por los estudiantes y por ende afectaría la evaluación, cuando existen múltiples factores que influyen. literal b) La convivencia escolar no es nuestra función, en su lugar el desarrollo de habilidades socioemocionales. Gestión administrativa delimiten en que proyectos debemos participar. literal b) pareciera que fuéramos a sumir el proceso de consejo estudiantil es difuso. En funciones el ser "Asesor" nos aleja de la relación que se tiene con los compañeros docentes. Liderar el PEI como lo proponen debe dar formación en temas de administración y asunto que no va con nuestro rol. No. 5 pregunto: ¿A qué hora hacemos atención a la comunidad individual y grupal? si vamos a estar con tanto trabajo externo. Revisar el tema de las profesiones.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
571	10/11/2020 9:57	Amelia Lucía Coy Galvis	Aparte relacionado con el Docente Orientador: Bajo que premisas, conceptualizaciones y marco teórico de la educación y de la pedagogía se le nombra como profesional de la educación? Especificar a que hace relación "casos especiales" en los estudiantes, que debe atender, remitir, hacer seguimiento el DO? Hacer la claridad en acompañamiento pedagógico o académico Especificar que pruebas y protocolos son específicos para el Docente Orientador y no solo docente. Especificar a la ejecución de que planes y proyectos pedagógicos se refiere, debe dar cuenta el DO. Se debe dar claridad que el DO es asesor y acompañante en los procesos educativos, proyectos pedagógicos, planes psicosociales y plan de orientación; pero no es el único responsable de estos procesos y es importante el trabajo en equipo con la colectividad institucional. Considero que se requieren competencias directivas para el clima escolar y cuanto las competencias administrativas no hay claridad en su ejecución. Gracia	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

572	10/11/2020 9:54	Laura Cifuentes	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
573	10/11/2020 9:38	Diana Marcela Galindo Rueda	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
574	10/11/2020 9:35	Alejandra Roa Pedreros	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

575	10/11/2020 9:35	Maria Alejandra Arévalo Mejía	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
576	10/11/2020 9:32	Ana Carmenza Romero Peña	En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
577	10/11/2020 9:28	Wuendi Estefania Gelvis Sánchez	Es de suma importancia la participación en este espacio. Paré tener en cuenta Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

578	10/11/2020 9:28	Cielo Andrea Velandia Perez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
579	10/11/2020 9:27	Diana Katerine Lopéz Tellez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
580	10/11/2020 9:20	Yudy Castro Mogollón	Como estudiante de la Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expreso mis comentarios ante este documento y solicito a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 1 SOBRE LOS CARGOS DEL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE, REQUISITOS 1.1.2.1, es necesario que se analice y especifique la opción de profesional no licenciado en cualquier área de conocimiento para optar el cargo de rector, ya que se considera fundamental que el profesional o la persona que ocupe este puesto tenga una formación en educación, con el fin de que conozca y comprenda a profundidad las dinámicas y espacios del contexto escolar. En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, es necesario que en la resolución se especifique qué tipo de técnicos o tecnólogos se hace referencia cuando se habla de tecnología en educación.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

581	10/11/2020 9:18	Zulma Evely Vargas Castellanos	Buen día, luego de leer el documento expresé mi comentario ante este documento y solicito a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
582	10/11/2020 9:17	Sonia Carolina Hernandez Gonzalez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
583	10/11/2020 9:16	Sonia Carolina Hernandez Gonzalez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

584	10/11/2020 9:15	Sonia Carolina Hernandez Gonzalez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
585	10/11/2020 9:06	Ingrid Lorena Daza Cortes	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
586	10/11/2020 9:05	Yudy Castro Mogollón	Como estudiante de la Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expreso mis comentarios ante este documento y solicito a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria, se especifique qué perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o, que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional en el cual el licenciado/a en educación infantil y en pedagogía infantil puede trabajar, y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
587	10/11/2020 9:01	Angie Tatiana Rodríguez Bonfante	solicitando que no reduzcan las oportunidades a la pedagogas en el campo labora	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual



588	10/11/2020 9:01	María Isabel Guerrero Ríos	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
589	10/11/2020 9:00	Luz Maribel Gamboa Varela	Como Licenciada en Pedagogía Infantil, egresada del programa académico de la facultad de Educación, adscrito a la Corporación Universitaria Minuto de Dios, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil y Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil y/o pedagogía infantil, puede trabajar, y su rubro laboral es con la infancia hasta los 8 años, es decir, su campo de acción, se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
590	10/11/2020 8:57	Dayana Alejandra Castellanos Peñaloz	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

591	10/11/2020 8:57	Jairo David Silva Beleño	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
592	10/11/2020 8:47	Lady Paola Prada Bautista	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
593	10/11/2020 8:43	Dayana Michell Álvarez Quintero	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

594	10/11/2020 8:43	Juan Pablo Rebolledo Gómez	La calidad de la educación no va a mejorar por colocar profesionales de otras áreas a orientar clases en instituciones educativas, con esta reforma se ve que se desvaloriza a los licenciados y normalistas de este país, con esta modificación se demuestra que los conocimientos pedagógicos y didácticos que se reciben durante 8 o 10 años de formación en una licenciatura no son tenidos en cuenta para ejercer la profesión docente, se debe contribuir al mejoramiento de la calidad educativa pero brindando oportunidades a los docentes de formación a vincularse al sistema educativo del país así como también de poder seguir su formación educativa luego de ingresar a laboral.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
595	10/11/2020 8:36	John Eduardo Arias Castillo	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
596	10/11/2020 8:32	Paola Andrea Ramos Botello	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". Licenciada en Pedagogía Infantil, egresada de la Universidad de Pamplona.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

597	10/11/2020 8:29	Paola Andrea Ramos Botello	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
598	10/11/2020 8:21	Cristina Cruz Fonseca	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
599	10/11/2020 8:15	Sandra Viviana Moreno Montañez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

600	10/11/2020 8:11	Olga Belen Castillo De Cuadros	Apreciados Señores Ministerio de Educación Nacional Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". Atentamente. Dra. Olga Belén Castillo de Cuadros Docente Directora Grupo de Investigación Pedagógica Facultad Ciencias de la Educación Universidad de Pamplona Pamplona, Norte de Santander, Colombia	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
601	10/11/2020 8:08	Karen Andrea Sánchez	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
602	10/11/2020 8:08	Claudia Lorena Jiménez Rubiano	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

603	10/11/2020 8:07	Liliana Marcela Rangel Landinez	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
604	10/11/2020 8:06	Xiomara Sierra	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
605	10/11/2020 8:06	Yusselen Solanyeli Suárez Duarte	Es de suma importancia la participación en este espacio Pará tener en cuenta: Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

606	10/11/2020 7:58	Slendy Katherine Galvis Figueredo	Apreciados ministerio de Educación Nacional: Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". Gracias por su atención prestada. Atentamente Licenciada en Pedagogía Infantil de la Universidad de Pamplona	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con…”
607	10/11/2020 7:56	María Cristina Amaya Ramos	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con…”
608	10/11/2020 7:47	Yessika Andrea Rodríguez Jiménez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con…”

609	10/11/2020 7:46	Lina Marcela Vasallo Linares	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
610	10/11/2020 7:44	Yusely Leon Gonzalez	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para docentes de primaria sea incluida la licenciatura en pedagogía infantil; ya que es un programa que dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado quinto y se desarrollan las 5 didácticas de las áreas del saber (matemáticas, lectoescritura, ciencias naturales, ciencias sociales y lenguas extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
611	10/11/2020 7:43	Anyela Lisseth González Gelvez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



612	10/11/2020 7:28	Mayerly Alejandra Macias Muñoz	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
613	10/11/2020 7:25	Gisela Lucia Arrieta Cortez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
614	10/11/2020 7:08	Nelly Susana Trejos Rodríguez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

615	10/11/2020 7:07	Adriana Alexandra Sarmiento	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
616	10/11/2020 7:05	Sonia Katherine Meneses Suarez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
617	10/11/2020 7:03	Sonia Katherine Meneses Suarez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

618	10/11/2020 6:45	Camila Velasquez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
619	10/11/2020 6:37	Maria Alejandra Niño	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
620	10/11/2020 6:33	Ingrid Dayana Forero Buitrago	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

621	10/11/2020 6:32	Ingrid Dayana Forero Buitrago	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
622	10/11/2020 6:32	Josè Antonio Cegarra Guerrero	Solicito que en el numeral 2.1.4.2 sean incluidos el programa de Pedagogía Infantil y Educación Infantil de la Universidad de Pamplona, Norte de Santander, considerando que su plan de estudio contiene cursos teóricos y las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta Quinto y se desarrollan las cinco Didácticas de las áreas del saber: Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes en orientar la formación en los niños de los grados de la Básica Primaria. Es necesario tener en cuenta que la exclusión de las licenciaturas Pedagogía Infantil y Educación Infantil en la propuesta del nuevo Manual, cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos. De lo contrario se excluye expresamente a la Licenciatura en Pedagogía Infantil y Educación Infantil como programa vigente y activo	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
623	10/11/2020 6:17	Natalia Rodriguez Oyuela	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

624	10/11/2020 6:12	Jhonny 3	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
625	10/11/2020 6:12	Yeimi Suárez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
626	10/11/2020 6:11	Yeimi Suárez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

627	10/11/2020 6:01	Natalia Del Pilar Cuevas Garzón	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
628	10/11/2020 2:11	Olga Jaimes Torres	"solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para docentes de primaria sea incluida la licenciatura en pedagogía infantil, es un programa que dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 didácticas de las áreas del saber (matemáticas, lectoescritura, ciencias, naturales ciencias sociales y lenguas extranjeras) lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria"	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
629	10/11/2020 1:44	Jorge Cerquera	3.5. PERFIL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Hace falta precisión, pues da pie a la posibilidad de que las secretarías de educación sean quienes arbitrariamente hagan los nombramientos en estos cargos, sin tener en cuenta el perfil docente que determine el rector de la Institución educativa y por tanto tampoco el PEI. Adicionalmente, es menester que se exija el cumplimiento de unos requisitos mínimos de modo que estos cargos, de docentes en educación media técnica, sean otorgados mediante concurso de méritos. Teniendo en cuenta que actualmente estos cargos, antes ocupados por los docentes vinculados con el Decreto 2277 de 1979, pueden estar siendo ocupados en una provisionalidad indefinida, hasta tanto no haya una normatividad clara al respecto.	No aceptada	Cordial saludo. Sea lo primero precisar que el Decreto 490 de 2016 "Por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación", establece en su artículo 2.4.6.3.3. los tipos de cargos docentes: "(...) Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad de este nivel de formación, según lo determinado en el proyecto educativo institucional de las respectivas instituciones educativas".  Ahora bien, dado que es el proyecto educativo institucional donde se definen las diferentes especialidades de la media técnica, resultaría complejo definir los perfiles docentes que conformarían la oferta pública de empleos de carrera docente en un proceso de selección a nivel nacional, adicionalmente se debe precisar que otra razón que imposibilita el desarrollo del proceso de selección, obedece al constante proceso evolutivo de las regiones que

630	10/11/2020 1:43	Jorge Cerquera	Observación: Números 2.4.8 y 2.4.9 El programa de Ingeniería en Automática industrial (Código SNIES 7519) ofrecido por la Universidad del Cauca, creado mediante el Acuerdo N° 031 del 19 de mayo de 1998 y que ha formado ininterrumpidamente profesionales hasta la fecha, contando con registro calificado de Alta calidad ( <a href="https://snies.mineducacion.gov.co/consulta/snies/verPrograma?codigo=7519">https://snies.mineducacion.gov.co/consulta/snies/verPrograma?codigo=7519</a> ). No está incluido dentro de los títulos requeridos para los cargos de: Docente de ciencias naturales- física, Docente de tecnología e informática. Desconociendo así la trayectoria y calidad del programa, además de que comparte el núcleo común y pensum con el de las ingenierías (incluidas en la resolución): Electrónica(SNIES1813), en instrumentación y control(SNIES2209), mecatrónica (SNIES4405) y eléctrica (SNIES1803). Solicito respetuosamente, que el título mencionado sea incluido dentro de los títulos para los cargos de: Docente de ciencias naturales- física, Docente de tecnología e informática.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
631	10/11/2020 1:42	Jorge Cerquera	Observación: Números 2.4.8 y 2.4.9 El programa de Ingeniería en Automática industrial (Código SNIES 7519) ofrecido por la Universidad del Cauca, creado mediante el Acuerdo N° 031 del 19 de mayo de 1998 y que ha formado ininterrumpidamente profesionales hasta la fecha, contando con registro calificado de Alta calidad ( <a href="https://snies.mineducacion.gov.co/consulta/snies/verPrograma?codigo=7519">https://snies.mineducacion.gov.co/consulta/snies/verPrograma?codigo=7519</a> ). No está incluido dentro de los títulos requeridos para los cargos de: Docente de ciencias naturales- física, Docente de tecnología e informática. Desconociendo así la trayectoria y calidad del programa, además de que comparte el núcleo común y pensum con el de las ingenierías (incluidas en la resolución): Electrónica(SNIES1813), en instrumentación y control(SNIES2209), mecatrónica (SNIES4405) y eléctrica (SNIES1803). Solicito respetuosamente, que el título mencionado sea incluido dentro de los títulos para los cargos de: Docente de ciencias naturales- física, Docente de tecnología e informática.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
632	10/11/2020 1:35	Jorge Cerquera	Observaciones en: Hoja No. 20 – Numeral 2.4.8 Docente de ciencias naturales –física y Hoja No. 21 – Numeral 2.4.8 Docente de tecnología e informática. Dentro de los títulos requeridos para los cargos de: Docente de ciencias naturales- física, Docente de tecnología e informática. Aparece el programa de Ingeniería en diseño y automatización electrónica Código SNIES 1449 que fue ofertado únicamente por la Universidad de la Salle hace varios años y que desde hace más de cinco años aparece inactivo en el SNIES. También aparece Ingeniería en automatización electrónica, cuyo programa de pregrado no existe ni ha aparecido en Colombia registrado ante el SNIES. Por tanto son un par de irregularidades que vienen desde la resolución RESOLUCION 9317 DE 2016. Estos títulos deben ser retirados de la resolución al no existir.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

633	10/11/2020 1:03	Juan Quintero	Propongo que todas aquellas carreras diferentes a las licenciaturas no se les tenga en cuenta para los concursos docentes, siempre y cuando no tengan una maestría en docencia. No es justo que compitan por una plaza en igualdad de condiciones con un licenciado.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
634	10/11/2020 0:31	César Augusto Cano Villegas	Considero que no incluir a los economistas dentro del área de las ciencias sociales implica un tratamiento discriminatorio con respecto a otros profesionales de las ciencias sociales que sí se consideran competentes. Las resoluciones 9317 del 2016, 15683 del 2016 y 253 del 2019, determinan las profesiones competentes para ejercer la docencia en el área de Ciencias Sociales. Algunas de estas profesiones guardan una relación de correspondencia con una licenciatura de cada disciplina, es decir, se considera competente para el ejercicio docente tanto al historiador como al licenciado en historia. Lo mismo ocurre con los programas de geografía y licenciatura en geografía, filosofía y licenciatura en filosofía, ciencias sociales y licenciatura en ciencias sociales. Sin embargo esta correspondencia no se cumple en el caso de economía (programa no incluido para el área de ciencias sociales) y la licenciatura en ciencias económicas y políticas (programa que si está incluido).	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
635	10/11/2020 0:26	César Augusto Cano Villegas	Considero que no incluir a los economistas dentro del área de las ciencias sociales implica un tratamiento discriminatorio con respecto a otros profesionales de las ciencias sociales que sí se consideran competentes. Los Lineamientos Curriculares en Ciencias Sociales propuestos por el Ministerio de Educación Nacional MEN, reconocen a la economía como una de las ciencias sociales y la necesidad de los estudiantes de tener una formación básica en esta disciplina. Así mismo en los estándares básicos reconocen a la economía como ciencia social y la incluyen en varias competencias. La clasificación realizada por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES de ciencias sociales humanas, excluye a la economía pero incluye a la Educación Física, lenguas modernas y estudios militares, lo que es debatible desde el punto de vista epistemológico. Queda claro que este no es criterio universalmente válido para determinar idoneidad de un profesional como docente de c. sociales.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>



636	9/11/2020 23:54	Heidy Patricia Medina	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
637	9/11/2020 23:32	Ingrid Julieth Ojeda Villamil	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
638	9/11/2020 23:27	Laura Juliana Dovale Urrego	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

639	9/11/2020 23:17	Leidy Leal	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
640	9/11/2020 23:15	Inés Romero M.	* Perfiles: • Se ve que los perfiles en 1.2.4.2 (Docentes de Primaria) abre las puertas a otros perfiles no licenciados, no necesariamente con un perfil puntual para la educación de las infancias, se debe incluir también las licenciaturas en Pedagogía Infantil, teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la enseñanza Básica Primaria. El perfil de licenciatura en Educación Infantil sí aparece para 2.1.4.1 Docentes de Preescolar. Pero falta incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil que también prepara a los educadores en formación para laborar en Preescolar (Página 17) Es importante tener en cuenta que la exclusión de las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil en la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y sobre todo de acceso a cargos por méritos si no se incluye expresamente a la Licenciatura en Pedagogía Infantil (antiguo plan de estudios) y a la licenciatura en Educación Infantil (nueva denominación) programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona según la normatividad y exigencias del MEN y del	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
641	9/11/2020 23:12	Jessel Briceño	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

642	9/11/2020 23:11	Ingrid Tatiana Nossa Hernandez	Como egresada de la Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, me uno a los comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
643	9/11/2020 23:07	Ana María Rincón Rodríguez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
644	9/11/2020 23:04	Elizabeth Correa	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

645	9/11/2020 23:03	Ingrid Johanna Rodriguez Andrade	Pido por favor que en la propuesta, expresamente item 2.1.4.2 sea incluida la carrera PROFESIONAL DE LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
646	9/11/2020 23:03	Mavis Nayeth Daza Granados	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Ex Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
647	9/11/2020 22:59	Ivonn Gomez Hernandez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil , debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

648	9/11/2020 22:56	Daniel Stiven Torres Suárez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
649	9/11/2020 22:48	Yuri Lizeth Hernández Sierra	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
650	9/11/2020 22:40	Dayana Ramirez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciada en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

651	9/11/2020 22:32	Laura Valentina Casas Páez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
652	9/11/2020 22:23	Angie Nathalie Mora Martínez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación p	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
653	9/11/2020 22:16	Sebastián Arenas Romero	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

654	9/11/2020 22:12	Julián David Jiménez Ramírez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
655	9/11/2020 22:09	Paula Andrea Arenas Romero	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
656	9/11/2020 22:03	Elizabeth Nera Vega	Cordial saludo, Soy Licenciada en educación Básica graduada en 2018 con Especialización en Didáctica de la matemática en 2019. Actualmente desempleada y aunque me he postulado varias veces por el sistema maestro no he sido seleccionada, el desánimo realmente es grande y mi gran esperanza es poder presentarme al próximo concurso de Docentes para lograr una ubicación laboral. Dadas estas circunstancias considero como propuesta que sería importante darle un valor o puntaje agregado a los licenciados sobre los demás profesionales, para aspirar a los cargo de docente. Realmente es injusto que quienes decidimos profesionalizarnos en pedagogía no tengamos ninguna otra opción de campo laboral, mientras que las demás profesiones si pueden sin ningún problema aspirar a la docencia con igualdad de condiciones, bajando de manera significativa las posibilidades de aspirar a un empleo digno a todos los docentes que actualmente estamos a espera de una oportunidad para poder ejercer nuestra profesión.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

657	9/11/2020 21:53	Marina Alejandra Coca Castrillón	<p>Buenas tardes. Soy Licenciada en Ciencias Sociales de la Universidad de Caldas de Manizales. Me presento a la iniciativa de acceder a un cargo como docente en mi área o áreas a fines con las humanidades. Les agradezco la oportunidad. Tengo experiencia como docente de esta área, historia y geografía, ética y valores y educación religiosa. Lo que hago lo hago con pasión y mucha dedicación ofreciendo lo mejor a mis estudiantes. Esta ha sido una de las experiencias más significativas que he tenido en mi vida porque me ha permitido compartir un escenario diferente donde la inclusión, la atención y la formación de los adolescentes es primordial teniendo en cuenta la calidad humana y la enseñanza de los saberes fundamentales para ellos. También aspectos tan importantes, como la constancia, el compromiso y la tolerancia he podido establecer mejor en esta vivencia laboral, valores sin los cuales no podría prestar un mejor servicio y apoyo tanto pedagógico como ético y moral. Muchas gracias.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
658	9/11/2020 21:48	Lorena Forero Rincón	<p>Como estudiante de Licenciatura en educación infantil creo que no sería bueno para nuestro desarrollo y desempeño profesional que se modifique el perfil docente para la selección de licenciados para postularse a básica primaria. Como bien sabemos, nosotras como licenciadas (os) podemos optar por un trabajo en un colegio en los primeros grados de la básica primaria. La cuestión es que si esta resolución se aprobara, ya no podríamos contar con la posibilidad de postularnos a una plaza en los primeros grados de primaria, ya que se modificaría este perfil también. No estoy de acuerdo, esta modificación nos afectaría en gran manera.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
659	9/11/2020 21:41	Aura González Acosta	<p>Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>



660	9/11/2020 21:40	Angie Paola Chaves Castro	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
661	9/11/2020 21:40	Angela Niño	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil; ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria"	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
662	9/11/2020 21:38	Karen Alexandra Sepulveda Sarmiento	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para docentes de primaria sean incluidas la licenciaturas en pedagogía infantil y educación infantil, ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 didácticas de las áreas del saber ( matemáticas, lectoescritura, ciencias naturales, ciencias sociales y lenguas extranjeras).	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

663	9/11/2020 21:36	Kelly Yojanna Rincón Castillo	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria"	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
664	9/11/2020 21:33	Alejandra Maestre Santamaria	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional "educadora de educadores", expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil , debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria. Así mismo, es importante darle el lugar a la UPN como asesora del MEN, en ese sentido tenerla en cuenta para las reformas que se hagan hacia la educación en Colombia.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
665	9/11/2020 21:32	Mariely Katerine Jaimes Martinez	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil; ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las practicas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

666	9/11/2020 21:32	Katerin Ebrath Osorio	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
667	9/11/2020 21:30	Dalia Rodriguez Beltran	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
668	9/11/2020 21:24	Gloria Esperanza Soto Moreno	Quiero una oportunidad, para hacer parte de este proyecto el cual siempre he seguido y jamás he podido alcanzar	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
669	9/11/2020 21:20	Laura Sánchez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

670	9/11/2020 21:20	Mónica Alejandra Machuca Hernández	Desde la Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
671	9/11/2020 21:18	Liliana Sabogal Garzón	Licenciada en pedagogía infantil. Egresada de la universidad Iberoamericana C.I.D.E. Con 12 años de experiencia tanto en primera infancia como en primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
672	9/11/2020 21:18	Angie Zulay Martínez Restrepo	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

673	9/11/2020 21:16	Laura Yessenia Sánchez Acevedo	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria"	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
674	9/11/2020 21:12	Liliana Sabogal Garzón	Soy Docente de preescolar Graduada de la universidad Iberoamericana CIDE Con el título de Licenciada en primera infancia 12 Años en la profesión inclusive con primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
675	9/11/2020 21:12	Liliana Sabogal Garzón	Soy Docente de preescolar Graduada de la universidad Iberoamericana CIDE Con el título de Licenciada en primera infancia 12 Años en la profesión inclusive con primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

676	9/11/2020 21:09	Laura Yessenia Sánchez Acevedo	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
677	9/11/2020 21:06	Fredy Enrique Vega Baquero	Buenos días. cordial saludos, soy licenciado en Etnoeducación con énfasis en ciencias sociales y cultura de la universidad de la Guajira y realice una especialización en Ética y pedagogía en la universidad Juan de Castellanos, con el propósito de ampliar mi campo de acción docente y poder aplicar al cargo docente en educación ética y valores humanos una de las areas fundamentales en educación. Sin embargo no fue incluida entre los requisitos y competencias del cargo docente en ética y valores humanos. Mi propuesta es que sea incluida entre los requisitos para el cargo docente en ética y valores humanos ya que su contenido programático y perfil profesional cumple las exigencias del cargo tanto en conocimientos de saberes específicos del área como pedagógicos. Espero una positiva respuesta a mi propuesta, puesto que seremos muchos las y los docentes que nos beneficiaríamos de esta inclusión. Generando más y mejores oportunidades para cada uno de nosotros. Muchas gracias.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
678	9/11/2020 21:02	Yadira Rivera Jaimes	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de Primaria sean incluidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil, ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde le grado transición hasta el grado 5to y se desarrollan las 5 didácticas del área del saber(Matemáticas, lectoescritura, ciencias sociales, naturales y lenguas extranjeras) Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de "Básica Primaria" agradeceríamos que nos tomen en cuenta ya que nosotros llevamos una carrera de 5 años y tenemos las suficientes capacidades para ocupar cargos de docentes de Básica Primaria más que una normalista superior. De Ante mano muchas gracias y ojalá tomen esto a consideración.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

679	9/11/2020 20:58	Angela Caterine Fernández Vera	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria"	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
680	9/11/2020 20:58	Luz Maribel Gamboa Varela	Como Licenciada en Pedagogía Infantil, egresada del programa académico de la facultad de Educación, adscrito a la Corporación Universitaria Minuto de Dios, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil y Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil y/o pedagogía infantil, puede trabajar, y su rubro laboral es con la infancia hasta los 8 años, es decir, su campo de acción, se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
681	9/11/2020 20:57	Beatriz Adriana Ovalles Galvis	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

682	9/11/2020 20:51	Anny Acuña Sanmiguel	En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
683	9/11/2020 20:39	Maria Maryony Martinez Forero	Como Licenciada en Pedagogía Infantil, egresada del programa académico de facultad de Educación, adscrito a la Corporación Universitaria Minuto de Dios, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en Pedagogía infantil puede trabajar y su campo de acción es con la infancia hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
684	9/11/2020 20:28	Stephany Alejandra Rojas Molano	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



685	9/11/2020 20:26	Marymar Caicedo Rozo	" Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
686	9/11/2020 20:25	Nitzzy Zulay Encinosa Hernandez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
687	9/11/2020 20:25	Katherin Andrea Sánchez Hernández	No a esa ley	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
688	9/11/2020 20:20	Angélica Tatiana Martínez Ducuara	Yo como estudiante me acojo a la propuesta que se da de manera colectiva desde la Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

689	9/11/2020 20:20	Adrina Lucia Aranda Chrismusca	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
690	9/11/2020 20:18	Juan Esteban Pérez Ramírez	Mi propuesta para aportar a la resolución es la siguiente: 1) Habilitar el título de Licenciatura en educación comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos para el área de Ética y Valores. 2) Que a los profesionales no licenciados se les exija tener un posgrado en educación terminado para poder desempeñarse como docentes. 3) Exigir como mínimo, un año de experiencia en instituciones educativas escolares a todos los que se vayan a postular como docentes del sector público. 4) Especificar claramente cada título de Licenciatura que puede ser requisito para cada área, esto, con el fin de evitar malas interpretaciones por parte de los futuros docentes del sector público. 6) Aclarar a qué se refieren cuando se hablan de experiencia de tiempo completo y medio tiempo, para que haya más claridad en este ítem que aplica para los cargos de rectores, directores rurales y coordinadores. 7) Para los cargos directivos doc, se debería exigir experiencia en instituciones educativas escolares	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
691	9/11/2020 20:18	Liliana Meneses	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

692	9/11/2020 20:17	Peregrina Palacios Rentería	Como Licenciada en Pedagogía Infantil, expreso mi opinión ante este documento y adhiero a la solicitud de muchos colegas, en el sentido de tomar en cuenta lo siguiente: Que en cuanto al capítulo 2 - CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con la infancia hasta los 8 años, esto es, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
693	9/11/2020 20:17	Johanna De Jesús Ávila Ortega	.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
694	9/11/2020 20:17	Jorge Hernan Rodriguez Rodriguez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
695	9/11/2020 20:17	Paula Tatiana Ramírez Gamboa	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

696	9/11/2020 20:16	Natally Niño Matiz	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
697	9/11/2020 20:16	Jorge Hernan Rodriguez Rodriguez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
698	9/11/2020 20:16	Jorge Hernan Rodriguez Rodriguez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

699	9/11/2020 20:16	Diego Javier Rincón Villamizar	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
700	9/11/2020 20:16	Jorge Hernan Rodriguez Rodriguez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
701	9/11/2020 20:15	Juan Camilo Flórez Triana	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

702	9/11/2020 20:15	Juan Camilo Flórez Triana	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
703	9/11/2020 20:14	Maria Castiblanco Galindo	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
704	9/11/2020 20:14	Mayra Alejandra Avendaño Barrera	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

705	9/11/2020 20:13	Ingry Paola Gonzalez Bautista	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
706	9/11/2020 20:13	Zulay Silva Cardenas	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
707	9/11/2020 20:12	Marly Liseth Medina Camejo	Licenciada pedagogía infantil.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
708	9/11/2020 20:11	Mayerly Astrid Villamizar Villamizar	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

709	9/11/2020 20:10	Dayana Marcela Acuña Sossa	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
710	9/11/2020 20:09	Ingrý Paola Gonzalez Bautista	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
711	9/11/2020 20:05	Tania Esthefanny Forero Santana	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>



712	9/11/2020 20:05	Tania Esthefanny Forero Santana	Considero que en el apartado de requisitos para docentes en primaria al decir: Licenciatura en educación, cualquiera sea su área de conocimiento, se esta desconociendo a los y las educadores infantiles ya que según la ley 115, la educación infantil no entra dentro de una área de conocimiento, pero en el pregrado impartido por la UPN con registro Alto de calificación otorgado por ustedes mismos se esta preparando a los futuros licenciados en educación infantil para impartir clases hasta quinto de primaria, lo que primero limitaría el campo de acción de estos licenciados y haría mas precaria la búsqueda laboral tanto en el ámbito público como privado.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
713	9/11/2020 20:04	Yesica Andreina Villamizar Villamizar	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
714	9/11/2020 20:04	Valentina Posso Bohórquez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

715	9/11/2020 20:04	Jose Joaquin Vega Jaimes	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
716	9/11/2020 20:04	Yaletzy Mahelis Daza Daza	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
717	9/11/2020 20:03	Roxana Alvarado Castro	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

718	9/11/2020 20:02	Victor Julio Jaimes	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
719	9/11/2020 20:01	Natalia Alexandra Chavarro Tabares	Yo, Natalia Chavarro, como maestra en formación de la Universidad Pedagógica Nacional, me recojo en el siguiente comentario construido como licenciatura: Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil , debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
720	9/11/2020 19:57	Olga Jaimes Torres	"solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para docentes de primaria sea incluida la licenciatura en pedagogía infantil, es un programa que dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 didácticas de las áreas del saber (matemáticas, lectoescritura, ciencias, naturales ciencias sociales y lenguas extranjeras) lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria"	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

721	9/11/2020 19:56	Luz Natalia Camacho Rivera	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresé mi y nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria. <a href="https://www.mineduccion.gov.co/1759/articulos-401651_recurso_2.pdf">https://www.mineduccion.gov.co/1759/articulos-401651_recurso_2.pdf</a>	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
722	9/11/2020 19:56	Evelyn Caterine Devia Vasquez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria, por ende nos sentimos excluidos de este documento y solicitamos la adición en el mismo.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
723	9/11/2020 19:50	Jeimy Paola Prieto Campos	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica Primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

724	9/11/2020 19:48	Clara Esperanza Quinche Lopez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
725	9/11/2020 19:48	Liliana Andrea Reyes Duarte	Profesora GLADYS QUINTANA en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
726	9/11/2020 19:48	Mayra Lizeth Vega Jaimes	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

727	9/11/2020 19:47	Ivonne Katerinne Pomar Leal	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
728	9/11/2020 19:41	Dailys Paola Vides Jiménez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
729	9/11/2020 19:34	Hossiery Rodriguez Mondragon	Si bien la atención psicosocial es asunto primordial del trabajo del orientador escolar, en lo COMUNITARIO creo que se dejan por fuera las acciones que adelantamos en cuanto a talleres de promoción que realizamos, estos se dejan como definición del cargo en el mismo literal 2,2 y no debe ser así en mi opinión. debe separarse o discriminarse mejor lo comunitario de la definición del cargo. Además en muchas instituciones no es obligatoria la presencia del orientador en organismos como consejo académico dejándonos por fuera de la Planeación, organización y participación en proyectos y propuestas pedagógicas y de orientación psicosocial	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestas por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
730	9/11/2020 19:17	Sandrid Mileidy Jurado Villamizar	Vacantes	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

731	9/11/2020 19:15	Ana Lucía Sánchez	Me gustaría se analizará que pasa con la educación especial en dónde queda la educación inicial tambien desde que punto se van a ubicar los docentes son etapas también muy importantes y necesarias para trabajar sobre ellas es algo que apremia en el país cada vez más niños con discapacidad ya más niños menores a los cuales es necesario ponerles atención	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo. Por medio del presente damos respuesta a la observación presentada en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el mandato conferido al Ministerio de Educación Nacional por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, sobre la emisión del mencionado manual para los docentes, se reduce a los cargos de docentes de aula y docentes orientadores, tal como expresamente se estipula en el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3. El cargo de docente de apoyo se excluye de la instrucción mencionada dada la temporalidad del empleo mencionada en la misma norma. Atentamente,
732	9/11/2020 19:11	Angela Arias	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
733	9/11/2020 19:11	Angela Arias	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

734	9/11/2020 19:08	Adriana De La Rosa Rodriguez	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Ex Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
735	9/11/2020 19:05	Ana Lucía Sánchez	Por favor me especifican las obligaciones de la educadora en preescolar con énfasis en familia. Creo se debe pensar como se realizan estos cambios que no estanque el campo laboral de los que realmente hemos estudiado una universidad y se lleva un título el cual se hace con el fin de educar a las niñas y niños del futuro.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
736	9/11/2020 19:04	Zuly Yamile López Dorado	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Ex Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con



737	9/11/2020 18:58	Yolanda Archila Landinez	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil ya que es un programa que dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 didácticas de las áreas del saber lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles seamos competentes para orientar la formación en todos los grados de básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
738	9/11/2020 18:38	Cristhian Danilo Pérez Cárdenas	Para el caso de las funciones generales de Docentes, no es competencia el atender a los estudiantes en horas del restaurante escolar. Debe ser muy específico en las otras funciones asignadas por el rector.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
739	9/11/2020 18:29	Nevis Yulieth López Pedroza	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
740	9/11/2020 18:12	Jenny Castillo	En las funciones de los diferentes estamentos es muy importante incluir a las escuelas Normales superiores ya que muchos docentes llegan con un total desconocimiento de la organización, funcionamiento y actividades complementarias que se deben cumplir, tal es el caso de los docentes orientadores donde se llevan a cabo las prácticas pedagógicas, esa es una función muy importante. Del mismo modo debe establecerse las funciones de los coordinadores de práctica pedagógica o de los programas de formación complementaria.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

741	9/11/2020 18:04	Windy Dayana Velandia Jaimes	" Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
742	9/11/2020 17:58	Fabio Leonardo Clavijo Florez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
743	9/11/2020 17:57	Vilma Corina Barrios	Funciones de Docente Orientador: En apartado "Funciones" numeral 7. es necesario cambiar el verbo "Establecer" por "Participar en.." ya que no somos la única instancia que posibilita los canales de comunicación con las familias y otros miembros de la comunidad educativa. Numeral 11. el termino "académica", puede cambiarse por "escolar" ya que este último es más integral y no se refiere únicamente a los procesos académicos. Numeral 14. Esta función no es clara, no se comprende a qué proceso se refiere. Numeral 15. Esta función no es necesaria, ya que, dentro de las 14 funciones anteriores, están inmersas múltiples acciones y formas de participación y esto ha dado pie para que los rectores impongan funciones que no son propias de este rol. En el apartado "Gestión académica" literal b. Es muy importante aclarar el aspecto de lo académico, ya que nuestra intervención está dirigida cuando el contexto psicosocial afecta el proceso escolar.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

744	9/11/2020 17:52	Luz Adriana Salinas	Frente a las funciones del Docente Orientador: Gestión Académica: Literal b. Es muy importante aclarar el aspecto de lo académico, ya que nuestra intervención está dirigida cuando el contexto psicosocial afecta el proceso escolar. En Funciones, numeral 1. Frente a este numeral, se requiere claridad, ya que Asesorar, es una función que corresponde a rector, coordinadores o a un equipo de trabajo, no es una función específica de Orientación Escolar, Por otro lado, "Participar" sí es una función de esta dependencia. Numeral 6. Consideramos que es importante cambiar el verbo Asesorar por "Orientar"; Numeral 7. Consideramos que es necesario cambiar el verbo "Establecer" por "Participar en.." ya que no somos la única instancia que posibilita los canales de comunicación con las familias y otros miembros de la comunidad educativa. Numeral 11. El termino "académica", puede cambiarse por "escolar" ya que este último es más integral y no se refiere únicamente a los procesos académicos.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
745	9/11/2020 17:49	Xiomara Moreno Gelvez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
746	9/11/2020 17:48	Yessica Katherine Toscano Martinez	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

747	9/11/2020 17:42	Carlos Alberto Galvis Florez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
748	9/11/2020 17:38	Eligia Patricia Quintana Rivas	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria"	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
749	9/11/2020 17:29	Gisela Aparicio Patiño	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

750	9/11/2020 17:28	Ana Lucía Sánchez	No me parece el cambio ya que todo licenciado pasamos por el mismo número de semestres además el preescolar es la etapa más difícil y se encamina el niño a la vida. Deben valorar que se estudia se paga una universidad creo debía primero hacer alguna encuesta o un estudio para llegar a estos cambios	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
751	9/11/2020 17:06	Yesica Vanessa Camacho Bernal	Que las pedagogías infantiles tengamos más posibilidades de trabajar en todos los grados de básica Primaria, siendo competentes para atender toda la población a trabajar	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
752	9/11/2020 17:00	Kelly Jhoana Gómez Montenegro	Profesora GLADYS QUINTANA Le relacionó el texto que se debe registrar en la casilla de propuesta por parte de los Estudiantes y Egresadas de la Licenciatura en Pedagogía Infantil, debe hacerse entre hoy y mañana 10 de noviembre que es la fecha límite que establece el Ministerio de Educación para la participación ciudadana. Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogías infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". El enlace donde se debe ingresar es el siguiente: <a href="https://www.mineduacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/401651:Proyecto-de-Resolucion">https://www.mineduacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/401651:Proyecto-de-Resolucion</a>	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

753	9/11/2020 16:57	Fabio Leonardo Uribe Arguello	Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Hago la solicitud de incluir el título profesional en Derecho para los cargos de Docente de ciencias sociales y Docente ciencias económicas y políticas que ya estaba incluido en la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016 Agradezco estos espacios de participación Fabio Leonardo Uribe Arguello C.C. 91.540.370 de Bucaramanga	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
754	9/11/2020 16:40	Asoorientadores Santander	<p>FUNCION DOCENTE ORIENTADOR: Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador. (Función ambigua) y contradictoria con el punto 3.7.</p> <p>ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Los rectores o directores rurales no podrán asignar funciones a los directivos docentes y docentes a su cargo, distintas a las fijadas por Ley, sus reglamentos y el presente Manual de Funciones, Requisitos y Competencias y otras que sean estrictamente acordes con la función general al tipo de cargo. Se sugiere agregar y puntualizar todas las funciones correspondientes al cargo y eliminar este ítem, toda vez que los docentes orientadores en algunos colegios realizan funciones que no corresponden a nuestras funciones y encargos (sin resoluciones) que aumentan la carga laboral.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
755	9/11/2020 16:39	Asoorientadores Santander	<p>FUNCION DOCENTE ORIENTADOR: Realizar el registro y seguimiento de los casos remitidos por los docentes y directivos docentes, para la toma de decisiones y reporte en los sistemas de alertas, y activar oportunamente los protocolos y rutas de atención. Esta función desconoce el contexto de nuestro departamento, se percibe que fueron realizadas a partir de la centralización de la realidad de los docentes orientadores de la capital del país, que tienen un número máximo de estudiantes a cargo, realidad muy distinta a la de nuestros municipios o zonas rurales, teniendo en cuenta la carga laboral y volumen de trabajo y la distribución inequitativa del número de estudiantes y docentes orientadores por Institución equitativa. Los reportes desde la plataforma SIUCE es importante anotar que su manejo y diligenciamiento debe estar a cargo de un directivo docente</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
756	9/11/2020 16:39	Asoorientadores Santander	<p>FUNCION DOCENTE ORIENTADOR: Diseñar, implementar y evaluar acciones tendientes a contribuir con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro Es importante tener presente que es tarea de todos construir procesos de orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, teniendo en cuenta nuestro compromiso con el fortalecimiento de su proyecto de vida, por tanto, es también una labor de docentes de aula y de directivos docentes apoyar con todas las actividades que favorezcan este tema.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

757	9/11/2020 16:38	Asoorientadores Santander	FUNCION DOCENTE ORIENTADOR: Aplicar los protocolos y rutas de atención psicosocial, individual o grupal, que permitan dinamizar y activar oportunamente el sistema de alertas tempranas, llevando el registro acumulativo de la información acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares. Para dar cumplimiento a esta función se requiere con urgencia la socialización y capacitación sobre las rutas de atención, precisando la importancia de unificar criterios y operar de la misma manera en los diferentes establecimientos educativos. Asimismo, es fundamental que todos los docentes y directivos docentes se encuentren en capacidad de activar estas rutas teniendo en cuenta su compromiso como funcionarios públicos. Para el caso del manejo de la plataforma SIUCE es importante anotar que su manejo y diligenciamiento debe estar a cargo de un directivo docente	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
758	9/11/2020 16:37	Asoorientadores Santander	FUNCION DOCENTE ORIENTADOR: Asesorar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes y aportar en la construcción de a la sana convivencia escolar, buen clima institucional y fortalecimiento de la cultura organizacional, favorables, para los procesos académicos y administrativos. (función ambigua) Es preciso hacer mención que nuestro cargo docente no precisa intervención directa con el equipo administrativo de la institución educativa, la asesoría y mediación para la sana convivencia entre administrativos no debe ser competencia del docente orientador, así como ninguna injerencia en procesos organizacionales (clima y cultura organizacional)	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
759	9/11/2020 16:19	Ingrid Tatiana Riaño Tarazona	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con

760	9/11/2020 16:14	Sonia Maritza Cañas Lizcano	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
761	9/11/2020 16:06	Mayra Rubio	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
762	9/11/2020 16:05	Mayra Rubio	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>



763	9/11/2020 16:01	Yesica Lizcano Arias	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
764	9/11/2020 16:00	Claudia Patricia Moreno Heredia	Gestión Académica (pg 26) #d) cambiar la palabra aplicación de protocolos por colaboración y seguimiento de los protocolos de atención integral. Gestión Administrativa #B Participación en el seguimiento de la aplicación, cambiar el conector "y" por "en el". Gestión comunitaria # 2.2.3. Funciones: #3 cambiarlo por participar en los comités..... cambiar por participar en el comité de convivencia institucional y en el comité de discapacidad. Estoy de acuerdo en que supriman las funciones directivas de las funciones del docente orientador, pues estamos nombrados como docentes, no tenemos sobresueldo de directivo ni derecho a horas extras. Se debe revisar la cantidad de docentes orientadores con la cantidad de estudiantes y comunidad educativa que atiende, pues en mi caso solo hay 1 para más de 1.800 estudiantes para 2 sedes y 4 jornadas y si hay 3 coordinadores, equidad, muchas gracias.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestos por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
765	9/11/2020 15:48	Luis Alberto Garcia Barragan	Establecer en el ANEXO TÉCNICO I, CAPÍTULO 2. DE CARGOS DOCENTES, 2.1 DOCENTES DE AULA, un nuevo numeral a saber, 2.1.4.20 Docente de Media técnica, en las especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Esta sugerencia tiene como sustento conceptual y normativo: Constitución Política de Colombia. Artículo 68. Profesionalización y dignificación de la actividad docente. Ley general de educación 115/94. Art 32. Educación media técnica. Art. 104. Educador. Decreto Ley 1278/2002. Artículos 3, 4 y 5. profesionales de la educación, función docente y docentes. Decreto 1075/2015, Art 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes. MEN, Docente. <a href="https://www.mineduacion.gov.co/1621/articulo-80266.html">https://www.mineduacion.gov.co/1621/articulo-80266.html</a> MEN. Perfil de educador. <a href="https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-357013_recurso_1.pdf">https://www.mineduacion.gov.co/1759/articulos-357013_recurso_1.pdf</a>	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,

766	9/11/2020 15:44	Yulis Ener Noya Murillo	Profesora GLADYS QUINTAN " Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
767	9/11/2020 15:42	Paula Andrea Restrepo Zapata	1. En los concursos docentes se les debería dar mayor puntaje en la valoración de antecedentes a las personas licenciadas. Por lo menos darles un poco de reconocimiento por tener por profesión la docencia. 2. Se deberían replantear el hecho de muchos docentes de tercera edad sigan en el ejercicio docente. Pues las brechas generacionales pueden ser una de las causas del déficit en la calidad educativa. 3. Considero que se debe hacer una evaluación rigurosa cada año a los docentes para verificar que estén cumpliendo a cabalidad su función. Y si no es el caso despedirlo, porque es el colmo que muchos docentes no se tomen su profesión con seriedad.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
768	9/11/2020 15:38	Windy Caprice Mesa Caceres	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

769	9/11/2020 15:34	Asoorientadores Santander	FUNCION DOCENTE ORIENTADOR: Asesorar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes y aportar en la construcción de a la sana convivencia escolar, buen clima institucional y fortalecimiento de la cultura organizacional, favorables, para los procesos académicos y administrativos. (función ambigua) Es preciso hacer mención que nuestro cargo docente no precisa intervención directa con el equipo administrativo de la institución educativa, la asesoría y mediación para la sana convivencia entre administrativos no debe ser competencia del docente orientador, así como ninguna injerencia en procesos organizacionales (clima y cultura organizacional)	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
770	9/11/2020 15:33	Asoorientadores Santander	FUNCION DOCENTE ORIENTADOR: Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas u otras entidades, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto. Garantizar la participación de los docentes orientadores en estos espacios de formación y capacitación, toda vez que se evidencie planeación y análisis de nuestro perfil en cada una de las temáticas y asegurar la articulación interinstitucional para la definición de temáticas abordadas y la programación de estos espacios.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
771	9/11/2020 15:31	Asoorientadores Santander	Observaciones particulares: (de acuerdo con el número asignado para cada función) 4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, que se enmarcan en el perfil de su cargo. Es preciso destacar que nuestra participación en cada comité se designe de acuerdo con nuestras funciones y perfil de orientador escolar, toda vez que en algunas instituciones educativas se delega la participación del docente orientador en todos los comités institucionales	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
772	9/11/2020 15:30	Asoorientadores Santander	Observaciones particulares: (de acuerdo con el número asignado para cada función) 3. Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar. Se precisa la construcción colectiva de los proyectos pedagógicos para situar y fundamentar cada una de las actividades de acuerdo con las necesidades locales, por lo cual se sugiere garantizar la participación del equipo docente en la construcción y formulación de los proyectos, para favorecer su aplicación y ejecución en el aula. Teniendo en cuenta que estos proyectos son de carácter institucional	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
773	9/11/2020 15:29	Asoorientadores Santander	Observaciones generales: Cada función deberá estar categorizada de acuerdo con su gestión y/o competencia, tal como se reflejaba en el manual anterior. Algunas de estas funciones se redactaron de forma ambigua, lo cual da lugar a la disposición del directivo para delegar e interpretar de acuerdo con sus intereses y/o sus necesidades.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

774	9/11/2020 15:23	Marfa Díaz Pongutá	1. Gestión académica (página 26), en el numeral d: Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral: cambiar palabra aplicación por colaboración. 2. Gestión administrativa, en el numeral b: Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención, y los procesos participativos estudiantiles e institucionales: se propone "participación en el seguimiento de la aplicación....". Acá se cambiaría el primer conector "y" por "en el". 3. Gestión comunitaria: (página 29), en el numeral 2.2.3 FUNCIONES: Numeral 3: "Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional....". cambiar por: Participar en el Programa de Educación Sexual y Construcción de la Ciudadanía (PESCC) fortaleciendo el desarrollo.... Numeral 4: "Participar en los comités...cambiar por Participar en el comité de convivencia institucional y en el comité de discapacidad. El numeral 8 solamen	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestas por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
775	9/11/2020 15:19	Luis Gabriel Castañeda Araque	Cordial saludo. Por favor incluir el título de Abogado para el perfil de docente de Ciencias Sociales, historia, geografía, constitución política y democracia. Así como también incluir este mismo título en el perfil de Docente de Ciencias Políticas y Económicas. Están dejando por fuera a este sector de la población que cuenta con los conocimientos suficientes para orientar estas dos áreas del saber.	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
776	9/11/2020 15:19	Sandra Lizeth Godoy Prada	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

777	9/11/2020 15:18	Sandra Lizeth Godoy Prada	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
778	9/11/2020 15:16	Luis Gabriel Castañeda Araque	Cordial saludo. Para el cargo de Docente de ciencias naturales – Química y de Docente de ciencias naturales – Física, deben habilitar el título de Ciencias Naturales (solo), ya que estos licenciados reciben una fuerte fundamentación en los tres campos disciplinares de la Ciencias Naturales: Biología, Química y Física. No reduzcan esta licenciatura solo al campo de la biología o de la ciencias naturales y la educación ambiental. Hoy muchas universidades están ofertando esta licenciatura: Licenciatura en Ciencias Naturales (solo). y el perfil laboral de estos licenciados los habilita para ser docentes de las tres asignaturas por igual. No solo de la biología, sino también de la Química y la Física en los grados 10° y 11°	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
779	9/11/2020 15:15	Dayan Rocío Barrera Quintero	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. A continuación les solicito muy respetuosamente incluir en el presente proyecto de Resolución el título profesional en Derecho para los cargos de Docente de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia y Docente ciencias económicas y políticas, teniendo en cuenta que ya estaba incluido el profesional en Derecho como Docente de estas áreas en la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016 y a partir del Decreto 1278 de 2002 los abogados venimos desempeñándonos en estos cargos y además la carrera hace parte de las ciencias sociales al igual que los otros títulos relacionados en el proyecto de Resolución. Agradezco su colaboración. Dayan Rocío Barrera Quintero C.C. 37.626.729 de Puente Nacional Móvil: 315 728 27 62 dayan-rbq@hotmail.com	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

780	9/11/2020 15:06	Angela Rocio Ramirez Nieto	SERÍA IMPORTANTE QUE PARA LA OPORTUNIDAD DE CONCURSAR PARA LA CARRERA DOCENTE, LOS ASPIRANTES SEAMOS LICENCIADOS, NORMALISTAS SUPERIOR, PREPARADOS CON LA PEDAGOGÍA Y LA EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
781	9/11/2020 15:05	Karen Mariño Salamanca	De acuerdo con el Decreto 3020 del 2002 en donde se especifican los parámetros del número promedio de alumnos en relación con los Rectores, Directores Rurales, Coordinadores y Docentes de Aula, también se alude en el artículo 12, que los Docentes Orientadores "(...) no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los parámetros establecidos en la aplicación del presente Decreto". Solicito que esta información sea revisada e incluida dentro del Proyecto de Resolución. Ya que, para el caso específico de Facatativá, se cuenta solo con UN DOCENTE ORIENTADOR por cada una de las Instituciones Educativas y en donde algunas, sobrepasan los dos mil estudiantes, lo cual dificulta el cumplimiento cabal de todas las funciones asignadas y genera una sobrecarga laboral para el Docente Orientador que poco contribuye al ejercicio de su labor.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
782	9/11/2020 15:05	Leidy Viviana Hoyos Abril	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</li> <li>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</li> <li>3. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</li> <li>3. Licenciatura en pedagogía (solo con</li> </ol>

783	9/11/2020 15:02	Luis Gabriel Castañeda Araque	Cordial saludo. Respecto al Cargo de docente de Ciencias Naturales y Educación ambiental,, NO estoy de acuerdo que dentro del perfil de Licenciado en Educación esté el de Licenciatura en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, pues el currículo de formación de estos licenciados no contiene los fundamentos teóricos suficientes en los campos propios de la Biología, la Química y la Física que se requiere en los grados de bachillerato (6° a 9°, incluso 11°). El perfil de formación de esta licenciatura está enfocado es en educación inicial. En cuanto al Cargo de Docente Orientador, deben permitir que cualquier Licenciado en Educación con posgrado mínimo a nivel de especialización en: psicopedagogía, psicología educativa o psicología de la educación, intervenciones psicosociales o gestión de procesos psicosociales, en desarrollo humano o áreas afines a este participen en el concurso docente por este cargo de Docente Orientador.	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
784	9/11/2020 14:48	Edith Saray Albarracin Bohórquez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
785	9/11/2020 14:39	Luz Karina Mora Cruz	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

786	9/11/2020 14:29	Ana Patricia Salazar Martínez	Docentes Orientadoras 1. Gestión académica (página 26), en el numeral d: Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral: cambiar palabra aplicación por colaboración. 2. Gestión administrativa, en el numeral b: Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención, y los procesos participativos estudiantiles e institucionales: se propone "participación en el seguimiento de la aplicación....". Acá se cambiaría el primer conector "y" por "en el". 3. Gestión comunitaria: (página 29), en el numeral 2.2.3 FUNCIONES: Numeral 3: "Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional....". cambiar por: Participar en el Programa de Educación Sexual y Construcción de la Ciudadanía (PESCC) fortaleciendo el desarrollo.... Numeral 4: "Participar en los comités...cambiar por Participar en el comité de convivencia institucional y en el comité de discapacidad	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestas por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
787	9/11/2020 14:28	Gladys Socorro Quintana Fuentes	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
788	9/11/2020 14:27	Sonia Milena Velásquez Orozco	Docentes orientadores 1. Gestión académica (página 26), en el numeral d: Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral: cambiar palabra aplicación por colaboración. 2. Gestión administrativa, en el numeral b: Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención, y los procesos participativos estudiantiles e institucionales: se propone "participación en el seguimiento de la aplicación....". Acá se cambiaría el primer conector "y" por "en el". 3. Gestión comunitaria: (página 29), en el numeral 2.2.3 FUNCIONES: Numeral 3: "Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional....". cambiar por: Participar en el Programa de Educación Sexual y Construcción de la Ciudadanía (PESCC) fortaleciendo el desarrollo.... Numeral 4: "Participar en los comités...cambiar por Participar en el comité de convivencia institucional y en el comité de discapacidad	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestas por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,



789	9/11/2020 14:26	Yeisel Chaday Galvis Mendoza	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria"	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
790	9/11/2020 14:25	Paula Andrea Bastos Acevedo	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
791	9/11/2020 14:23	Ana Camila Fuentes Montes	" Solicitó que los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

792	9/11/2020 14:22	Sonia Emilce Pineda Fonseca	1. Gestión académica (página 26), en el numeral d: Conocimiento y aplicación de protocolos de atención integral: cambiar palabra aplicación por colaboración. 2. Gestión administrativa, en el numeral b: Participación y seguimiento en la aplicación de normatividad vigente, las rutas de atención, y los procesos participativos estudiantiles e institucionales: se propone "participación en el seguimiento de la aplicación....". Acá se cambiaría el primer conector "y" por "en el". 3. Gestión comunitaria: (página 29), en el numeral 2.2.3 FUNCIONES: Numeral 3: "Formular, desarrollar y evaluar los proyectos pedagógicos y propuestas psicosociales que promuevan y fortalezcan el desarrollo socioemocional....". cambiar por: Participar en el Programa de Educación Sexual y Construcción de la Ciudadanía (PESCC) fortaleciendo el desarrollo.... Numeral 4: "Participar en los comités...cambiar por Participar en el comité de convivencia institucional y en el comité de discapacidad.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestas por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
793	9/11/2020 14:22	Gladys Socorro Quintana Fuentes	" Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil; ya que son programas que, dentro del currículo propuesto en la Universidad de Pamplona orientan las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
794	9/11/2020 14:21	Jessica Andrea Martínez Blanco	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

795	9/11/2020 14:17	Leomar Andrea Díaz Lagos	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
796	9/11/2020 14:16	Wendy Steffany Benítez Prada	Respetar al provisional, no deben retirar al docente provisional, por el contrario hacerle un traslado y por cierto tiempo darle su plaza	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
797	9/11/2020 14:14	Ingrid Rocio Lizcano Garcia	"Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber ( Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
798	9/11/2020 14:13	Karel Dayana Torres Rico	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

799	9/11/2020 14:11	Irina Pérez Campo	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
800	9/11/2020 14:10	Sandra Sofia Jimenez Chavez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
801	9/11/2020 14:06	Yungry Ximena Becerra Rivera	Solicito de manera muy respetuosa que en el ítem 2.1.4.1 que menciona los requisitos para docentes de primaria, sea incluida la licenciatura en pedagogía infantil, ya que es un programa, que dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto primaria y se desarrollan las 5 didácticas de las áreas del saber..., (matemáticas, lectoescritura, ciencias naturales, ciencias sociales, y lenguas extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria. Se le agradece su colaboración.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

802	9/11/2020 14:05	Laura Cecilia Mojica González	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
803	9/11/2020 14:05	Yuli Katherine Carvajal Vera	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
804	9/11/2020 14:03	Dayana Lizeth Suarez Acevedo	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

805	9/11/2020 14:00	Carmen Johana Vera Florez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
806	9/11/2020 13:49	Silvia Juliana Anteliz Buitrago	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
807	9/11/2020 13:44	Lisbhet Taiz Lizarazo Ortiz	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

808	9/11/2020 13:39	Angy Paola Pabon Osorio	Profesora GLADYS QUINTANA Le relacionó el texto que se debe registrar en la casilla de propuesta por parte de las Estudiantes y Egresadas de la Licenciatura en Pedagogía Infantil, debe hacerse entre hoy " Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
809	9/11/2020 13:36	July Patricia Castiblanco Aldana	Se requiere que retirar el ítem número 15 de las funciones del orientador escolar, el cual se refiere a "y las demás funciones que le asigne el rector" teniendo en cuenta que esta misma modificación se hizo de las funciones del coordinador y que las profesiones de base de los y las orientadoras son diversas y muchas veces los directivos excusados en "y las demás funciones que designe el rector -así se aclaré sea de acuerdo a su cargo-"teniendo en cuenta que tenemos diferentes profesiones de base los informes de contraloría , listados , y demás tareas del rector en ocasiones son designadas directamente sobre el orientador y al orientadora.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
810	9/11/2020 13:23	Neyla Yudith Diaz Lagos	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

811	9/11/2020 13:22	Daniela Carolina Herrera Arciniegas	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
812	9/11/2020 13:20	Leidys Tatiana Florez Tinoco	"Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
813	9/11/2020 13:16	Bleydis Romero	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>



814	9/11/2020 13:16	Gloria Dominga Durán Mantilla	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
815	9/11/2020 13:16	Karen Marcela Delgado Rincon	" Solicitó amablemente que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
816	9/11/2020 13:00	Ana Veronica Ochoa Ramirez	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

817	9/11/2020 12:59	Jessica Tatiana Rosas Navas	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
818	9/11/2020 12:55	Yohenis Iturriago Flórez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
819	9/11/2020 12:54	Adriana Gisela Herrera	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

820	9/11/2020 12:53	Paola Catarine Rodríguez Rojas	Buenas tardes. Cordial saludo Soy Paola Rodríguez Rojas egresada de la Universidad de Pamplona y el título obtenido fue licenciatura en Español y Comunicación. Solicito tener en cuenta mi título ya que no lo veo reflejado entre los títulos que piden en los requisitos. Gracias.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
821	9/11/2020 12:53	Yohenis Iturriago Flórez	Incluir a los profesionales de licenciatura en pedagogía Infantil dentro del personal acto para laborar en la educación básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
822	9/11/2020 12:41	Beatriz Adriana Ovalles Galvis	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria”.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye:</p> <p>“(…)</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

823	9/11/2020 12:40	Edanis Rosa Pérez Angulo	Buenas tardes bendiciones,para todos los de su equipo de trabajo. Me gustaría saber porqué hay tanto fraude y deshonestidad en los concursos,lo que nos da ha entender que todos los empleados que tienen las entidades públicas y privadas que administran dichas acciones son unos anti-sociales. Yo soy licenciada en pedagogía infantil estoy desempleada y me he presentado en muchos de los concursos y no he tenido ni la suerte ni voluntad política del hombre aquí en la tierra. También me he postulado en el sistema del maestro y menos. Y otras que no son licenciadas y ni residen en la población le dan la vacante. Mucho que resaltan en el territorio,que residan en la zona. Espero que tengan mucho a los profesionales que estamos desempleados y tenemos mucho conocimiento innovador de trabajo en equipo,Y con muchos aportes para la educación de los niños y niñas de nuestro país Colombia.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
824	9/11/2020 12:04	Marying Sáchica Ciprian	1. PERFILES PARA EL CARGO Requisitos del cargo Rector a.De Formación Académica Licenciado en Ciencias de la Educación y Posgrado en gestión educativa o afines Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento, formación en pedagogía (Posgrado en gestión educativa o afines De Experiencia Profesional MínimaSeis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma: Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) y mínimo (2) años en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada y/o docente orientador. Seis (6) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas y planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado
825	9/11/2020 11:45	Natally Niño	Buenas tardes, a continuación doy mis sugerencias en cuanto a esta nueva resolución, reconociendo que es una resolución bastante absurda en cuanto a la vida laboral que tenemos los educadores infantiles, puesto que, es ilógico que siendo una carrera enfocada en la educación no tenga la posibilidad de estar postulando a una educación en cargos de primaria; además de ello, las posibilidades de ingresar a un empleo que sea estable disminuye reconociendo la cantidad de docentes que están en formación en educación infantil	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo con

826	9/11/2020 11:33	Lida Hernández	Propongo que los requisitos y competencias se han dirigidas a los docentes por ende que solo puedan presentarse los docentes a concurso, ya que las demás carreras no tienen la pedagogía para poder aportar a los educandos del país.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
827	9/11/2020 11:21	Héctor Fabian Echeverri Quintero	No se porque incluir tantas otras profesiones en el magisterio, cuando existen tantos graduados en carreras de licenciatura sin empleo. Mejor entonces sería copiar sistemas como el español, donde se acaben las licenciaturas y queden las áreas de formación como tal, de forma que quien desee ser docente debe después hacer un ciclo pedagógico o una maestría en educación y para llegar al magisterio, realizar como siempre el concurso	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
828	9/11/2020 11:03	Francisco Caicedo Angulo	Mi propuesta creo es muy sencilla: Para nadie es un secreto y menos para el MEN, que para ejercer como docente sea en lo público o privado, se requiere: Ser Licenciado, Normalista o Tecnólogo en educación. En mi caso y de otros colegas, para lograr nuestro título, tuvimos que sacrificarnos cuatro años en la Universidad para que personas ajenas a la Educación ejerzan lo que no les corresponde. Mi preocupación es grande señora Ministra. Licenciado Francisco Caicedo Angulo.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

829	9/11/2020 10:48	Martha Rodriguez	Cordial saludo. Es muy triste ver como reducen el campo laboral de los lic en pedagogía infantil, cuando se estan preparando en las universidades para formar con calidad no solamente en preescolar. Creo que es necesario hacer una revisión de esto. Gracias	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). <del>3. Licenciatura en pedagogía (solo con</del>
830	9/11/2020 10:43	Luisa Fernanda Moya Castellanos	Todos los docentes nombrados que ya tengan una pensión deberán ser retirados del cargo, permitiendo la renovación del personal docente y brindando una oportunidad a los nuevos egresados; lo cual requiere que el concurso docente se realice cada año, teniendo de esta forma la garantía de poder cumplir con todas las vacantes que exige la educación del país. Concurso docente que solo podrá realizar las personas que tengan un título correspondiente a licenciado; garantizando calidad y aumentando la vocación en esta profesión, ya que solo podrán acceder a ella quien se preparó y estudio para ello.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
831	9/11/2020 9:26	Laura Patricia Herazo Reyes	Que la carrera docente sólo sea a los que son licenciados en el ámbito de educación	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: “Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”.  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado

832	9/11/2020 9:25	Adriana Marcela Moreno Cruz	De acuerdo con el Decreto 3020 del 2002 en donde se especifican los parámetros del número promedio de alumnos en relación con los Rectores, Directores Rurales, Coordinadores y Docentes de Aula, también se alude en el artículo 12, que los Docentes Orientadores "(...)" no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los parámetros establecidos en la aplicación del presente Decreto". Solicitamos que esta información sea revisada e incluida dentro del Proyecto de Resolución. Ya que, para el caso específico de Facatativá, se cuenta SOLO CON UN DOCENTE ORIENTADOR por cada una de las Instituciones, en donde algunas sobrepasan los dos mil estudiantes, lo cual dificulta el cumplimiento cabal de todas las funciones asignadas y genera una sobrecarga laboral para el Docente Orientador que poco contribuye al ejercicio de su labor.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
833	9/11/2020 9:24	Adriana Yisel Hincapie Mesa	De acuerdo con el Decreto 3020 del 2002 en donde se especifican los parámetros del número promedio de alumnos en relación con los Rectores, Directores Rurales, Coordinadores y Docentes de Aula, también se alude en el artículo 12, que los Docentes Orientadores "(...)" no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los parámetros establecidos en la aplicación del presente Decreto". Solicitamos que esta información sea revisada e incluida dentro del Proyecto de Resolución. Ya que, para el caso específico de Facatativá, se cuenta SOLO CON UN DOCENTE ORIENTADOR por cada una de las Instituciones, en donde algunas sobrepasan los dos mil estudiantes, lo cual dificulta el cumplimiento cabal de todas las funciones asignadas y genera una sobrecarga laboral para el Docente Orientador que poco contribuye al ejercicio de su labor	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
834	9/11/2020 9:19	Red De Orientadores De Facatativá	De acuerdo con el Decreto 3020 del 2002 en donde se especifican los parámetros del número promedio de alumnos en relación con los Rectores, Directores Rurales, Coordinadores y Docentes de Aula, también se alude en el artículo 12, que los Docentes Orientadores "(...)" no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los parámetros establecidos en la aplicación del presente Decreto". Solicitamos que esta información sea revisada e incluida dentro del Proyecto de Resolución. Ya que, para el caso específico de Facatativá, se cuenta SOLO CON UN DOCENTE ORIENTADOR por cada una de las Instituciones, en donde algunas sobrepasan los dos mil estudiantes, lo cual dificulta el cumplimiento cabal de todas las funciones asignadas y genera una sobrecarga laboral para el Docente Orientador que poco contribuye al ejercicio de su labor. Yisel Hincapié, Adriana Moreno, María Martínez, Nubia Ordoñez, Francy Velandia, Diana Ramírez, Felipe Torres, Karen Mariño, Fernando Jaimes, Consuelo Guillen, Iván Ramírez	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

835	9/11/2020 9:11	Hernán Jairo Narváez Legarda	Cordial saludo. Mi nombre soy docente de Matemáticas y Física en el sector privado. Me gustaría que a raíz de esta pandemia y dada la situación de mucho profesionales que queremos entrar al gremio educativo oficial, es pertinente que revisen en caso de personas que ya cuentan con una pensión y siguen laborando en los sectores públicos quitándonos la oportunidad a otros de acceder a esas vacantes. Han cumplido con un ciclo profesional y laboral, el cual ya se le ha reconocido en su vida, y es menester la actual coyuntura que se haga una reforma para otras personas que buscan ejercer su carrera como ellos tengan acceso e igualdad de oportunidades. Es importante entender que la pandemia exige también que por su edad y el peligro que conllevan que vayan a las aulas, hagan uso de su derecho al descanso por su pensión. Si ha hecho que otras carreras, aparte de las licenciaturas y educación, entre a competir es menester que haya más vacantes y con justa razón la de personas ya pensionadas.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
836	9/11/2020 8:59	Luisa Fernanda Galvis Rodríguez	Es necesario revisar, replantear y exigir los derechos en de los docentes en colegios privados, ya que la cantidad de trabajo nos está enfermando y el salario no compensa ese desgaste físico y mental, que se exija el tiempo mínimo de horas que debe trabajar un docente como un deber de la institución y un derecho del empleado. También es importante revisar los sueldos en colegios privados, no es posible que un docente aun resiba sueldos de un mínimo, esto incluye también a bienestar familiar, que denigra con sus salarios a las docentes de primera infancia. Solicitamos mas presencia del ministerio de educación haciendo valer los derechos de los docentes y amonestar a los colegios que exploten laboralmente a los empleados.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
837	9/11/2020 6:56	Gerardo Antonio Acuña Velasquez	Cambiar la palabra "Concurso", ya que esta se entiende como si la educación fuera un juego. Se debe tener en cuenta la trayectoria provisional del docente postulante, pues su conocimiento previo laboral representa un compromiso e idoneidad ante el ejercicio de la enseñanza. En ese sentido es establecer tiempos promediales a partir de 5 años de provisionalidad en el primer filtro del "concurso".	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
838	9/11/2020 6:29	Kewin Lorena Puentes Caquimbo	Tener en cuenta la formación docente, licenciatura.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
839	9/11/2020 0:12	Cristhian Mauricio Zapata Valencia	Sería importante revisar el tema de la educación física en primaria, donde no solo es un aporte desde la salud física donde se hacen procesos enfocados al sistema cardiovascular, metabólico, pulmonar y osteomuscular, sino también desde el desarrollo cognitivo y motor. Muchas gracias.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,



840	8/11/2020 23:11	Yuri Esmeralda Beltrán.	Mis propuestas: ampliar las licenciaturas para educación preescolar ya que un licenciado en preescolar puede ser docente de primaria pero uno de básica con énfasis en artes o castellana no puede postularse a preescolar siendo que un docente de humanidades, ciencias, artes y demás áreas del conocimiento desde su saber específico tiene mucho para aportar en la educación preescolar. También pido que sea tenida en cuenta la experiencia docente en primera infancia y educación superior en el concurso docente y Sistema maestro porque el docente de primera infancia hasta el de educación superior tiene herramientas conceptuales, didácticas y pedagógicas que lo han formado como docente y la experiencia con estudiantes de diversas etapas del desarrollo humano hace que sea más enriquecedor su aporte como maestro a una institución independientemente al cargo que aspira (preescolar, primaria, docente de área). Ninguna experiencia como docentes debería restarnos al contrario debería ser sumativa.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
841	8/11/2020 23:11	María De Los Ángeles Camacho Santos	La educación es vocación, por lo tanto solo se deben contestar personas que hayan terminado cómo licenciado(a), el docente sabe cómo guiar de la mejor manera al estudiante porque para del se estudia. Y el que lo hace lo debe hacer con amor. NO A LA CONTRATACION DE PERSONAS QUE NO SEAN LICENCIADAS PARA QUE EJERZAN COMO DOCENTES.	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: “Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”.  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado
842	8/11/2020 23:11	Yuri Esmeralda Beltrán.	Mis propuestas: ampliar las licenciaturas para educación preescolar ya que un licenciado en preescolar puede ser docente de primaria pero uno de básica con énfasis en artes o castellana no puede postularse a preescolar siendo que un docente de humanidades, ciencias, artes y demás áreas del conocimiento desde su saber específico tiene mucho para aportar en la educación preescolar. También pido que sea tenida en cuenta la experiencia docente en primera infancia y educación superior en el concurso docente y Sistema maestro porque el docente de primera infancia hasta el de educación superior tiene herramientas conceptuales, didácticas y pedagógicas que lo han formado como docente y la experiencia con estudiantes de diversas etapas del desarrollo humano hace que sea más enriquecedor su aporte como maestro a una institución independientemente al cargo que aspira (preescolar, primaria, docente de área). Ninguna experiencia como docentes debería restarnos al contrario debería ser sumativa.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

843	8/11/2020 21:07	Daniel Clavijo	Dignificar la labor docente por medio de garantías que mejoren la profesión y que solo los que estudian licenciaturas o estudios que tengan que ver con ciencias de la educación puedan participar en los concursos de mérito ya que nos encontramos en desventaja puesto que solo podemos participar en convocatorias sobre educación	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
844	8/11/2020 21:01	Edgardo Rafael Cantillo Muñiz	Les escribo para pedirles formalmente que el concurso docente sea realizado únicamente para licenciados y normalistas, ya que nosotros nos preparamos mucho en pedagogía y tenemos una mejor didáctica para enseñar, por esta razón la educación ha caído en decadencia en nuestro país.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
845	8/11/2020 20:57	Valentina Serna Henao	Mi propuesta está dirigida a que tengan en cuenta para los cargos docentes, a más títulos profesionales universitarios. Por ejemplo, en el caso de la materia de artes plásticas, están aprobadas las profesiones de bellas artes, artes plásticas, artes visuales, maestro en artes, arquitectura, diseño gráfico, medios audiovisuales y construcción. Por lo que, mi pregunta es: ¿cuál es la razón por la que no está aprobada la profesión de publicidad, sabiendo que según el MEN, dicha profesión es un núcleo básico del conocimiento, que pertenece al área de las bellas artes?. Además, dentro del plan de estudios, se ven materias durante varios semestres, de diseño, comunicación visual, medios audiovisuales, diseño gráfico, teoría de la imagen, creatividad, psicología, etc. Considero, que desde la publicidad, también podemos enseñar artes plásticas y visuales, incluso, desde ópticas más amplias, que van desde la creación del producto, idea o experiencia, hasta el análisis del consumo y su impacto.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

846	8/11/2020 20:53	Jackeline Agudelo Osorio	Se debe hacer el concurso solo para licenciados ya que se debe tener una pedagogía para la enseñanza y formación.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
847	8/11/2020 20:35	Liliana Esther Barandica Mancilla	Buenas noches! En mi calidad de maestra me gustaría que el examen fuera un poco menos extenso y más específico y que se unificara los puntajes de la sicoptenica y de conocimiento siendo así un solo puntaje	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
848	8/11/2020 19:27	José Ariel Barragán Velásquez	Para el proceso al ingreso de la carrera docente se debería tener en cuenta la parte pedagógica y el perfil del participante así como su trayectoria en la educación ya que necesitamos es profesionalizar y no moldear individuos que no tienen idea en qué están y con una risa pronuncian el pasar por suerte y seguir jugando con la transformación educativa. Debe prevalecer la pedagogía y herramientas de personas preparadas. Gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
849	8/11/2020 17:39	Jonathan Alexis Muriel Vélez	La carrera docente y el proceso de concurso docente debe estar centrado en los normalistas, licenciados entre otras cuya formación es pedagógica y no en fomentar en otras profesiones la carrera docente como una opción.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

850	8/11/2020 17:14	Jesus David Duran Hernandez	Cordial saludo señores MEN Mi propuesta como profesional, es tener en cuenta para las areas de física y química en el nuevo manual de funciones a los profesionales ingenieros ambientales, ya que contamos con amplio conocimiento y capacidad en estas áreas para poder dictarla. Dentro de nuestro plan de estudios cursamos 5 cursos de física y química los cuales nos capacita para impartir esas areas acompañado con tecnología. Previendo que hay algunas carreras como geología que muy poco ven física en sus planes de estudios. Exigir dentro de los requisitos, conocimientos en tic a los diferentes licenciados y profesionales que quieran incursionar en la docencia. Gracias.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
851	8/11/2020 16:50	Luz Angélica Moreno Castillo	Mi propuesta es que solo se tengan en cuenta licenciados en educación, de todas las áreas, ya que este es el perfil requerido para los distintos contextos de la educación formal, y en distintas condiciones.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
852	8/11/2020 16:33	Myriam Yaya	Se debería dar puntuación por toda la experiencia que se ha adquirido en la labor docente y no solo por 5 años. También se debería tener en cuenta las especializaciones y dar más puntaje que el que se le da a las pruebas Ecaes, debido que realizar una especialización es más costosa y es más tiempo y cómo se indica nos hace especialistas en un area del saber, muchas veces seleccionan docentes sin experiencia solo por que se tienen unos quintiles altos.	No aceptada	<p>Cordial saludo. Para el Sistema Especial de Carrera Docente, el Decreto 490 de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.4.6.3.7., los requisitos de experiencia para los cargos de directivos docentes, requisitos que igualmente se encuentran previstos en la Resolución número 15683 01 de agosto de 2016 que subrogó el Anexo 1 de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes, actualmente vigente.</p> <p>Ahora bien, es preciso mencionar que, los manuales específicos de funciones y requisitos deben establecer las competencias laborales y los requisitos de los empleos, teniendo en cuenta que no podrán disminuirse los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel establecidos en la legislación vigente.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que los requisitos de experiencia para cada</p>

853	8/11/2020 16:17	Neila Rocío Méndez Forero	En el apartado 2.1.4.3 Docentes de matemáticas El título profesional en ingeniería debería especificarse que estos profesionales van a apoyar el proceso educativo quizá media vocacional, ya que ellos se supone están en este poyecto por sus bases en matemáticas pero eso no garantiza su formación en didáctica y pedagogía. Es distinto que un profesional sepa de matemáticas y no de la historia de esta ciencia, la evolución de los conceptos y más aún de su didáctica.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
854	8/11/2020 13:58	Víctor Alberto Gallego Flórez	Propongo volver a incluir (como en Manuales anteriores) el Título profesional en Derecho, como uno de los requisitos para ser docente de Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia y de Ciencias Económicas y Políticas, artículo 2.1.4.4. y el artículo 2.1.4.18., respectivamente. Toda vez que considero que un profesional en Derecho tiene los conocimientos suficientes e necesarios para estas áreas, incluso más que otros títulos profesionales sí incluidos en los mencionados artículos. Además, en Manuales inmediatamente anteriores, Derecho hacía parte de los títulos profesionales requisito para los mencionados artículos. Considero que no existe una razón válida para su exclusión.	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
855	8/11/2020 10:05	Leady Tatiana Chacón Rodríguez	Priorizar a los licenciados en la carrera docente	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado
856	8/11/2020 9:26	Liliana Eucaris Ocampo Hoyos	Permanecer unidos defendiendo nuestros derechos, como docentes, invitar mas compañeros que se comprometan con nuestra causa.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

857	8/11/2020 9:19	Martha Hernandez Plazas	En Las funciones estipuladas en el nuevo reglamento, se enmarcan dentro de nuestro que hacer pedagógico las referentes a la Gestión Académica y gestión Comunitaria; pero en la gestión administrativa, nos asigna funciones que no se relacionan con nuestra misión y visión, y que no podemos asumir por la cantidad de las otras funciones a cumplir, además que ese carácter administrativo no es competencia con la función de docente con funciones de orientación y es por ello que en muchas ocasiones dejamos de atender casos y situaciones de nuestros estudiantes que son más importantes que las que tienen que ver con la parte administrativa, para ello las instituciones cuentan con varias personas con ese cargo como secretarias, secretarios, pagadores, almacenistas, etc que sí les compete esas funciones y cargos. Tenemos muchos estudiantes junto con sus familias, para atender con sobrecarga y agotamiento nuestro.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestas por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
858	8/11/2020 8:29	Alexander Vargas Hernández	Tener en cuenta los perfiles docentes, desafortunadamente llegan al magisterio muchos ingenieros en los concursos docentes y se quita la posibilidad laboral a un licenciado que estudio para esta profesión, hay muchos licenciados en informática y tecnología, matemáticas y física que se ven aislados por ingenieros que ven el magisterio como un escampadero.	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado. La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
859	7/11/2020 21:38	Carlos Alfredo Orbegozo Alzate	Deseo concursar para contribuir con la educación de mi país. Tengo el conocimiento teórico en áreas de química, matemáticas, física y de matemáticas que me ha permitido entender las ciencias básicas. Tengo experiencia como asistente docente universitario y he liderado la transición a la educación digital en esta coyuntura. Estas son mis áreas de superioridad como ingeniero y al tener una maestría en administración de empresas cuento con el conocimiento financiero y de comportamiento / desarrollo organizacional, tengo las herramientas para liderar grupos de trabajo para llevar al sistema educativo al siguiente nivel en donde mi contribución sea eficaz y siga marcando la diferencia.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
860	7/11/2020 20:27	Elkin Alejandro Padilla	Adelantar una capacitación a los docentes sobre las nuevas competencias docentes en el nuevo Contexto Educativo. Alternancia y virtualidad.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
861	7/11/2020 20:24	Elkin Alejandro Padilla	Adelantar una capacitación a los docentes sobre las nuevas competencias docentes en el nuevo Contexto Educativo. Alternancia y virtualidad.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

862	7/11/2020 17:33	Osnaider Neil Asprilla Perozo	El pregrado de psicología debería ser incluido en el perfil de la asignatura de ética y valores.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
863	7/11/2020 15:45	Maria Del Carmen Marulamda Polanco	Buenas tardes puede un docente con licenciatura en preescolar aspirar a una vacante de primaria	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)"</p> <p>2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).</p> <p>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>
864	7/11/2020 15:02	Laura Otero	Que para los concursos docentes solo puedan participar personas con estudios en educación, pedagogía y licenciatura , ya que otras profesiones tienen campos de acción más amplio que nosotros , pero cuando están desempleados están ocupando nuestros puestos, tienen poco manejo de grupo	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado,</p>

865	7/11/2020 14:26	Julian Fajardo López	Mi aporte va con respecto a las funciones del Orientador Escolar. Me parece que hace falta el énfasis práctico sobre la Promoción de la Salud Mental en el ambiente escolar a partir de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, la democracia, la participación, a partir de los enfoques curso de vida, diversidad y género. Lo que permite la articulación de las instituciones con las políticas publicas nacionales de salud mental y de convivencia escolar. El elemento de promoción se puede suscribir a la labor colectiva y comunitaria primordialmente, manteniéndose como un eje transversal de la orientación escolar.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
866	7/11/2020 11:17	José David Grisales Escobar	Revisando los criterios de selección para cubrir las vacantes docentes temporales y definitivas por concurso, me doy cuenta que a los aspirantes a cubrir alguna de estas vacantes y que aun no tienen experiencia les es muy difícil lograr ocupar una vacante. Atendiendo a los principios de igualdad, mérito y oportunidad, creo conveniente que enfocados en el principio de oportunidad se es desfavorable al derecho de acceso al empleo digno; se cree una instancia en la cual los docentes sin experiencia puedan acceder mediante otros criterios de selección, para que exista equidad e igualdad para el acceso al campo laboral docente. Muchas gracias por la atención prestada.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
867	7/11/2020 10:47	Diana Victoria Nobles Montoya	La actualización del manual me parece pertinente, sin embargo considero que para el cargo de docente orientador, debe estar ubicado como directivo en tanto que es un profesional para cada establecimiento educativo y debería tener una bonificación adicional puesto que sus funciones pueden ser cercanas a las de un rector o coordinador. Estaría mejor ubicado y dignificado su quehacer. También sugiero tener en cuenta el perfil, considero que es muy abierto y este es un trabajo especializado, y de alta complejidad puesto que comprende aspectos relacionados con el desarrollo de seres humanos, desde las diferentes etapas de la vida.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
868	7/11/2020 10:27	Jaime Izurieta	Buenos días, mi propuesta es que para trabajar en el magisterio se tenga en cuenta la experiencia laboral y el título, ya que en el actual concurso dejaron a licenciados a un lado prefirieron a estudiantes académicos, no tuvieron en cuenta el título, si quieren calidad la CNSC no lo está haciendo, por cumplir con parámetros que no miden la calidad sino los compromisos, ejemplo el actual concurso zona de difícil acceso. En el caso de los directivos se los debe medir por los resultados, en la actualidad hay mucho directivo que no se preocupa por lo académico si por lo económico, el éxito de un barco está en su capitán. Los supervisores de educación si cumplieran con su función sería excelente, pero solo se la pasan en sus oficinas y su van a una institución una vez al año si les toca no hay un seguimiento efectivo, debería haber o crearse la inspección y educativa que se encargue de vigilar que los directivos cumplan con sus funciones, los cuales deben ser honestos y no elegidos por burocracia.	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado,



869	7/11/2020 10:06	Jobani Cañon Galvis	1. Que se siga permitiendo que profesionales accedan a la carrera docente ya que no es una habilidad que se aprenda en una universidad, sino que hace parte de la persona, existen muchos profesionales que son mejores profesores que los que estudian pedagogía. 2. Que se pueda acceder al cargo de directivo docente sin necesidad de pasar por el de coordinación	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p> <p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
870	7/11/2020 9:42	Maria	Implementar estrategia prácticas en la educación ,orientado el conocimiento de la personalidad el respeto de los valores y el amor de Dios	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
871	7/11/2020 8:56	Martin Guillermo Hurtado Bustos	Para los cargos docentes la formación debe ser acorde e inherente al cargo mismo, por lo cual existen las licenciaturas que permiten una formación con bases sólidas que involucran la pedagogía entre muchas otras herramientas, con las cuales un licenciado se encuentra facultado para ejercer su profesión, además que al terminar el pregrado ha cumplido con las prácticas docentes y ha realizado una monografía rigurosa, debidamente justificada. En base a lo anterior pienso que existe un número grande de licenciados que poseen unas actitudes y capacidades impresionantes, que van a la misma velocidad de las actualizaciones, informática y sobre todo innovando constantemente y son ellos quienes pueden dar un vuelco total a la educación aportando y poniendo en práctica lo aprendido, por lo tanto no creo que por ejemplo un ingeniero posea las herramientas necesarias para ejercer la profesión docente, así tome un "curso" sobre pedagogía, ya que toda profesión tiene una formación...	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
872	7/11/2020 8:56	Martin Guillermo Hurtado Bustos	Para los cargos docentes la formación debe ser acorde e inherente al cargo mismo, por lo cual existen las licenciaturas que permiten una formación con bases sólidas que involucran la pedagogía entre muchas otras herramientas, con las cuales un licenciado se encuentra facultado para ejercer su profesión, además que al terminar el pregrado ha cumplido con las prácticas docentes y ha realizado una monografía rigurosa, debidamente justificada. En base a lo anterior pienso que existe un número grande de licenciados que poseen unas actitudes y capacidades impresionantes, que van a la misma velocidad de las actualizaciones, informática y sobre todo innovando constantemente y son ellos quienes pueden dar un vuelco total a la educación aportando y poniendo en práctica lo aprendido, por lo tanto no creo que por ejemplo un ingeniero posea las herramientas necesarias para ejercer la profesión docente, así tome un "curso" sobre pedagogía, ya que toda profesión tiene una formación...	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

873	7/11/2020 1:47	Edwin Naicipa	Dentro de los requisitos para los cargos de rectores, coordinadores y docentes de aula deberían aceptar solamente personal licenciado, pues se requiere alto conocimiento en pedagogía, muchas veces, por encima del conocimiento, esto también contribuye a mejorar el nivel de la educación ya que si una persona estudia pedagogía principalmente es por vocación, no solo por buscar un empleo ( que es lo que pasó en concursos pasados con otras profesiones que no tenían nada que ver con licenciatura y terminaron renunciando o haciendo mal su trabajo).	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
874	6/11/2020 23:46	Isabel Roldan Soto	Sobre el puntaje en el sistema maestro no deberían dar el puntaje de saber pro Plrque en mi caso creo que se me esta vulnerando el derecho a la igualdad cuando tengo excelente experiencia. Pero mi titulo es del año 94	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
875	6/11/2020 23:44	Isabel Roldan Soto	Sobre el puntaje en el sistema maestro no deberían dar el puntaje de saber pro Plrque en mi caso creo que se me esta vulnerando el derecho a la igualdad cuando tengo excelente experiencia. Pero mi titulo es del año 94	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
876	6/11/2020 23:22	Edna Rosio Villaquira Campos	Los licenciados en diferentes asignaturas: pedagogía infantil, ciencias naturales, deportes, entre otros, queremos obtener un primer empleo en el ámbito público, puesto que aunque nos presentemos a muchas opciones de trabajo ocupar un lugar en el sector público es un trabajo codiciado por todos, pero estas posibilidades se ven poco probables gracias a que nuestro sector educativo permite a personas no Licenciadas y poco preparadas pedagógicamente(con solo cursos de pedagogía que no significan que esta listo para ser docente) se presenten al concurso que según nosotros presentamos por ser licenciados y egresados de universidades preparados para ejercer como docentes. Por eso pedimos al MEN que estas pruebas y que el derecho a ejercer la labor docente sea solo de las personas realmente preparadas para ser docentes: profesionales licenciados, normalistas, etc.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

877	6/11/2020 22:19	Carolina Londoño Bulla	Se propone que para los cargos directivos docentes sea imprescindible un título de especialización o maestría, como estaba acordado antes como requisito, los acuerdos para la convocatorias se deben ajuntar a esto, tampoco es conveniente que un profesional de cualquier profesión pueda ser rector excepto si tiene un posgrado en educación, ya que la profesión docente debe por fin ser dignificada. A partir de este requerimiento se debe ajustar para coordinadores y docentes de aula, Es corrector la no exigencia de experiencia ya que la mayoría concursa por méritos y no han tenido la oportunidad de ejercer el cargo, por la dignificación de la profesión docente	No aceptada	<p>Cordial saludo. El artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, y el Decreto-ley 1278 de 2002, establece los títulos para ejercer la docencia en Colombia.</p> <p>En tal virtud, los títulos de postgrado no habilitan para el ejercicio docente en nuestro país.</p> <p>Ahora bien, es preciso mencionar que, los manuales específicos de funciones y requisitos deben establecer las competencias laborales y los requisitos de los empleos, teniendo en cuenta que no podrán disminuirse los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel establecidos en la legislación vigente.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que, el Ministerio de Educación Nacional establecerá en el Manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009 y en el Decreto-ley 1278 de 2002.</p>
878	6/11/2020 22:19	Carolina Londoño Bulla	Se propone que para los cargos directivos docentes sea imprescindible un título de especialización o maestría, como estaba acordado antes como requisito, los acuerdos para la convocatorias se deben ajuntar a esto, tampoco es conveniente que un profesional de cualquier profesión pueda ser rector excepto si tiene un posgrado en educación, ya que la profesión docente debe por fin ser dignificada. A partir de este requerimiento se debe ajustar para coordinadores y docentes de aula, Es corrector la no exigencia de experiencia ya que la mayoría concursa por méritos y no han tenido la oportunidad de ejercer el cargo, por la dignificación de la profesión docente	No aceptada	<p>Cordial saludo. El artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, y el Decreto-ley 1278 de 2002, establece los títulos para ejercer la docencia en Colombia.</p> <p>En tal virtud, los títulos de postgrado no habilitan para el ejercicio docente en nuestro país.</p> <p>Ahora bien, es preciso mencionar que, los manuales específicos de funciones y requisitos deben establecer las competencias laborales y los requisitos de los empleos, teniendo en cuenta que no podrán disminuirse los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel establecidos en la legislación vigente.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que, el Ministerio de Educación Nacional establecerá en el Manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009 y en el Decreto-ley 1278 de 2002.</p>
879	6/11/2020 21:27	Luis Gabriel Arroyo	Propongo no se acepten ingenieros en la carrera Docente ya que no están formados para ejercer dichas funciones y por ende la calidad de la educación se va a ver afectada.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

880	6/11/2020 21:07	Miguel Fernando Barajas Arenas	La selección de licenciados como requisito en la carrera docente, o personas con al menos 5 años experiencia en la educación o afines.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
881	6/11/2020 21:05	Nini Johanna Castellanos Galindo	Que los licenciados (Docentes) tengan prioridad o se asigne mayor puntaje por cumplir y conocer a cabalidad las funciones, estrategias pedagógicas y entorno escolar.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
882	6/11/2020 20:41	Fabio Correa Uribe	Permitir el ingreso de otros profesionales a concurso docente y su incorporación a la educación no le ha hecho bien a la calidad de la educación básica y media, por cuanto no cuentan con la formación pedagógica, didáctica, psicopedagógica; tampoco manejan conocimientos como estilos de enseñanza y desconocen los estilos y ritmos de aprendizaje, zonas de desarrollo próximo, gestión de ambientes de aprendizaje significativo, gestión y control del aula, entre otras dimensiones necesarias para lograr que los estudiantes aprendan. Por ende, su accionar en la escuela se ve centrado en la teoría y distante de lo que un licenciado formado en una facultad de educación procura lograr en su quehacer pedagógico al hacer la mediación entre lo que enseña y las formas como aprenden sus estudiantes echando mano de un sinnúmero de estrategias y didácticas. Los profesionales de otras áreas al no contar con esta formación su actuar se ve perfilado más a la represión e inquisición de conductas.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

883	6/11/2020 20:26	Lucy Guerra Mendoza	Una reforma solo de docentes licenciados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
884	6/11/2020 19:09	Marggy Elena García Castellar	Que en los concursos docentes solo participen docentes graduados en cualquier asignatura	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
885	6/11/2020 18:52	Elber Ariel Blanco Niño	Reconoce bonificación para normalistas o tecnólogos que terminen licenciaturas o pregrado, que no hayan podido ascender al nivel 2 del escalafón, como actualmente se reconoce a docentes licenciados o profesionales que culminan especialización o maestría.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
886	6/11/2020 18:35	Francy Paola Badillo Cuevas	No a las demás profesiones en el magisterio Colombiano, solo licenciados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

887	6/11/2020 17:54	Claudia Murcia	Mi propuesta es que se incluyan los Bacteriologos en ciencias naturales Educación ambiental nuestro conocimiento en biología es muy amplio además es diferente a microbiología Dios les bendiga gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
888	6/11/2020 17:31	Ana Carolina Bernal Morales	soy licenciada en educación básica, en cuanto a la experiencia mínima de un directivo docente no es competente para ejercer el cargo un docente con muy poco tiempo de experiencia.. se necesita que un directivo tenga una experiencia amplia y tenga conocimiento de administrar instituciones educativas.. tampoco estoy de acuerdo, que un tecnólogo en educación sea un requisito para docente de primaria.. la educación primaria se necesita estar muy capacitado y preparado para enseñar los grados de primaria, son fundamental para la formación de los niños.. los años de estudio en una profesión y tambien en ser normalista no es competente con un tecnólogo de educación ...	No aceptada	<p>Cordial saludo. Para el Sistema Especial de Carrera Docente, el Decreto 490 de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.4.6.3.7., los requisitos de experiencia para los cargos de directivos docentes, requisitos que igualmente se encuentran previstos en la Resolución número 15683 01 de agosto de 2016 que subrogó el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes, actualmente vigente.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que, los requisitos de experiencia para cada uno de los cargos directivos docentes serán precisados en el Manual de Funciones.</p> <p>Adicionalmente, señala que, para valorar la reconocida trayectoria educativa de los cargos de directivo docente que exige el artículo 128 de la Ley 115 de 1994, el manual dispondrá los criterios de valoración de la formación académica y la experiencia adicional, lo cuales deberán guardar</p> <p>Cordial saludo.</p>
889	6/11/2020 17:27	Jinneth Paola Páez Mariño	Para el cargo de Orientación Escolar se requiere titulación de Pregrado, posgrado o formación complementaria con énfasis en educación o relacionada con educación o procesos transversales que aborden la pedagogía.	No aceptada	<p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

890	6/11/2020 17:22	Jinneth Paola Páez Mariño	Solicitar titulación de licenciatura a los docentes de magisterio en nivel de básica y secundaria, ya que se debe contar con la formación pedagógica para el ejercicio de la labor docente que en otras profesiones carece.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
891	6/11/2020 16:41	Gustavo Velasquez Ramírez	Favor incluir la carrera profesional de Administración Agropecuaria de la Universidad de Cundinamarca en las vacantes que se considere aplica	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
892	6/11/2020 15:15	Leyda Páez Cañón	Agregar el título de administrador agropecuario en los requisitos para acceder a empleo público, ya que en la actualidad no se encuentra y nos limitan las oportunidades laborales.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

893	6/11/2020 14:58	Carlos Alberto Bedoya Ortiz	Para el caso de el cargo de orientador educativo el perfil puede ocuparlo un licenciado con posgrado en desarrollo integral en infancia y adolescencia.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
894	6/11/2020 14:43	Luisa Johanna Lara Rodríguez	Soy Administradora Agropecuaria y deseo que mi carrera se tenga en cuenta, dada la importancia para fortalecer el sector. Gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
895	6/11/2020 14:29	Carlos Alberto Bedoya Ortiz	Para el caso de el cargo de orientador educativo el perfil puede ocuparlo un licenciado con posgrado en desarrollo integral en infancia y adolescencia.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>



896	6/11/2020 14:19	Luisa Johanna Lara Rodríguez	Soy Administradora Agropecuaria y deseo que mi carrera se tenga en cuenta, dada la importancia para fortalecer el sector. Gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
897	6/11/2020 14:04	Andres Julian Afanador Torres	Incluyan la carrera Administración Agropecuaria, para tener el derecho de participar en el concurso de Docente.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
898	6/11/2020 14:02	Angelica Rocio Murcia Paez	Incluyan la carrera Administración Agropecuaria, para tener derecho a participar en el concurso Docente.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

899	6/11/2020 14:02	Jorge Uriel Murcia Cortés	Por medio de la presente se incluya la carrera de administración agropecuaria, para participar del curso docente. Nosotros los admin agropecuarios contamos con los conocimientos para ser transmitidos a los niños y adolescentes en las instituciones educativas.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
900	6/11/2020 13:47	Gomez Montaña Luis Alberto	Que se incluya la carrera de administración agropecuaria y los profesionales de esta tengamos igual de oportunidades que lo de las demás carreras al aplicar a un cargo público	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
901	6/11/2020 13:40	Juan David Perez Palencia	Los abogados deberían ser tomados en cuenta para la enseñanza de las ciencias sociales tienes conocimiento en democracia, cátedra de paz, resolución de conflictos, política y economía.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

902	6/11/2020 13:32	Alexander Enrique Bermúdez Cuadros	El respeto a la profesión docente, para ser docente de aula debe haber estudiado una carrera universitaria, ser licenciado en el área a dictar.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
903	6/11/2020 13:31	Oscar Olmedo Melo Martínez	Todo profesional es apto para desempeñar un cargo docente o directivo docente por sus conocimientos y la variedad de áreas vistas	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
904	6/11/2020 13:25	Ana María Morales	Incluir en el manual de funciones la carrera de administración Agropecuaria ya que es importante para muchas instituciones y tiene bastante afinidad con las ciencias naturales y administración ambiental.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

905	6/11/2020 13:21	Paula Camila Martínez Suárez	Mejorar la educación a nivel agropecuario, me gustaría hacer parte del ministerio de educación para ser docente del colegio agropecuario de mi pueblo y ofrecer enseñanzas y conocimientos agropecuario de una manera más práctica y con teoría el cual entiendan la importancia de la misma, ya que la mayoría de los alumnos vienen de familias campesinas y que se dedican a dicha actividad agropecuaria, con el fin de mejorar la sostenibilidad familiar y que tengan como opción de mejorar cada producto y mejorar económicamente. Soy administradora agropecuaria, no he tenido oportunidad laboral desde que soy egresada, en busca de una oportunidad laboral, para seguir continuando con mis estudios y aportar por un bien en el campo agropecuario y administrativo.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
906	6/11/2020 13:04	Monica Atamiranda Aguillon	definición específica de funciones para coordinadores para evitar el desgaste que coordinadores al hacer que los docentes asuman funciones de ellos so pena de no obtener una buena calificación en la evaluación de desempeño. Me explico ,es función del coordinador obligar al docente a comprar los utensilios de aseo por aula que debe proveer el colegio? son muchos los ejemplos en donde por no tener clara y delimitada las funciones de coordinación ,los docentes hacen todo el trabajo que les corresponde a estos.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
907	6/11/2020 13:03	Diana Constanza Arévalo	Cordial saludo , leyendo el proyecto de resolución mi propuesta es anexar la carrera de administración agropecuaria ,para el área de ciencias naturales y educación ambiental ,teniendo en cuenta que está ligada con ingenieri agrónoma y areas afines a las que se encuentra en el manual de funciones	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

908	6/11/2020 13:00	Luz Aleyda Arévalo Navarrete	Cordial saludo , mi propuesta es anexar la carrera de administración agropecuaria ,para el área de ciencias naturales y educación ambiental ,teniendo en cuenta que está ligada con ingenieri agrónoma y areas afines a las que se encuentra en el manual de funciones	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
909	6/11/2020 12:46	Diana Cristina Villada Escalante	Buenas tardes, la medicina veterinaria zootecnista es una carrera que hace parte de las ciencias naturales y por ende pueden dar clase de biología en secundaria. profesion o carrera con perfil para ser docente en Biología.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
910	6/11/2020 12:40	Yudy Alejandra Manjarres Rojas	1. Al acceder a la carrera profesional para formación de docentes, se deben presentar pruebas actitudinales y aptitudinales, pues la docencia no debe seguir tomándose como una última opción. El nivel de la profesión docente debe mejorar. 2. Los profesionales que deseen aplicar al concurso docente, deben tener de antemano estudios en pedagogía y didáctica.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado,</p>

911	6/11/2020 12:34	Victor Hugo Ochoa Barona	buenas tardes yo soy medico veterinario zootecnista carrera que hace parte de las ciencias naturales y por ende puedo dar clase de biología en secundaria pero al momento de concursar y de haber ganado una prueba dicen que no aplico pues mi profesión no figura en las carreras para tal perfil pero si aparecen parecen otras carreras afines y hasta carreras que nacen de la medicina veterinaria y zootecnia. por creo que se debe incluir la medicina veterinaria y zootecnia como profesion o carrera con perfil para ser docente en Biología.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
912	6/11/2020 12:07	Tatiana Pizarro	Quiero proponer a ser mejor a preñdiendo para enseñar más niños y niñas	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
913	6/11/2020 11:53	Ricardo Antonio Ariza Vega	Desde mi concepción como magister en Educación y en mi campo específico propongo que se tengan en cuenta a los profesionales de Comunicación Social por su formación social también como personas idóneas en las áreas de Ciencias Sociales y ética y valores y no solo en Lengua Castellana, así mismo que a los docentes provisionales se les reconozca un concurso especial para la selección de nombramiento en propiedad internamente.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
914	6/11/2020 8:44	Natalia Montemiranda	Mi propuesta es, los abogados podamos seguir siendo tenidos en cuenta para la docencia, ante todo en las áreas de ciencias sociales y ciencias económicas y políticas ya que también manejas estas áreas de conocimiento sobre todo en temas de constitución política y política	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

915	5/11/2020 18:27	Lina María Valencia	Para el preescolar sugiero que no se deje el termino recreativo pues no es apropiado ya que este nivel se generan muchos aprendizajes que van más allá de lo meramente recreacional. También sería bueno que los docentes no licenciados ingresen a la carrera cuando YA HAYAN HECHO el curso de pedagogía pues muchos llegan sin eso y el componente pedagógico es fundamental desde el minuto cero de trabajo en el aula de clase. Finalmente el apartado de "las funciones que considere el rector" deja un espacio muy amplio para que se generen cargas a los maestros y orientadores que no son correspondientes con su cargo(entregar refrigerios, cuidar espacios de alimentación como desayuno o almuerzo)	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
916	5/11/2020 17:32	Andrea Galvez Venegas	Me gustaría saber dónde están las funciones del docente de apoyo pedagógico, que también hace parte del sistema institucional y cumple un rol importante en la inclusión educativa. Gracias	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo. Por medio del presente damos respuesta a la observación presentada en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que el mandato conferido al Ministerio de Educación Nacional por el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, sobre la emisión del mencionado manual para los docentes, se reduce a los cargos de docentes de aula y docentes orientadores, tal como expresamente se estipula en el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.3. El cargo de docente de apoyo se excluye de la instrucción mencionada dada la temporalidad del empleo mencionada en la misma norma. Atentamente,
917	5/11/2020 15:26	Jonathan Riaño Motta	Buenas tardes espero se encuentren muy bien todo la, propuesta es que los licenciado en ciencias sociales nos dejen presentar a Filosofía como los licenciados de filosofía se presentan a nuestra área ya que nosotros en los currículos vemos temas de filosofía y lo que no pasa con los licenciado en filosofía que no ven varias asignatura como ejemplo Geografía, Historia entre otras deberían darnos esa oportunidad de también concursar y en el sistema maestro dejaros postular a Filosofía yo he sido docente y en los colegios privados los docentes de Sociales dictamos la filosofía la Religión, por otra parte las practicas deberían tenerlas encuentra ya que notros iniciamos desde mitad de carrera ya hacer practicas pedagógicas ya como docentes de aula en distintos colegios públicos o privados. Dios los Bendiga.	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
918	5/11/2020 14:05	Ricardo Alfredo Otálora Heredia	Cordial salud, teniendo en cuenta la siguiente función para los docentes de aula "Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula". Es fundamental aclarar las demás funciones que puedan ser asignadas, ya que desafortunadamente en algunas instituciones este ítem se presenta para mal interpretaciones por parte de las directivas, se recomienda que al igual que se quitó esta misma función a los directivos docentes coordinadores en aras de la equidad es indispensable también eliminar esta función en el cargo de docentes de aula.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

919	5/11/2020 11:36	Martha Gladys Molina Melo	2.2 DOCENTE ORIENTADOR. 2.2.4 REQUISITOS. Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas:... Agregar al FONOAUDIÓLOGO, porque responde a las necesidades de los estudiantes y la comunidad educativa en lo relacionado con el aprendizaje, el desarrollo del lenguaje, la comunicación, en el marco del enfoque de derechos, el enfoque diferencial. Sin olvidar que desde su campo disciplinar y experiencial, la fonoaudiología escolar ha sido fundamental en los equipos de orientación escolar, apoyo escolar, atención familiar, convivencia, y mucho más ahora considerando la educación inclusiva y en la inclusión educativa, dada la diversidad de los actores en la escuela. Muchos de los avances en la educación inclusiva ha partido del ejercicio de los profesionales fonoaudiólogos vinculados tanto a las secretarías de educación como a las I.E.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
920	5/11/2020 9:59	Sandra Puerto	No Estoy de acuerdo con la expresión "y demás que el rector considere", esto debido a que hay subjetividad y todo lo que le parezca al mencionado se convertirá en función legítima. En ese sentido, para que el manual, si el rector puede asignar lo que quiera al orientador. Es mejor enfatizar en las demás Funciones psicológicas, familiares, preventivas y de promoción. No es pertinente que los rectores asuman esa asignación de funciones pues se presta para excesos y sesgos que pueden ir en detrimento de la calidad laboral y salud mental del orientador.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
921	5/11/2020 9:58	Sandra Puerto	No Estoy de acuerdo con la expresión "y demás que el rector considere", esto debido a que hay subjetividad y todo lo que le parezca al mencionado se convertirá en función legítima. En ese sentido, para que el manual, si el rector puede asignar lo que quiera al orientador. Es mejor enfatizar en las demás Funciones psicológicas, familiares, preventivas y de promoción. No es pertinente que los rectores asuman esa asignación de funciones pues se presta para excesos y sesgos que pueden ir en detrimento de la calidad laboral y salud mental del orientador.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
922	5/11/2020 9:58	Sandra Puerto	No Estoy de acuerdo con la expresión "y demás que el rector considere", esto debido a que hay subjetividad y todo lo que le parezca al mencionado se convertirá en función legítima. En ese sentido, para que el manual, si el rector puede asignar lo que quiera al orientador. Es mejor enfatizar en las demás Funciones psicológicas, familiares, preventivas y de promoción. No es pertinente que los rectores asuman esa asignación de funciones pues se presta para excesos y sesgos que pueden ir en detrimento de la calidad laboral y salud mental del orientador.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
923	5/11/2020 8:26	Yenny Reyes	Frente a las funciones del docente orientador este punto 15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador. Siempre da pie para que el orientador termine realizando funciones que no le competen como el manejo de los refrigerios o acompañamiento a salidas pedagógicas e incluso reemplazar a los docentes de aula cuando están incapacitados y demás	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>



924	5/11/2020 8:26	Aura Denise Lozano Martínez	A CONTINUACIÓN PRESENTO DOS PROPUESTAS A LAS FUNCIONES DEL DOCENTE ORIENTADOR: -Eliminar la función número 15, del numeral 2.2.3 (Funciones del docente orientador), que abre la puerta a la imposición de tareas administrativas o de otro tipo, amparados especialmente en que todo lo de bienestar estudiantil es responsabilidad del orientador y es a fin a su cargo, queriendo así imponer responsabilidad en temas como alimentación, rutas, inscripciones a pruebas y olvidando la importancia de la atención directa a estudiantes. -Importante garantizar, a través de las funciones, la participación activa en redes y colectivos locales, distritales y nacionales que permitan el trabajo interinstitucional que es básico para la atención integral de niños, niñas y jóvenes	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
925	5/11/2020 7:13	Luis Roberto Gómez Merchán	El cargo de docente orientador. Quitar la función que dice que "las que el rector decida según el cargo" ya que sobra porque se han puesto las funciones, y no sería acorde ni garantiza el derecho de la igualdad con el resto de funcionarios ya que ellos no tienen esa función. Por otro lado como docente orientador también debemos tener derecho a ser rectores ya que al igual que los coordinadores también cumplimos con tener una mirada más amplia, coherente, pedagógica, con derechos humanos y el manejo administrativos para ser rectores	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
926	5/11/2020 0:28	Beatriz Adriana Ovalles Galvis	Quiero aportar y dejar en consideración que se replantee y repiense lo de los perfiles para Docentes de aula, ya que el Licenciado es el que se forma 5 años en una Facultad de Educación y a través de un PEP que responde a los componentes de Pedagogía, Didáctica, Currículo y Evaluación adquiere las habilidades y competencias docentes como lo son: enseñar, formar y evaluar. Es por ello que se le debe dar prioridad a los Normalistas y Licenciados, para ejercer la docencia en la básica primaria. Por otra parte, se debe velar en el nuevo Manual de funciones, que los Licenciados solo deben orientar su área disciplinar sea en primaria o en básica secundaria, es decir, si el área a orientar es Ciencias, pues el Licenciado que aspire a esa plaza, debe ser Licenciado en esa área. No debe ocurrir más lo de docentes multigrado que un, Licenciado en Sociales oriente Lenguaje en 1 grado donde se desarrolla proceso lector escritor, cuando el idóneo para ellos es el Pedagogo Infantil.	No aceptada	anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que, el Ministerio de Educación Nacional establecerá en el Manual los títulos habilitantes para el ejercicio de cada cargo, para lo cual atenderá lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, y en el Decreto-ley 1278 de 2002.  Razón por la cual, no es procedente modificar los requisitos de estudio previstos en la normatividad vigente para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente a través de la resolución que modifique o adicione el actual Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.
927	5/11/2020 0:14	Beatriz Adriana Ovalles Galvis	Quiero añadir al ITEM 2.1.4.2 que sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil, ya que este pregrado dentro del currículo y las prácticas de investigación formativa los y las docentes en formación desarrollan experiencias en la básica primaria desde 1 a 5 grado, como es el caso de la Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de Pamplona, y también cursan durante la carrera las Didácticas de las áreas del saber, Didáctica de la Lectoescritura, Didáctica de la Matemática, Didáctica de las Ciencias, Didáctica de las lenguajes extranjeras. En ese sentido considero que el Licenciado en Pedagogía Infantil tiene las competencias para ser docente en la Básica Primaria. Por otra parte, deberían darle la oportunidad al educador en formación que ha culminado materias y solo le queda pendiente trabajo de grado vincularse a la carrera docente ya sea a través del concurso de la CNSC y postularse por el SISMA para provisionalidad.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

928	4/11/2020 22:11	Jesús Antonio Gaona Contreras	Propongo incluir al profesional en Zootecnia para ejercer como docente de aula en el área de ciencias naturales y educación ambiental, por el pensum que se ve durante sus 10 semestres de carrera universitaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
929	4/11/2020 17:21	Katherine Gonzalez Viveros	En el documento están claras las funciones, no veo necesidad de colocar ese punto que diga lo que el rector asigne. Siendo así, no ubican desde otras funciones	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
930	4/11/2020 17:14	Katherine Gonzalez Viveros	Seria pertinente aclarar el punto donde dice lo que el rector le asigne, ya que se presta para malas interpretaciones y terminen asignando funciones que no son del cargo, sino que son de competencia de directivos docentes	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
931	4/11/2020 15:34	Gloria Cecilia Pérez Ortiz	En el Capítulo 3. Disposiciones Especiales CAPÍTULO 1. DE CARGOS DE DIRECTIVO DOCENTE 1.1. FUNCIÓN GENERAL Los directivos docentes desarrollan procesos de dirección, planeación, organización, coordinación, administración, orientación, programación y evaluación en las instituciones educativas y son responsables de liderar y gestionar la construcción colectiva y mejoramiento continuo de la organización escolar en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) AGREGAR y la normatividad vigente. .OMITIR TODO LO DEMÁS NO TIENE COHERENCIA NI UNIDAD SEMÁNTICA, ( las directrices de la Secretaría de Educación, los lineamientos y orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional como entidad rectora del sector educativo y en general, por la regulación, la política y los planes que adopte el Gobierno Nacional) O en su defecto dejar lo consagrado en el decreto 1278 de 2002, artículo 6. Directivos docentes. Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, c	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

932	4/11/2020 14:59	Adriana Tibata	1. De acuerdo a la ley 115 art 129, indicar el cargo como directivo docente coordinador, no solo coordinador.2.Sugiero cambiar la palabra disciplinario, por convivencial en las funciones del DDcoordinador numeral 11. 3. Indicar porque siendo directivo el coordinador, no esta incluido en el consejo directivo institucional? 4.Considero que es redundante indicar en el perfil del coordinador "bajo las orientaciones del rector y junto con éste", ya que se indica posteriormente que el jefe directo es el rector, este aspecto no se considera para otros perfiles en el enunciado. 5.En la función 2, que indica sustentar sugiero apoyar. Gracias por la revisión de los anteriores aportes	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
933	4/11/2020 14:04	Sandra Milena Avella Chacón	Me parece que la resolución permite que a los Orientadores por fin nos evalúen lo que realmente hacemos. También delimitar las licenciaturas y profesiones para optar por el cargo ya que en la actualidad existen licenciados de otras áreas que se desempeñan como orientadores sin el conocimiento disciplinar requerido. Añadiría 2 cosas: 1. El cargo debería llamarse "Orientador Escolar" pues la palabra "Docente" puede confundir ciertas acciones diferenciales bien marcadas de la Orientación Escolar y la Docencia de Aula (específicamente en temas curriculares, metodologías y didácticas) 2. Una de las funciones fundamentales de la Orientación Escolar es la de asesorar a directivos docentes, docentes, padres y estudiantes, infortunadamente al no tener funciones "directivas" el concepto que da el Orientador Escolar se toma a la ligera, entonces es muy importante que en la resolución quede muy claro que la asesoría se debe tomar como una importante herramienta en la toma de decisiones instituci	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
934	4/11/2020 7:27	Lady Vanessa Pineda Lee	Revisando en el punto de funciones, específicamente en el punto 15, dónde se afirma "y las demás que asigne el rector..." Debe eliminarse ya que se presta para asignar a los orientadores funciones de entrega de refrigerios y comedor, lo cual, debe asumirse por un administrativo, estas funciones desgastan la labor diaria del orientador y no permite realizar otras funciones que son propias de su rol. Las funciones del comedor y refrigerios no son responsabilidad del orientador. Gracias	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
935	3/11/2020 21:27	César Alberto Cerquera	Que se tenga en cuenta a los psicólogos para la cátedra de ciencias sociales, esta carrera hace parte de las ciencias sociales por lo tanto deberá estar inmersa en esa cátedra.	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,

936	3/11/2020 19:29	Yuli Edith Trujillo Gonzalez	En los requisitos para ser docentes de primaria y preescolar es fundamental un excelente preparación teórica y practica por tal motivo que se presenten tecnólogos en educación no cumplirían con conocimientos ni saberes propios del área de la educación ser normalista son 6 años de preparación, ser licenciado son 5 años que incluyen practicas y conocimientos. Los tecnólogos pueden ubicarse en jardines del bienestar o una función específica de apoyo en los grados preescolar (funciones que ya cumplen las docentes de compensar ) y no como DOCENTES TITULARES DE PREESCOLAR Y DE PRIMARIA. En otros países los docentes de primaria tienen maestría y hasta doctorado. La educación inicial es la base y el personal debe ser el mejor preparado. Gracias.	No aceptada	<p>Cordial saludo. El artículo 1 de la Ley 1297 de 2009 señala frente a los títulos para ejercer la docencia, lo siguiente:</p> <p>“Artículo 1. El artículo 116 de la Ley 115 de 1994 quedará así:</p> <p>Artículo 116. Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello. (...)</p> <p>Parágrafo 3°. Para efectos del concurso de ingreso a la carrera administrativa docente, el título de Tecnólogo en Educación será equivalente al de Normalista Superior.”.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el título de tecnólogo está habilitado para ejercer la docencia en Colombia.</p>
937	3/11/2020 18:23	Monica Cristina Rojas Delgado	Cordial saludo, muy respetuosamente se sugiere incluir en las funciones de Rectores: Presidir el Comité de Convivencia Escolar y Reporte al SIUCE. En el Cargo Docente de Aula incluir: Remisión de casos especiales y/o de vulneración de derechos a Docente Orientador y/o activar Ruta en caso de detectar un caso de vulneración de derechos en NNA. Como Observación final: Existe un aspecto ambiguo en el tema de "Asignación de funciones" donde se realiza aclaración en el numeral 3.7., no obstante en todos los cargos Docentes se expresa: "las demás que se asigne el directivo.." esto lastimosamente dejaría abierta el conflicto de que existan visiones subjetivas con respecto a la asignación de otras funciones "según la función general del cargo", categoría en la cual, caben demasiados aspectos. Mil gracias por la oportunidad brindada de expresar nuestros aportes.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
938	3/11/2020 16:18	Constanza Luna	En la función 2, si se presenta el Plan de Acción del Docente Orientador como POA, puede confundirse con el POA institucional y prestarse para malinterpretaciones. La función 15 podría reconsiderarse para que no quede como un libre albedrío de rectores, ya que en ese sentido puede ocurrir lo mismo que con las 6 horas y las 8 horas de trabajo de los docentes orientadores, donde algunos rectores desconocen la directiva 50, porque para ellos prima la ley. Si hay claridad en los términos podremos realizar un mejor aprovechamiento del talento humano y sus funciones desencadenarán en un trabajo de calidad.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

939	3/11/2020 14:58	Vicente Martínez	En el área de Ciencias Sociales debería tenerse en cuenta el título de profesional no licenciado en Derecho como venía en la resolución 15683 de 2016 En el cargo de docente orientador debería adoptarse lo dispuesto en e La resolución 253 de 2019. Los títulos de especialización y maestría en Psicopedagogía pueden habilitar a un docente para desempeñarse en dicho cargo.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
940	3/11/2020 14:54	Vicente Martínez	En el área de Ciencias Sociales debería tenerse en cuenta el título de profesional no licenciado en Derecho como venía en la resolución 15683 de 2016 En el cargo de docente orientador debería adoptarse lo dispuesto en e La resolución 253 de 2019. Los títulos de especialización y maestría en Psicopedagogía pueden habilitar a un docente para desempeñarse en dicho cargo.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
941	3/11/2020 14:28	Hernando Vergara Pinzon	1. La ley 1620 y el decreto 1965 estipulan como funciones del RECTOR, presidir y liderar el comite de convivencia (NO se puede hacer sin el rector) NO coloacan esa funcion al rector (de forma ilegal la delegan en el coordinador) 2. La ley 1620 y el decreto 1965 establecen como OBLIGACION de TODOS los docentes activar la ruta de atencion integral (No la relacionan a ningun docente ni directivo violando la LEY) 3. Se impone como Funcion del Orientador activar la ruta de atencion integral cuando es funcion de TODOS LOS DOCENTES 4. En lugares donde no se haya nombrado Docente Orientador entonces NO SE ACTIVA NINGUNA RUTA NI PROTOCOLO? (violando la ley) 5. Si el Docente orientador No esta en la IED por pemiso, capacitacion, incapacidad y no hay reemplazo tampoco se activa ninguna ruta ni protocolo de la ley 1620? para que se implementa una ley como la 1620 que da funciones a rectores y docentes si el MEN LAS DESCONOCE Y SE LA IMPONE SOLO AL ROEINTADOR?	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

942	3/11/2020 13:05	Alicia Delgado	El numeral 8 del docente orientador según ley 1620 no es función de orientación escolar, esa función es de rector con acompañamiento de coordinación de convivencia, tener en cuenta la ley 1620 y revisar la propuesta	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
943	3/11/2020 10:05	Liliana Guataquí	En el punto 2.1.4 en los requisitos para docentes de preescolar y primaria permitir profesionales en psicología con postgrado en educación, teniendo en cuenta que una base fundamental de la pedagogía es la psicología, esta profesión aporta a los procesos de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
944	3/11/2020 10:01	Liliana Guataquí	En el punto 2.1.4.17 permitir profesionales en psicología como docente de ética y valores, es más pertinente que profesionales en ciencias religiosas.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

945	3/11/2020 0:42	Luis Guillermo Liascos Naranjo	En pro de garantizar personal idóneo y profesional en educación para cumplir con calidad y pertinencia la misión educativa, muy respetuosamente sugiero: 1. Reformar el listado de títulos profesionales no licenciados para las áreas de educación, eliminando aquellos que bajo criterios rigurosos de afinidad con programas profesionales en educación, teniendo como referente la licenciatura en educación en el área, no cuenten por lo menos con un componente de formación educativa (currículo, didáctica, pedagogía), además de coherencia con el área disciplinar. 2. Reformar los puntajes de concursos y sistema maestro, dándole reconocimiento a la formación practico-teórica en ciencias de la educación a los licenciados, respecto a aspirantes con títulos diferentes a licenciados. 3. Exigir tanto para participar en concursos docentes, como también para aplicar al sistema maestro, título a nivel de posgrado en educación a profesionales de áreas diferentes a licenciaturas, para garantizar idoneidad	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
946	2/11/2020 19:54	Heidi Geovanna Lugo Rodriguez	Me parece muy importante la claridad que hacen en la última hoja respecto a que los rectores no cambien funciones a su voluntad pues uno al presentarse a un concurso docente le dicen claramente las funciones que desempeñará y muchos rectores reparten funciones a su conveniencia o para beneficiar a unos y perjudicar a otros. Muy pertinente.	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
947	2/11/2020 18:02	Diego Fernando Mejía	Considero la propuesta bien estructurada, resalto el Participar de espacios de trabajo conjunto con docentes de otras áreas de conocimiento para articular y enriquecer el trabajo interdisciplinario. El cual, se ha perdido en el sector público, en especial las áreas básicas en secundaria. Los colegios privados llevan la ventaja en éste sentido. Tal vez, por eso los mejores resultados en las pruebas saber.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
948	2/11/2020 10:55	Gerardo Sebastian Pico Pinto	En el año 2016 fui excluido del concurso docente, ya que al ser ingeniero ambiental, me postulé a ciencias naturales química, entiendo que fue mi error al no leer a cuál cargo aplicaba según mi perfil, sin embargo, veo desigualdad, ya que la ingeniería química está habilitada para aplicar a ciencias naturales y educación y ambiental, pero la ingeniería ambiental no para las ciencias naturales química, y partiendo de los pensum de educación de ingeniería ambiental, donde gran parte de la carrera está basada en módulos de química, sugiero que revisen la posibilidad de agregar la ingeniería ambiental en el perfil de ciencias naturales química, ya que tenemos las competencias necesarias para aplicar a dicho perfil. Agradezco la atención a la presente.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>

949	2/11/2020 9:57	Luis Hernando Villalba Gaona	Incluir en el numeral 2.1.4.3 la licenciatura en educación básica con énfasis en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis). Incluir en el numeral 2.1.4.4. la licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades (solo, con otra opción o con énfasis). Lo anterior dado que existen universidades que ofertan estas licenciaturas como es el caso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC entre otras.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
950	28/10/2020 18:12	Luis Carlos Plaza Ruiz	EL programa de Licenciatura en educación rural del Centro Universitario de Bienestar Rural, debe reconocerse e incluir como requisito para docentes de matemáticas y/o docentes de ciencias naturales y educación ambiental, dentro de la formación y estructura curricular se evidencia el desarrollo de competencias y capacidades científicas y matemáticas.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
951	28/10/2020 12:03	Luis Hernando Villalba Gaona	En las funciones de los directivos docentes coordinadores se establece en el numeral 15 que participaran en la inducción a los nuevos docentes en relación al SIEE, proyectos especiales, etc. Dada la importancia del cargo en el establecimiento educativo, propondría, que se incluya la función de participar en la definición o actualización del manual de convivencia, sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE, currículo, modelo pedagógico conforme los preceptos legales vigentes. Otra función que falta para todos los cargos es: "Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio"	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
952	28/10/2020 11:10	Luis Hernando Villalba Gaona	es pertinente indicar en las funciones de los directivos docentes coordinadores alguna que propenda por la proyección de actividades o estrategias que mitiguen o eviten la deserción escolar en los establecimientos educativos. tal función puede estar relacionada con entidades externas que garanticen los derechos a los menores de edad	No aceptada	<p>Cordial saludo,</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>



953	27/10/2020 17:04	Martha Paredes	ASOORIENTADORES SOCIALES se permite manifestar lo siguiente en relación al Proyecto de resolución "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones" 2.2.3 FUNCIONES El docente orientador tendrá las siguientes funciones específicas: 1. Asesora y participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI. 1. LOS PROCESOS DE PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL, Se refiere al fortalecimiento de los mecanismos que permitan la toma de decisiones oportunas, enmarcadas en la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos admin	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
954	5/11/2020 7:13	Luis Roberto Gómez Merchán	El cargo de docente orientador. Quitar la función que dice que "las que el rector decida según el cargo" ya que sobra porque se han puesto las funciones, y no sería acorde ni garantiza el derecho de la igualdad con el resto de funcionarios ya que ellos no tienen esa función. Por otro lado como docente orientador también debemos tener derecho a ser rectores ya que al igual que los coordinadores también cumplimos con tener una mirada más amplia, coherente, pedagógica, con derechos humanos y el manejo administrativos para ser rectores	No aceptada	ordial saludo, atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
955	3/11/2020 9:30	Tania Katherine Góngora	Oportunidad	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
956	2/11/2020 9:57	luis hernando villalba gaona	Incluir en el numeral 2.1.4.3 la licenciatura en educación básica con énfasis en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis). Incluir en el numeral 2.1.4.4. la licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades (solo, con otra opción o con énfasis). Lo anterior dado que existen universidades que ofertan estas licenciaturas como es el caso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC entre otras.	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
957	28/10/2020 12:03	LUIS HERNANDO VILLALBA GAONA	En las funciones de los directivos docentes coordinadores se establece en el numeral 15 que participaran en la inducción a los nuevos docentes en relación al SIEE, proyectos especiales, etc. Dada la importancia del cargo en el establecimiento educativo, propondría, que se incluya la función de participar en la definición o actualización del manual de convivencia, sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE, currículo, modelo pedagógico conforme los preceptos legales vigentes. Otra función que falta para todos los cargos es: "Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio"	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

958	28/10/2020 11:10	LUIS HERNANDO VILLALBA GAONA	es pertinente indicar en las funciones de los directivos docentes coordinadores alguna que propenda por la proyección de actividades o estrategias que mitiguen o eviten la deserción escolar en los establecimientos educativos. tal función puede estar relacionada con entidades externas que garanticen los derechos a los menores de edad	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
959	10/11/2020 23:31	Diana patricia fajardo Gutiérrez	Sugiero tener presente la educación en casa cuando se cuenta con el acompañamiento y herramientas para orientar los procesos de aprendizaje y enseñanza de nuestros hijos	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
960	10/11/2020 23:20	María Angélica Melo García	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil
961	10/11/2020 22:53	Julieth Natali	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 12 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil

962	10/11/2020 22:25	Tania Shirley Ramírez Tunjo	Cómo Licenciatura en Pedagogía infantil y educación infantil de la universidad Distrital, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, o ensun académico, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 0 a 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria. Teniendo en cuenta lo anterior es realmente pertinente realizar las aclaraciones pertinentes en la resolución ya que nuestra licenciatura	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil
963	10/11/2020 21:53	Ines Pardo Barrios	/data/user/0/com.microsoft.office.officehubrow/app_EmailAttachmentsa2539e82-cf5f-46a8-bda1-76a2285502ae/APORTES Resolución 401651 recurso 2.docx	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
964	10/11/2020 21:52	Ines Pardo Barrios	/data/user/0/com.microsoft.office.officehubrow/app_EmailAttachmentsa2539e82-cf5f-46a8-bda1-76a2285502ae/APORTES Resolución 401651 recurso 2.docx	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
965	10/11/2020 21:43	Gloria Patricia Salazar Herrera	La fonoaudiología debe ser incluida dentro de los cargos a nivel educativo, una vez que nuestra formación está basada en el Lenguaje oral y lecto-escrito, siendo ambos la. Base de los aprendizajes del ser humano, además tenemos la Capacidad y formación académica para trabajar en todos los ámbitos académicos y de desarrollo humano de los estudiantes a nivel de preescolar, básica y media, Por lo tanto debemos ser incluidos en este sector, además que prestamos los servicios de apoyo educativo a quienes requieran acompañamiento pedagógico a los estudiantes con necesidades educativas diversas.	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
966	10/11/2020 21:33	Miller Rojas Vargas	Personalmente pienso que para mejorar el aprendizaje de una segunda lengua en nuestra población estudiantil, deberíamos dar inicio a un mejor enfoque en el aprendizaje del idioma Inglés en la población estudiantil de la educación primaria, lo que expongo en resumidas cuentas es que se debe tomar conciencia en nombrar licenciados en Inglés para la educación primaria, o sea que se deben nombrar profesores de ingles para las escuelas públicas y no solamente en los colegios públicos. De esta manera le estaríamos quitando la carga académica a todos los educadores de primaria, y estaríamos dejando la responsabilidad a los profesores que nos hemos preparado para dictar esa, área destinada a otros profesores que hemos dedicado tiempo a prepararnos para asumir las necesidades de la población estudiantil desde la educación primaria. Por otro lado se les estaría dando la oportunidad de una mejor enseñanza-aprendizaje a los estudiantes más vulnerables en este campo.	No aceptada	Cordial saludo,  En atención al radicado de la referencia nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:  En el marco del Decreto Ley 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios, disposición normativa adicionada al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, se establece que para el ingreso al servicio educativo mediante concurso de méritos se requiere acreditar uno de los siguientes títulos: normalista superior, tecnólogo en educación, licenciado en educación, o profesional no licenciado, por lo tanto, estos profesionales sólo podrán ejercer la docencia en un área del conocimiento afín a su formación que les permita, según lo señala la ley, cubrir la finalidad, el carácter y los objetivos de los niveles, ciclos, y áreas del conocimiento.  En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias contenido en el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016, en el cual se

967	10/11/2020 21:33	John Freddy Paniagua Galeano	Buenas noches respetados señores MEN, pido muy comedidamente que al profesional no licenciado en administración comercial y de mercadeo le habiliten el área de enseñanza matemáticas para básica Secundaria y educación media en el sistema maestro y en las resoluciones correspondientes... Mencionada petición la pido ya que hasta la fecha los profesionales no licenciados en administración comercial y de mercadeo solo tenemos habilitado el área de económicas y políticas, y considero según mi pensum académico y formación recibida que los profesionales en esta carrera tenemos competencias muy fuertes en matemáticas operativas, matemáticas comerciales, matemáticas financieras, estadísticas, modelos cuantitativos, contabilidades, proyecciones y otras competentes que nos hacen aptos y nos permite la enseñanza desde el ser, el saber y el hacer la asignatura de matemáticas en los niveles educativos básica secundaria y educación media. Agradezco su atención	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
968	10/11/2020 21:26	John Freddy Paniagua Galeano	Buenas noches respetados señores MEN, pido muy comedidamente que al profesional no licenciado en administración comercial y de mercadeo le habiliten el área de enseñanza matemáticas para básica Secundaria y educación media en el sistema maestro y en las resoluciones correspondientes... Mencionada petición la pido ya que hasta la fecha los profesionales no licenciados en administración comercial y de mercadeo solo tenemos habilitado el área de económicas y políticas, y considero según mi pensum académico y formación recibida que los profesionales en esta carrera tenemos competencias muy fuertes en matemáticas operativas, matemáticas comerciales, matemáticas financieras, estadísticas, modelos cuantitativos, contabilidades, proyecciones y otras competentes que nos hacen aptos y nos permite la enseñanza desde el ser, el saber y el hacer la asignatura de matemáticas en los niveles educativos básica secundaria y educación media. Agradezco su atención	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
969	10/11/2020 21:21	John Freddy Paniagua Galeano	Buenas noches respetados señores MEN, pido muy comedidamente que al profesional no licenciado en administración comercial y de mercadeo le habiliten el área de enseñanza matemáticas para básica Secundaria y educación media en el sistema maestro y en las resoluciones correspondientes... Mencionada petición la pido ya que hasta la fecha los profesionales no licenciados en administración comercial y de mercadeo solo tenemos habilitado el área de económicas y políticas, y considero según mi pensum académico y formación recibida que los profesionales en esta carrera tenemos competencias muy fuertes en matemáticas operativas, matemáticas comerciales, matemáticas financieras, estadísticas, modelos cuantitativos, contabilidades, proyecciones y otras competentes que nos hacen aptos y nos permite la enseñanza desde el ser, el saber y el hacer la asignatura de matemáticas en los niveles educativos básica secundaria y educación media. Agradezco su atención	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,

970	10/11/2020 21:06	John Freddy Paniagua Galeano	Buenas noches respetados señores MEN, pido muy comedidamente que al profesional no licenciado en administración comercial y de mercadeo le habiliten el área de enseñanza matemáticas para básica Secundaria y educación media en el sistema maestro y en las resoluciones correspondientes... Mencionada petición la pido ya que hasta la fecha los profesionales no licenciados en administración comercial y de mercadeo solo tenemos habilitado el área de económicas y políticas, y considero según mi pensum académico y formación recibida que los profesionales en esta carrera tenemos competencias muy fuertes en matemáticas operativas, matemáticas comerciales, matemáticas financieras, estadísticas, modelos cuantitativos, contabilidades, proyecciones y otras competentes que nos hacen aptos y nos permite la enseñanza desde el ser, el saber y el hacer la asignatura de matemáticas en los niveles educativos básica secundaria y educación media. Agradezco su atención	No aceptada	Cordial saludo,  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES para que a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
971	10/11/2020 20:47	Ingrid Baraque Sierra	Quiénes no poseemos postgrado ( por no tener recursos económicos) Se le tenga en cuenta su experiencia, sus roles desempeñados, años de trabajo. Y trasciende en educ. Aquellos que nuestra edad no excluye del sistema, más tenemos trayectoria con excelentes resultados.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
972	10/11/2020 20:46	Laura Andrea Joya Echeverria	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente que se tenga prioridad al momento de seleccionar para vacantes de la plataforma sistema maestro u otras convocatorias para cargos de Directivos Docentes y Docentes a las personas que tengan títulos de licenciatura, son muchas las personas que sus títulos no están en el núcleo de educación y se postulan a las vacantes, esto lleva a desmeritar a las personas que si escogieron enseñar. Una manera sería dar más puntos (hago referencia de puntos ya que en sistema maestro y concurso califican con puntos) a las personas que estudiaron licenciatura, sería una manera de premiar a estas personas y su vocación.	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado

973	10/11/2020 20:25	Edinson Castillo Solano	Para el cargo de docente de ciencias naturales y educación ambiental se debería incluir al profesional en ingeniería de alimentos, lo anterior se sustenta en que el MEN permite otras ingenierías que cuentan con un pensum y perfiles parecidos al de dicha carrera como lo son ingeniería agronómica, agroindustria, agrícola, de producción animal. Además, la ingeniería de alimentos tiene en entre el área básica y área básica de ingeniería asignaturas fundamentales para poder impartir la asignatura de ciencias naturales, tales asignaturas son: biología, bioquímica, microbiología general, microbiología de alimentos, procesos de alimentos o tecnologías de alimentos (cárnicos, frutas, pescados, lácteos) (cada proceso es una asignatura, precosecha y postcosecha, toxicología ambiental y de alimentos, agroindustrias, biotecnología y tecnologías emergentes en agroindustria. Estas asignaturas servirían de referente para resaltar la pertinencia de incluir esta carrera profesional.	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
974	10/11/2020 20:24	Yessica Sierra Peñalosa	Profesora GLADYS " Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
975	10/11/2020 20:16	Deisy Camila Higuera Silva	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

976	10/11/2020 20:04	MARIA ESTELLA SUAREZ ESPITIA	Muy buenas noches....la propuesta es..que tengan cuenta solo a los licenciados ya que somos los que tenemos pedagogía...y no tenemos un trabajo digno...que sea cada quién en lo que estudió por que para eso fuimos preparados.....muchas gracias..	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
977	10/11/2020 20:01	LAURA XIMENA DELGADO LOVERA	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas</p>
978	10/11/2020 19:38	Angela Rocío Piñeros Castañeda	La propuesta es que para los licenciados en electrónica y diseño tecnológico sean admitidos para impartir clases de matemáticas. Por otro lado es que la jornada extendida deje de ser para entidades privadas y estás vacantes sean cubiertas por el distrito, puesto que la tercerización no permite que los Docentes tengan las garantías necesarias y los pagos no son justo. Por otro lado es importante que exista una veeduría que realmente realice un seguimiento a los docentes nombrados ya que en muchas oportunidades ello no realizan su trabajo como debe ser (he visto en varias oportunidades docentes que llegan tarde y llegan a comer en clase y otros haciendo tareas que no corresponden a su labor). Es necesario exigir a los estudiantes y no regalarles el año, ya ellos ni se esfuerzan.	No aceptada	<p>Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,</p>

979	10/11/2020 19:09	Elba Bautista Caballero	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención Elba Bautista Caballero C 63312124	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
980	10/11/2020 18:52	José Manuel Rey cadena	Señores del Ministerio de Educación Nacional Cordial saludo. Solicito muy amablemente incluir en el presente proyecto de Resolución el título de Psicología para el cargo de docente de preescolar y primaria pues inicialmente en el Decreto 1278 de 2002 muchos psicólogos ingresaron al magisterio y luego no volvieron a incluir el título. Agradezco su atención José Manuel Rey cadena C.C. 10o8636026 Bucaramanga	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
981	10/11/2020 18:10	Eduarth Estupiñan	Tener en cuenta el título profesional, los requisitos para cualquier profesional son muy mínimos, solo piden el énfasis sin tener en cuenta la pedagogía y didáctica, demasiados licenciados por fuera del magisterio y muchos ingenieros dictando clase con mucho conocimiento pero faja de didáctica y estrategias pedagógicas para mejorar la motivación de aprendizaje residuales en los estudiantes.	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,
982	10/11/2020 17:07	Arcely Ortiz Gualdton	Que se respete el derecho a que tenemos los provisionales. Tiempo servicio. Derecho al trabajo. Víctimas del conflicto armado. Desplazados. El concurso debe tener una forma de evaluación donde sea válido para el puntaje las condiciones antes mencionadas.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual



983	10/11/2020 17:07	Leidys Daniela Toscano Oliveros	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil
984	10/11/2020 17:06	Lisbeth Marcela Bustos Monsalve	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (…)” 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
985	10/11/2020 17:05	Leidys Daniela Toscano Oliveros	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con

986	10/11/2020 17:05	Lisbeth Marcela Bustos Monsalve	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con
987	10/11/2020 16:55	Mileydis Atencia Martinez	Estuve presente	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual Cordial saludo.
988	10/11/2020 16:52	Leidy Julieth Granados Díaz	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil
989	10/11/2020 16:46	Angélica Giovanna Camperos Lopez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil

990	10/11/2020 16:21	Gloria dayana Peña ballena	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
991	10/11/2020 16:19	Gloria dayana Peña ballena	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
992	10/11/2020 16:11	José Luis Ferrer C	Suprimir el punto 15 de las Funciones de Orientación. NO se debe dejar tal ambigüedad en la normativa de modo que el Capricho de un@ Rector@, inventen Funciones a su acomodo y en detrimento de un Estamento como la Orientación, precisamente éste ha sido uno de los aspectos que ha generado más inconvenientes en la Relación entre Rectoría y Orientación. También observo que NO se dejó una función así para los Otros Docentes. Ya la misma Ley reconoce al Orientador@ como Docente, entonces no se debe retroceder. También solicito que a las personas y Organizaciones que presentemos alguna Observación, nos inviten a una Plenaria y Discusión final, antes de su total aprobación por parte del MEN.	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de las funciones propuesta por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, esta se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

993	10/11/2020 16:09	Karol yulieth Pérez Caicedo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
994	10/11/2020 16:08	Karol yulieth Pérez Caicedo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
995	10/11/2020 16:07	Anny Yulitza Prado Puentes	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”

996	10/11/2020 16:07	Anny Yulitza Prado Puentes	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil
997	10/11/2020 15:51	Yeimy Carolina Florez Dulcey	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil
998	10/11/2020 15:50	Yeimy Carolina Florez Dulcey	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil
999	10/11/2020 15:47	Samantha Judith Simanca Ramírez	Sin comentario	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

1000	10/11/2020 15:41	María Teresa parra Gómez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1001	10/11/2020 15:38	María Teresa parra Gómez	[10/11 1:07 p. m.] Profesora Inés: <a href="https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/401651:Proyecto-de-Resolucion">https://www.mineducacion.gov.co/portal/secciones-complementarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas/401651:Proyecto-de-Resolucion</a> [10/11 1:07 p. m.] Profesora Inés: Este es el enlace del Men con los documentos y el formulario para presentar vía internet las observaciones, comentarios y demás, hasta este martes 10 de noviembre de 2020. [10/11 1:08 p. m.] Profesora Inés: Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1002	10/11/2020 15:29	BRENDA YUSMARY GELVEZ VALER	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”

1003	10/11/2020 15:23	BRENDA YUSMARY GELVEZ VALERO	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1004	10/11/2020 15:13	Laudid Mayerly Medina Martínez	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria"	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1005	10/11/2020 15:12	Luisa Fernanda Chacón López	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”

1006	10/11/2020 15:11	Luisa Fernanda Chacón López	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1007	10/11/2020 15:09	Lina Marcela Vera Valero	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1008	10/11/2020 15:06	Karen Julieth García Salcedo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”



1009	10/11/2020 15:06	Maryuri Dayanna Villamizar Bustos	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil
1010	10/11/2020 15:05	Karen Julieth García Salcedo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil
1011	10/11/2020 15:04	Maryuri Dayanna Villamizar Bustos	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil

1012	10/11/2020 14:59	Leidy Tatiana Montañez Fernandez	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1013	10/11/2020 14:58	Leidy Tatiana Montañez Fernandez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1014	10/11/2020 14:55	Lina Marcela Vera Valero	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”

1015	10/11/2020 14:55	Eilen Cano Martinez	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1016	10/11/2020 14:46	Deisy Xiomara Suárez Andrade	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1017	10/11/2020 14:44	Deisy Xiomara Suárez Andrade	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”

1018	10/11/2020 14:43	Valentina Ciceri Villarreal	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil
1019	10/11/2020 14:41	Elsa Lorena Cano Gutierrez	Evaluar a los docentes para analizar sus necesidades profesionales. ... Diseñar un plan de carrera profesional atractiva para el profesorado. ... Mejorar la colaboración entre la comunidad educativa y la universidad. ... Establecer un nuevo modelo de formación inicial y de prácticas	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1020	10/11/2020 14:40	Elsa Lorena Cano Gutierrez	Evaluar a los docentes para analizar sus necesidades profesionales. ... Diseñar un plan de carrera profesional atractiva para el profesorado. ... Mejorar la colaboración entre la comunidad educativa y la universidad. ... Establecer un nuevo modelo de formación inicial y de prácticas	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1021	10/11/2020 14:39	Valentina Ciceri Villarreal	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil
1022	10/11/2020 14:36	Taully Mar Duarte Pico	Desarrollar propuestas que nos permitan orientar las prácticas en nuestro desarrollo como docentes.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1023	10/11/2020 14:35	Taully Mar Duarte Pico	Desarrollar propuestas que nos permitan orientar las prácticas en nuestro desarrollo como docentes.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

1024	10/11/2020 14:34	Camila Andrea Rativa Palomo	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1025	10/11/2020 14:33	Camila Andrea Rativa Palomo	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1026	10/11/2020 14:25	Angie Juliana Sánchez Cuenca	Docentes en preescolar	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1027	10/11/2020 14:21	Edgard Aurelio González Bautista	Respetuosamente Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”

1028	10/11/2020 14:19	Tanya Lizbeth Gómez Santos	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1029	10/11/2020 14:18	Edgard aurelio gonzalez bautista	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1030	10/11/2020 14:18	Tanya Lizbeth Gómez Santos	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”

1031	10/11/2020 14:12	Wendis Jerez Villamizar	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1032	10/11/2020 14:11	Wendis Jerez Villamizar	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1033	10/11/2020 14:03	Vanessa Nathaly Parada Jaimes	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”

1034	10/11/2020 13:57	Sandra Castañeda	Me parece importante considerar profesionales en Fonoaudiología, como profesión que estudia la comunicación humana nos encontramos en capacidad teórica y práctica para coordinador, Docente de Aula lenguaje, docente preescolar y de acuerdo a la experiencia incluso para cargos como orientador o rector. Me parece importante considerar el rol que se ha dado más ahora frente a la educación inclusiva.	No aceptada	<p>Cordial saludo</p> <p>Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud.</p> <p>Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.</p> <p>Cordialmente,</p>
1035	10/11/2020 13:50	yerliz Delgado	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”</p>
1036	10/11/2020 13:49	yerliz Delgado	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”</p>



1037	10/11/2020 13:48	CLARA LILIA ARAQUE SUAREZ	Solicito en 2.1.4.1 Docentes de Preescolar incluir la licenciatura en Pedagogía Infantil teniendo en cuenta su idónea preparación durante décadas para la docencia en Preescolar. En 2.1.4.2 Solicito incluir las licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil pues la propuesta del nuevo Manual cierra su campo de acción en los perfiles de Docentes de Primaria y el acceso a cargos por méritos, al no incluir expresamente la Licenciatura Pedagogía Infantil y la licenciatura Educación Infantil programas actualmente vigentes y activos en la Universidad de Pamplona y varias universidades del país según la normatividad y exigencias del MEN y del CNA en los procesos de Acreditación de alta calidad para las Facultades de Educación. Respetuosamente solicito que el documento sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, quienes conocen los contextos profesionales a ejercer y forman los	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1038	10/11/2020 13:46	CLARA LILIA ARAQUE SUAREZ	Respetuosamente solicito que el documento, sea socializado y puesto en discusión con las Facultades de Educación y los Programas de Licenciatura de las Universidades del país, siendo necesario para la emisión de un concepto académico, objetivo y verás sobre la situación a regular, desde nuestros centros de estudio, se conocen los contextos profesionales a ejercer y se forman los docentes en quienes tiene vigencia Resolución. Solicito en el ítem 2.1.4.2 incluir las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil; programas que en el currículo ofertado por la Universidad de Pamplona, orientan las Prácticas Formativas desde Transición hasta el Grado Quinto y desarrollan las Didácticas de Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras. Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en los niños de	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil.”
1039	10/11/2020 13:11	Laura Viviana Torralba Rojas	Es importante reconocer el trabajo que muchos docentes provisionales su dedicación y compromiso sea reconocidos como docentes en propiedad teniendo en cuenta el tiempo laborado en las instituciones oficiales.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1040	10/11/2020 12:57	Leidy Yineth Romaña Hinestroza	Que las fonoaudiólogas podamos concursar a nivel educativo para procesos como profesionales de apoyo en cargos de nombramiento y para procesos administrativos, ya que existen muchas profesionales con experiencias a este nivel. Desde las diferentes subprogramas que apoyan desde las secretarías, siempre haya participación de dicha área para fortalecer los planes municipales.	No aceptada	Cordial saludo  Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo mencionado en su solicitud.  Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente.  Cordialmente,

1041	10/11/2020 11:37	Yorlenis Manuela Guerrero Aillon	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil</p>
1042	10/11/2020 11:23	Nhazly Casas Cifuentes	Ante la resolución 2.1.4.2 Docentes de Primaria, es necesario que se hagan las respectivas claridades de los perfiles, ya que en el documento NO mencionan explícitamente que la Licenciatura en Educación Infantil pueda entrar a concursar. Es pertinente que tomen en cuenta las voces de inconformidad, pues de no ser aclarado, a futuro cercano se verán las afectaciones a nivel laboral de muchos colegas que están a punto de egresar y los que aún están en proceso de formación.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil</p>
1043	10/11/2020 11:21	Diana Carolina Rubio Velandia	Buen día, señores del Ministerio de educación Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". Le agradezco su atención, atentamente Diana Carolina Rubio Velandia, egresada de la universidad de Pamplona.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…)” 2. Licenciatura en educación infantil</p>

1044	10/11/2020 11:12	Diana Carolina Rubio Velandia	Buenos días, estimados del Ministerio de educación. Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil”</p>
1045	10/11/2020 11:00	Pedro Miguel Barajas Gómez	Como requisito para acceder a la carrera docente ser LICENCIADO y/o Tener al menos EXPERIENCIA de MÍNIMO 5 años en enseñanza y afines	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: “Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello”.</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1046	10/11/2020 9:35	Alejandra Roa Pedreros	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:</p> <p>1.El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado.</p> <p>2.En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: “(…) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con</p>

1047	10/11/2020 9:28	WUENDI ESTEFANIA GELVIS SÁNCHEZ	Es de suma importancia la participación en este espacio. Para tener en cuenta Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo.  Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)" 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). <del>3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).</del>
1048	10/11/2020 9:18	Zulma Evely Vargas Castellanos	Buen día, luego de leer el documento expresé mi comentario ante este documento y solicito a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)" 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral <del>2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas</del>
1049	10/11/2020 9:01	Angie Tatiana Rodríguez Bonfante	solicitando que no reduzcan las oportunidades a la pedagogas en el campo labora	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1050	10/11/2020 9:01	María Isabel Guerrero Ríos	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...)" 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral <del>2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas</del>

1051	10/11/2020 8:08	Karen Andrea Sánchez	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1052	10/11/2020 8:08	Claudia Lorena Jiménez Rubiano	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1053	10/11/2020 6:37	Maria Alejandra Niño	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1054	10/11/2020 6:33	Ingrid Dayana Forero Buitrago	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1055	10/11/2020 6:32	Ingrid Dayana Forero Buitrago	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1056	10/11/2020 6:12	Jhonny 3	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1057	10/11/2020 6:12	Yeimi Suárez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1058	10/11/2020 6:11	Yeimi Suárez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, presentamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos tener en cuenta la siguiente modificación: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique qué perfiles se incluyen en: "licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento" o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a su formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta niñas y niños de 8 años, es decir, su campo de acción incluye desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1059	9/11/2020 23:17	Leidy Leal	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1060	9/11/2020 22:03	Elizabeth Nera Vega	Cordial saludo, Soy Licenciada en educación Básica graduada en 2018 con Especialización en Didáctica de la matemática en 2019. Actualmente desempleada y aunque me he postulado varias veces por el sistemamaestro no he sido seleccionada, el desánimo realmente es grande y mi gran esperanza es poder presentarme al próximo concurso de Docentes para lograr una ubicación laboral. Dadas estas circunstancias considero como propuesta que sería importante darle un valor o puntaje agregado a los licenciados sobre los demás profesionales, para aspirar a los cargo de docente. Realmente es injusto que quiénes decidimos profesionalizarnos en pedagogía no tengamos ninguna otra opción de campo laboral, mientras que las demás profesiones si pueden sin ningún problema aspirar a la docencia con igualdad de condiciones, bajando de manera significativa las posibilidades de aspirar a un empleo digno a todos los docentes que actualmente estamos a	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado
1061	9/11/2020 21:53	Marina Alejandra Coca Castrillón	Buenas tardes. Soy Licenciada en Ciencias Sociales de la Universidad de Caldas de Manizales. Me presento a la iniciativa de acceder a un cargo como docente en mi área o áreas a fines con las humanidades. Les agradezco la oportunidad. Tengo experiencia como docente de esta área, historia y geografía, ética y valores y educación religiosa. Lo que hago lo hago con pasión y mucha dedicación ofreciendo lo mejor a mis estudiantes. Esta ha sido una de las experiencias más significativas que he tenido en mi vida porque me ha permitido compartir un escenario diferente donde la inclusión, la atención y la formación de los adolescentes es primordial teniendo en cuenta la calidad humana y la enseñanza de los saberes fundamentales para ellos. También aspectos tan importantes, como la constancia, el compromiso y la tolerancia he podido establecer mejor en esta vivencia laboral, valores sin los cuales no podría prestar un mejor servicio y apoyo tanto pedagógico como ético y moral.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1062	9/11/2020 21:24	Gloria esperanza Soto moreno	Quiero una oportunidad, para hacer parte de este proyecto el cual siempre he seguido y jamas he podido alcanzar	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1063	9/11/2020 21:20	Laura Sánchez	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas



1064	9/11/2020 21:18	Angie Zulay Martínez Restrepo	Como Licenciatura en Educación Infantil, programa académico adscrito a la Universidad Pedagógica Nacional, educadora de educadores, expresamos nuestros comentarios ante este documento y solicitamos a continuación lo siguiente: En cuanto al capítulo 2 CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con las infancias hasta los 8 años, es decir, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2 del proyecto, ya se incluyen estas
1065	9/11/2020 21:09	Laura yessenia Sánchez Acevedo	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2 del proyecto, ya se incluyen estas
1066	9/11/2020 20:58	Angela Caterine Fernández Vera	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil; ya que son programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona, orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria"	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2 del proyecto, ya se incluyen estas
1067	9/11/2020 20:25	Katherin Andrea Sánchez Hernández	No a esa ley	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

1068	9/11/2020 20:17	Peregrina Palacios Rentería	Como Licenciada en Pedagogía Infantil, expreso mi opinión ante este documento y adhiero a la solicitud de muchos colegas, en el sentido de tomar en cuenta lo siguiente: Que en cuanto al capítulo 2 - CARGOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, REQUISITOS 2.1.4, Docentes de primaria se especifique que perfiles se incluyen en (licenciado en educación cualquier sea el área de conocimiento) o que se incluya en su defecto a la Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Pedagogía Infantil, debido a formación profesional y/o perfil profesional, en el cual el licenciado/a en educación infantil puede trabajar y su campo de acción es con la infancia hasta los 8 años, esto es, su campo de acción se da desde la educación inicial hasta los primeros grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1069	9/11/2020 20:10	Dayana Marcela Acuña Sossa	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1070	9/11/2020 19:11	Angela Arias	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil; ya que son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1071	9/11/2020 19:11	Angela Arias	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1072	9/11/2020 19:04	Zuly Yamile López Dorado	Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sean incluidas la Licenciaturas en Pedagogía Infantil y Educación Infantil ; ya que son un programas que, dentro del currículo en los planes de estudio que oferta la Universidad de Pamplona se orientan las prácticas formativas desde el Grado Transición hasta el Grado Quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Ex Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que los pedagogos y educadores infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la Básica Primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1073	9/11/2020 18:04	Windy Dayana Velandia Jaimés	" Solicito que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1074	9/11/2020 17:49	Xiomara Moreno Gelvez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1075	9/11/2020 17:48	Yessica Katherine Toscano Martinez	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1076	9/11/2020 17:06	Yesica Vanessa Camacho Bernal	Que las pedagogías infantiles tengamos más posibilidades de trabajar en todos lo grados de básica Primaria, siendo competentes para atender toda la población a trabajar	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1077	9/11/2020 17:00	Kelly Jhoana Gómez Montenegro	Profesora GLADYS QUINTANA Le relacionó el texto que se debe registrar en la casilla de propuesta por parte de las Estudiantes y Egresadas de la Licenciatura en Pedagogía Infantil, debe hacerse entre hoy y mañana 10 de noviembre que es la fecha límite que establece el Ministerio de Educación para la participación ciudadana. " Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria". El enlace donde se debe ingresar es el siguiente:	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1078	9/11/2020 15:05	Karen Mariño Salamanca	De acuerdo con el Decreto 3020 del 2002 en donde se especifican los parámetros del número promedio de alumnos en relación con los Rectores, Directores Rurales, Coordinadores y Docentes de Aula, también se alude en el artículo 12, que los Docentes Orientadores "(...) no serán tenidos en cuenta para la aplicación de los parámetros establecidos en la aplicación del presente Decreto". Solicito que esta información sea revisada e incluida dentro del Proyecto de Resolución. Ya que, para el caso específico de Facatativá, se cuenta solo con UN DOCENTE ORIENTADOR por cada una de las Instituciones Educativas y en donde algunas, sobrepasan los dos mil estudiantes, lo cual dificulta el cumplimiento cabal de todas las funciones asignadas y genera una sobrecarga laboral para el Docente Orientador que poco contribuye al ejercicio de su labor.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1079	9/11/2020 15:05	Leidy Viviana Hoyos Abril	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1080	9/11/2020 14:48	Edith Saray Albarracin Bohórquez	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1081	9/11/2020 14:26	Yeisel Chaday Galvis Mendoza	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria"	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1082	9/11/2020 14:23	Ana camila fuentes montes	" Solicitó que los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1083	9/11/2020 14:17	Leomar Andrea Díaz Lagos	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1084	9/11/2020 14:13	Karel Dayana Torres Rico	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1085	9/11/2020 14:11	Irina Pérez Campo	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1086	9/11/2020 14:06	Yungry Ximena Becerra Rivera	Solicito de manera muy respetuosa que en el ítem 2.1.4.1 que menciona los requisitos para docentes de primaria, sea incluida la licenciatura en pedagogía infantil, ya que es un programa, que dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto primaria y se desarrollan las 5 didácticas de las áreas del saber., (matemáticas, lectoescritura, ciencias naturales, ciencias sociales, y lenguas extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria. Se le agradece su colaboración.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas

1087	9/11/2020 14:05	Laura Cecilia Mojica González	Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2 del proyecto, ya se incluyen estas
1088	9/11/2020 13:20	Leidys Tatiana Florez Tinoco	"Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria.	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2 del proyecto, ya se incluyen estas
1089	9/11/2020 13:16	Bleydis Romero	" Solicitó que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las practicas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2 del proyecto, ya se incluyen estas



1090	9/11/2020 13:16	Karen Marcela Delgado Rincon	" Solicitó amablemente que en el ítem 2.1.4.2 que menciona los requisitos para Docentes de primaria sea incluida la Licenciatura en Pedagogía Infantil; ya que es un programa que, dentro del currículo orienta las prácticas formativas desde el grado transición hasta el grado quinto y se desarrollan las 5 Didácticas de las áreas del saber (Matemáticas, Lectoescritura, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lenguas Extranjeras). Lo anterior da estructura y soporte para que las pedagogas infantiles sean competentes para orientar la formación en todos los grados de la básica primaria".	No aceptada	Cordial saludo. Por medio del presente, aunado al agradecimiento por su participación en la construcción de la normativa que contendrá el Manual de Funciones, Competencias y Cargos para Docentes y Directivos Docentes, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos: 1. El contenido del proyecto de acto administrativo, junto a su memoria justificativa, estuvo publicado para observaciones ciudadanas entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020. En este lapso, las Instituciones de Educación Superior y otros grupos de interés pudieron analizar la propuesta y realizar sus comentarios al texto divulgado. 2. En el numeral 2.1.4.1. del anexo del proyecto de resolución, ya se encuentran contenidas las Licenciaturas en Pedagogía Infantil y en Educación Infantil para la docencia en el nivel preescolar, cuando en la enunciación de dicho apartado se incluye: "(...) 2. Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis). 3. Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). (...)" 3. Igualmente, en el numeral 2.1.4.2. del proyecto, ya se incluyen estas
1091	9/11/2020 12:53	Paola Catarine Rodríguez Rojas	Buenas tardes. Cordial saludo Soy Paola Rodríguez Rojas egresada de la Universidad de Pamplona y el título obtenido fue licenciatura en Español y Comunicación. Solicito tener en cuenta mi título ya que no lo veo reflejado entre los títulos que piden en los requisitos. Gracias.	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
1092	9/11/2020 10:48	Martha Rodriguez	Cordial saludo. Es muy triste ver como reducen el campo laboral de los lic en pedagogía infantil, cuando se están preparando en las universidades para formar con calidad no solamente en preescolar. Creo que es necesario hacer una revisión de esto. Gracias	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1093	9/11/2020 9:26	Laura Patricia Herazo Reyes	Que la carrera docente sólo sea a los que son licenciados en el ámbito de educación	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado,

1094	9/11/2020 8:59	Luisa Fernanda Galvis Rodríguez	Es necesario revisar, replantear y exigir los derechos en de los docentes en colegios privados, ya que la cantidad de trabajo nos está enfermando y el salario no compensa ese desgaste físico y mental, que se exija el tiempo mínimo de horas que debe trabajar un docente como un deber de la institución y un derecho del empleado. También es importante revisar los sueldos en colegios privados, no es posible que un docente aun resiba sueldos de un mínimo, esto incluye también a bienestar familiar, que denigra con sus salarios a las docentes de primera infancia. Solicitamos mas presencia del ministerio de educación haciendo valer los derechos de los docentes y amonestar a los colegios que exploten laboralmente a los empleados.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1095	8/11/2020 19:27	José Ariel Barragán Velásquez	Para el proceso al ingreso de la carrera docente se debería tener en cuenta la parte pedagógica y el perfil del participante así como su trayectoria en la educación ya que necesitamos es profesionalizar y no moldear individuos que no tienen idea en qué están y con una risa pronuncian el pasar por suerte y seguir jugando con la transformación educativa. Debe prevalecer la pedagogía y herramientas de personas preparadas. Gracias	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1096	8/11/2020 10:05	Leady Tatiana Chacón Rodríguez	Priorizar a los licenciados en la carrera docente	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado,</p>

1097	6/11/2020 21:05	Nini Johanna Castellanos Galindo	Que los licenciados (Docentes) tengan prioridad o se asigne mayor puntaje por cumplir y conocer a cabalidad las funciones, estrategias pedagogicas y entorno escolar.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1098	6/11/2020 20:26	Lucy Guerra Mendoza	Una reforma solo de docentes licenciados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1099	6/11/2020 18:35	Francy Paola Badillo Cuevas	No a las demás profesiones en el magisterio Colombiano, solo licenciados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1100	6/11/2020 16:41	Sandra Fabiola Mejía Beltrán	#2.2.1 Adicionar: Para la mejor prestación del servicio de orientación y asesoría escolar, los establecimientos educativos contarán con un asesor por cada 250 estudiantes y las funciones esenciales AREAS DE GESTION DIRECTIVA: PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN Participa en la formulación, revisión y actualización del: PEI POA Plan de Mejoramiento Institucional, Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión e incorpora la estrategia ACCION SIN DAÑO Y JUSTICIA RESTAURATIVA en la formación docente y en el plan de estudios. ACADEMICA: Ofrece al directivo y al docente, asesoría psicopedagógica para el mejor conocimiento de los educandos Promueve actividades para que el educando pueda alcanzar un conocimiento adecuado de si mismo, y obtenga el máximo provecho de sus experiencias escolares COMUNITARIO: Facilita la comunicación entre el colegio y el hogar, y la comunidad con el fin de	No aceptada	Cordial saludo, Atendiendo a su solicitud, la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, procederá a realizar el estudio de los posibles ajustes a las Gestiones propuestas por usted mediante las observaciones al proyecto de resolución del Manual de Funciones. Una vez realizado el estudio, y en caso de ser avalado, estos se incluirán en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
1101	6/11/2020 15:15	Veeduría Neiva	Cordial saludo. Por favor incluir el siguiente título de pregrado para el cargo de 2.1.4.16 Docente en educación física, recreación y deporte: Título profesional universitario en alguno de los siguientes programas: - PROFESIONAL EN GESTION DEPORTIVA de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
1102	6/11/2020 14:19	Luisa Johanna Lara Rodríguez	Soy Administradora Agropecuaria y deseo que mi carrera se tenga en cuenta, dada la importancia para fortalecer el sector. Gracias	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,

1103	6/11/2020 13:25	Ana María Morales	Incluir en el manual de funciones la carrera de administración Agropecuaria ya que es importante para muchas instituciones y tiene bastante afinidad con las ciencias naturales y administración ambiental.	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
1104	6/11/2020 12:46	Diana Cristina Villada Escalante	Buenas tardes, la medicina veterinaria zootecnista es una carrera que hace parte de las ciencias naturales y por ende pueden dar clase de biología en secundaria. profesion o carrera con perfil para ser docente en Biología.	No aceptada	Cordial saludo Atendiendo a su solicitud, la Subdirección de Referentes y Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, procederá a solicitar concepto de Calidad a La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES- para que, a partir de la propuesta curricular del programa, su perfil de formación y perfil ocupacional se determine si tiene afinidad suficiente y, se corresponde a plenitud con el área de referencia y la posibilidad de acogerlo como título idóneo para desempeñar el cargo de docente de aula en el área y/o nivel mencionado en su solicitud. Una vez sea remitido el concepto por parte de la Sala CONACES, y en caso de ser avalado, este se incluirá en el proyecto de Manual de funciones docente. Cordialmente,
1105	6/11/2020 12:40	Yudy Alejandra Manjarres Rojas	1. Al acceder a la carrera profesional para formación de docentes, se deben presentar pruebas actitudinales y aptitudinales, pues la docencia no debe seguir tomándose como una última opción. El nivel de la profesión docente debe mejorar. 2. Los profesionales que deseen aplicar al concurso docente, deben tener de antemano estudios en pedagogía y didáctica.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1106	5/11/2020 13:45	Elkin Yair Castillo Pacheco	Buenos señores del ministerio de educación, espero que se encuentren bien. Quiero hacer una crítica constructiva sobre el tema de los profesionales no licenciados que pueden dar clases en nuestros colegios. Recordemos que la educación colombiana no va por un buen camino y si dejamos a personas que no se preparan para enseñar, ¿Será que podemos esperar que la educación en Colombia puede mejorar? Además ya en temas personales y grupales, le quitan el trabajo a los licenciados que cada vez es menos favorable estudiar está carrera. Por favor tengan en cuenta está sugerencia, por favor no dejemos que otras carreras ingresen en la carrera docente, si pueden hagan la prueba y no dejen entrar a los profesionales no licenciados y veremos cómo sigue la educación en Colombia. Espero una respuesta positiva por la educación en Colombia, verán como mejora la educación en Colombia si no dejan entrar a profesionales no licenciados en	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado

1107	5/11/2020 10:19	Niño nieto Cesar Omár	Buenos días, Solicito respetuosamente copia del borrador del Proyecto de Resolución "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones" ya que en los documentos Memoria Justificada no da cuenta de la información respecto a los cambios y las funciones. Igualmente solicito se me informe las maneras y formas para poder realizar observaciones y recomendaciones frente al mismo al igual que del proceso que se debe surtir cuando se hallen inconformidades frente al mismo. Quedo al tanto de su respuesta.	No aceptada	Cordial saludo.  El proyecto "Manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del Sistema Especial de Carrera Docente", fue publicado para recibir observaciones ciudadanas, de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 9º del artículo 3 y el numeral 8º del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017.
1108	5/11/2020 8:01	Luz Angela Hernández Ramírez	1. Debe haber un fragmento específico que descalifique para su exclusión del servicio o para su ingreso al servicio público, a aquellos funcionarios que tienen abierta o cerrada alguna investigación por acoso sexual a sus estudiantes. Esto considerando la cantidad de maestros hombres principalmente, que mantienen relaciones sentimentales o sexuales con estudiantes y nadie hace nada al respecto. Lo mismo aplica para aquellos docentes que tienen numerosas acusaciones por maltrato verbal, específicamente con expresiones xenofobos, racistas, homofobos contra sus estudiantes o contra compañeros docentes. Docentes que tengan más de dos investigaciones, deben retirarse. 2. Por otro lado, las funciones de asesoría psicológica no deben corresponder a los docentes, ya que la gran mayoría tiene problemas psicológicos que le impiden asesorar de forma correcta, siendo posible que incurran en errores que bien podrían amenazar la salud de los	No aceptada	Cordial saludo. De conformidad con la Ley 1918 del 12 de julio de 2018, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", los educadores que hayan sido condenados por delitos sexuales perpetrados contra menores de edad no podrán volver a ejercer esta profesión ni otras en que tenga relación directa con menores de edad.  Téngase en cuenta que, estos antecedentes son verificados por las entidades territoriales certificadas en educación al momento de tomar posesión del empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 190 de 1995 que dispone:  "Artículo 1. Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus
1109	3/11/2020 23:02	Marco Tulio Sánchez Bustamante	Con respecto a las competencias de los docentes orientadores página 25: Es incoherente diseñar o evaluar pruebas de los concursos y períodos de pruebas de docentes del decreto 1278, contando con que hay docentes orientadores que aún no están trabajando de planta y se les ha negado por más de 10 años una posible convocatoria que signifique su labor de docente orientador mejorando su cualificación profesional. Es una dicotomía. Si el empleado tiene oportunidad de concurso anual, sentirá el respaldo total de su ministerio.	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo.  Por medio del presente damos respuesta a la observación presentada en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación.  Sobre el particular, me permito manifestar que desde el año 2012 se han venido surtiendo procesos de selección mediante concurso de méritos para proveer las vacantes que se presentan en las entidades territoriales relacionadas con la orientación estudiantil, lo que ha llevado a que un número importante de docentes orientadores se encuentren vinculados en propiedad en el sector oficial. Por lo tanto, no son acertadas sus afirmaciones.  Atentamente,

1110	3/11/2020 22:55	Marco Tulio Sánchez Bustamante	Es incoherente diseñar o evaluar pruebas de los concursos y períodos de pruebas de docentes decreto 1278, contando con que hay docentes orientadores que aún no están trabajando de planta y se les ha negado por más de 10 años una posible convocatoria que signifique su labor de docente orientador mejorando su cualificación profesional. Es una dicotomía. Si el empleado tiene oportunidad de concurso anual, sentirá el respaldo total de su ministerio.	No aceptada	Respetado (a) educador (a), reciba un cordial saludo. Por medio del presente damos respuesta a la observación presentada en el proceso de consulta del proyecto de Resolución por la cual se adopta el manual de funciones, competencias y requisitos para los educadores del sector oficial, no sin antes agradecerle por su participación. Sobre el particular, me permito manifestar que desde el año 2012 se han venido surtiendo procesos de selección mediante concurso de méritos para proveer las vacantes que se presentan en las entidades territoriales relacionadas con la orientación estudiantil, lo que ha llevado a que un número importante de docentes orientadores se encuentren vinculados en propiedad en el sector oficial. Por lo tanto, no son acertadas sus afirmaciones. Atentamente,
1111	3/11/2020 16:45	Adriana Rodas Salgado	Es importante hacer la difusión de los presentes PDF.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1112	3/11/2020 10:12	Ana Maria Orozco Pérez	Muy buenos días, me encantaría que me dieran la oportunidad de ocupar una vacante en Caldas ya que cuento con mis capacidades y competencias para ocuparla. He venido ejerciendo esta linda labor hace veinte años con niños y niñas de preescolar y primaria, licenciada en pedagogía infantil; fomentando en los educandos valores de colaboración, amistad, unión, amor y respeto por sus padres, familia, amigos y patria. plantear, compartir y proponer alternativas a favor de la niñez, participación activa y constante dentro de proyectos educativos enmarcado en los fundamentos pedagógicos coherentes al proceso evolutivo de niños y niñas; promoviendo siempre una cultura de formación permanente en los diferentes temas que atañen el que hacer profesional de la institución. Propiciar y desarrollar reflexiones y prácticas de inclusión a nivel institucional, contribuir y mantener el orden y el respeto mutuo. Necesito oportunidades, amo lo que hago ,tengo carisma, talento, calidad	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1113	2/11/2020 19:33	José Alexander Bolaños Guayabo	Los docentes orientadores, son pieza importante en el manejo de situaciones presentadas con estudiantes y con la comunidad educativa en general. Su participación se debe realizar no sólo en la sede principal, sino, también en las demás sedes de la institución educativa, motivo or el cual su horario de trabajo presencial debe ser de 8 horas de permanencia en la institución educativa.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

1114	2/11/2020 18:12	Steven Castro	Por qué siguen permitiendo, que cualquier profesional no licenciado pueda ser docente? O a caso un licenciado puede ser médico u abogado, o ingeniero?	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1115	2/11/2020 11:28	STEFHANI FERNANDEZ SANTANA	Mi propuesta es que en los diferentes municipios que entran al concurso abran más plazas para que no hayan lista de elegibles, y que entren municipios que también han estado dentro del conflicto armado en Colombia, y así todas las personas que ganaron puedan entrar a una plaza.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1116	10/11/2020 23:00	Daniel Quiroga Ballen	No más profesionales no licenciados, los cuales han alejado la pedagogía de la educación, convirtiendo en un proceso mecánico sin interpretación ni análisis. Es decir el método no constructivista.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>



1117	10/11/2020 22:28	Paula sabogal	No estoy de acuerdo en que ingenieros sin experiencia docente o sin formación ocupen cargos que le son propios Dr un licenciado. Uno de los grandes problemas de la educación es justo ese. Que personas sin pedagogía se dedican a transcribir un libro en el tablero y que si un ingeniero sabe matemáticas, donde quedan los 5 años de materias pedagógicas que ve un licenciado	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1118	10/11/2020 21:38	Juan Diego Arroyave Florez	Con respecto al apartado 2.1.4.3 No estoy de acuerdo con que el puesto de docente de matemáticas sea dado a profesionales sin experiencia en el campo de la pedagogía y de la didáctica, que no conocen el término currículum y que conlleva este, la educación en Colombia debe ser de calidad, la falta de métodos pedagógicos y la ausencia de conocimiento sobre educación por parte de estos podría conllevar a clases planas y de poco interés por parte de los educandos que a su vez conllevaría a la deserción y déficit de profesionales para el país. Este puesto debería ser dado a las personas que se dedican a estudiar una licenciatura las cuales poseen los recursos para dinamizar la educación	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1119	10/11/2020 21:24	Jorge Mendoza	No incluir ingenierías en la resolución. Vemos que estas profesiones no mejoran la calidad educativa ya que no ven didáctica, pedagogía y no saben diseñar una unidad didáctica. Por ende, estas profesiones no garantizan los DBA de los estudiantes. Por otro, lado se debe contratar solo licenciados tal como lo hace alianza educativa cuyos resultados en las pruebas saber son altos en comparación a un público donde ingresan ingenieros. Por último, se le debe dar prioridad al licenciado tal como lo menciona la ley 24 de 1976 y la ley 115 que por necesidad del servicio se llamarán otras profesiones. Esa necesidad ya pasó ya que la actualidad hay muchos licenciados sin empleo, y ningún consejo de profesionales nos reconoce como profesión limitando nuestro campo de acción única y exclusivamente a la enseñanza. En conclusión un ingeniero no respeta los DBA, no puede diseñar un plan de estudios acorde a las necesidades de los estudiantes, y tiene que ser	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1120	10/11/2020 21:07	Catalina García Ateortua	Buenas noches. Con todo respeto, no me encuentro de acuerdo con que ingenieros u otros profesionales no relacionados con la educación, apliquen para ocupar cargos docentes. Tales cargos, deben ser ocupados única y exclusivamente por las personas que nos hemos formado en pedagogía, didáctica y psicología educativa, formación que NO tienen los ingenieros u otros no relacionados. La educación de nuestros niños debe respetarse, como licenciados estamos preparados para orientarlos desde lo académico como desde la parte integral y humana. Espero de la manera más amable que se tenga en cuenta esta posición. Cordialmente.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1121	10/11/2020 20:32	Koeth castrillon arenas	Es de suma responsabilidad que el estado frene de una vez el ingreso de profesionales no licenciados al magisterio, ya que esto ha hecho que miles de docentes licenciados, estén desempleados y perdiendo la oportunidad de ejercer en lo que estudiaron, se prepararon y realizaron su proyección de vida. Por el respeto a los estudiantes, padres de familias, docentes licenciados y sociedad, debemos organizar la educación en nuestro país y dejar de ser el escampadero de profesionales no licenciados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1122	10/11/2020 20:14	Johann Mauricio Suazo Saavedra	Considero que la reestructuración de un Manual de Funciones y con ello de unos Requisitos de ingreso a sector educativo colombiano, implican que se valore y redimensione la formación pedagógica, con lo cual, sólo deben ingresar profesionales que poseen previamente formación pedagógica mínimo de un año y reconocida trayectoria en el sector educativo. Así mismo, para los cargos de Rector sería pertinente que se solicitara primero experiencia con coordinador, y para éste cargo como docente, ello con el fin de evitar saltos de docente a rector, un proceso que desconoce la labor de los directivos docentes coordinadores. Se crearía entonces, una verdadera carrera en el sector docente.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1123	10/11/2020 19:34	Iván yahid Villamizar niño	Buenas noches MEN Propongo que las secretarías de educación de cada departamento ofrezca plazas para recién egresados (sin experiencia), para licenciados y profesionales. En el sistema maestro ofrecer plazas para recién egresados, ya que es difícil conseguir una vacante sin experiencia.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1124	10/11/2020 18:56	Carlos Yoany Cabezas Acero	Tener en cuenta la experiencia profesional de los docentes en provisionalidad que llevan prestando un servicio al estado por varios años. Si es posible un concurso cerrado para estos docentes en provisionalidad.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1125	10/11/2020 18:35	LURY NARVAEZ	Es indignante que un profesional de educación (Licenciado y Normalista) que entrega su vida desde que inicia su formación profesional a la vocación docente vea que sus oportunidades laborales estén siendo ocupadas por profesionales no licenciados. Ej., abogados, ingenieros, comunicadores sociales, etc. Debido a esto los profesionales desde el pregrado de la Educación vemos cada vez más lejos la posibilidad de laborar en nuestro campo aplicado y lograr las metas profesionales debido a la política disfrazada de excelencia educativa, cuando en la realidad el contexto internacional y nacional muestran que no es así. El actual sistema de contratación estatal docente vulnera los derechos de igualdad y oportunidad de los licenciados porque los profesionales no licenciados tienen una oferta laboral amplia y los licenciados no.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1126	9/11/2020 22:26	CAMILO STALIN PABÓN RODRÍGUEZ	Mi propuesta es que se requiere que quede claro en los requisitos para ser directivo docente por parte de los profesionales no licenciados que cualquier experiencia directiva en otros cargos del estado sirve para postularse como directivo docente y que se va a tener en cuenta esa experiencia a la hora de valorar los antecedentes dentro del concurso de méritos de directivos docentes en Colombia.	No aceptada	<p>Cordial saludo. Para el Sistema Especial de Carrera Docente, el Decreto 490 de 2016 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establece en el artículo 2.4.6.3.7., los requisitos de experiencia para los cargos de directivos docentes, requisitos que igualmente se encuentran previstos en la Resolución número 15683 01 de agosto de 2016 que subrogó el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes, actualmente vigente.</p> <p>Ahora bien, es preciso mencionar que, los manuales específicos de funciones y requisitos deben establecer las competencias laborales y los requisitos de los empleos, teniendo en cuenta que no podrán disminuirse los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel establecidos en la legislación vigente.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 2.4.6.3.8. del Decreto 490 de 2016 prevé que los requisitos de experiencia para cada</p>

1127	9/11/2020 8:37	Cristian Javier Villamizar Rivera	Estoy de acuerdo, que la convocatoria concurso docente sea solo para licenciados en las diferentes áreas, para eso la educación Profesional Colombiana ofrece y tiene múltiples campos relacionados con la pedagogía y sus diferentes enfoques. Así como otras convocatorias tienen sus requisitos en cuanto al perfil es decir que no todos pueden aplicar, de igual forma, se debe hacer con los próximos concursos docentes. Es que en anteriores concursos ni se mira que los aspirantes tengan un mínimo de experiencia como docentes. No es una exigencia sino un derecho de igualdad.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1128	9/11/2020 0:27	John mauricio Álvarez	La propuesta es que el licenciado, pueda ser tenido en cuenta de manera principal en los concursos o escogencia en plazas docentes, ya que muchos docentes se encuentran por fuera de cargos aún teniendo su título pedagógico por encima de muchas carreras profesionales que en su mayoría no cuentan con la experiencia docente y pedagógica necesaria, todos tenemos derecho a trabajar y formar futuras personas de bien para el país, pero el licenciado se ha dedicado de manera absoluta a su labor como docente preparándose de la mejor manera. Muchas gracias por su atención y respeto.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1129	8/11/2020 23:00	Sandra Patricia Mendez Huergo	1. Los docentes nombrados que ya estén con la edad de jubilarse o ya este recibiendo la pensión debe salir a descansar y darle la oportunidad a quienes no hemos podido ingresar al magisterio. 2. Mas oportunidades de ingresar, los concursos son muy espaciados en el tiempo e ingresar por provisionalidad es muy difícil. 3. Así como hay preicfes para los estudiantes que haya un precurso para quienes aspiramos a ingresar al magisterio. 4. Las personas que ingresemos al magisterio deben ser licenciados de carrera profesional, no de otras (ingenierías, contadurías, etc) zapatero a su zapato 5. Así como los docentes del magisterio son tenidos en cuenta deben también reglamentar los colegios privados hay mucha desigualdad en cuanto los salarios, es injusto trabajar solo 10 meses, los 2 meses que no recibimos salario también se come 6. Hay que dignificar la docencia, hay instituciones que explotan a sus docentes en el sector privado, debemos hacer lo que los	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1130	8/11/2020 21:34	Alexander Garcia Zapata	Considero que la Educación en Colombia debería estar a cargo de las personas que se formaron para dicho oficio, es decir los Licenciados puesto que son ellos los que tienen el conocimiento y la pedagogía para ejercer la labor docente, no deberían permitir a profesionales de otras áreas ejercer como docentes en ninguno de los niveles de Básica y Media de las instituciones educativas públicas y privadas por que no solo le quitan la posibilidad a los docentes de ejercer su profesión y en caso tal de aceptar profesionales de otras áreas exigir como mínimo tres años de experiencia docente en instituciones educativas y título de posgrado en Educación para los no licenciados. Por otro lado considero que a los normalistas les deberían dar un tiempo máximo para licenciarse más o menos de tres años para seguir ejerciendo la labor docente ya que para mejorar la Educación en Colombia se necesitan docentes cada vez más preparados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1131	8/11/2020 17:27	Alexander Garcia Zapata	Considero que la Educación en Colombia debería estar a cargo de las personas que se formaron para dicho oficio, es decir los Licenciados puesto que son ellos los que tienen el conocimiento y la pedagogía para ejercer la labor docente, no deberían permitir a profesionales de otras áreas ejercer como docentes en ninguno de los niveles de Básica y Media de las instituciones educativas públicas y privadas por que no solo le quitan la posibilidad a los docentes de ejercer su profesión y en caso tal de aceptar profesionales de otras áreas exigir como mínimo tres años de experiencia docente en instituciones educativas y título de posgrado en Educación para los no licenciados. Por otro lado considero que a los normalistas les deberían dar un tiempo máximo para licenciarse más o menos de tres años para seguir ejerciendo la labor docente ya que para mejorar la Educación en Colombia se necesitan docentes cada vez más preparados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1132	8/11/2020 17:17	Eliana Morales	La profesión docente debe ser respetada por tanto, los profesionales formados en otras disciplinas no tienen que ser tenidos en cuenta para ejercer la labor de enseñar, no se encuentran preparados, desconocen metodologías, no proponen una didáctica fundamentada, entre otras falencias.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

1133	8/11/2020 16:34	Flor Ángela Camargo Camargo	Es importante que los docentes del 1278 o 2277. Tengamos mayor facilidad de trasladarnos o permutar a otros entes territoriales sin tanto papeleo o condiciones y mucho menos teniendo en cuenta el presupuesto nacional ya que al momento de hacer permuta uno tiene que conseguir almas gemelas. No es justo. De igual forma que las plazas sean publicadas sin ocultar ninguna ya que se vuelven un medio para que los políticos las sedan a familiares u personas que beneficien sus intereses políticos. Se debe retirar a los docentes que ya tengan su pensión y no tenerlos devengando por doble partida sueldo y pensión quitando oportunidad a nuevos profesionales. La opinión de los docentes debe ser tenida en la infraestructura de los colegios nuevos y no seguir construyendo colegios que parecen cárceles y sin condiciones óptimas para nuestros niños.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1134	8/11/2020 16:32	Yuly León	Propongo que en los concursos docentes se tenga en cuenta por lo menos en un 60% la carrera docente, es decir los licenciados , quienes con amor, esfuerzo , dedicación, se comprometen con su labor y no como en muchas otras profesiones que aplican en los concursos por tener una seguridad , desafortunadamente es la realidad son mínimos los profesionales ( ingenieros, zootecnistas, bacteriología, y otras) que realizan la labor con pedagogía , la mayoría tomaron la docencia como descampadero y dañan a los estudiantes porque no quieren sino transmitir conocimiento , y dejan a la persona de lado, no enseñan con amor sino por conveniencia. Entonces pienso que dentro de los porcentajes de evaluación debería existir un porcentaje significativo para los que se tomaron el tiempo de preparación como docentes. Feliz día	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1135	8/11/2020 16:12	Yadira Milena Pérez	Propongo que el concurso Docente, sea solo para licenciados, no es igualdad cuando aceptan un profesional para enseñar, para eso nosotros estudiamos. A los licenciados no nos permiten participar en otro concurso, tampoco podemos ejercer una labor para la cual no estudiamos. Deben respetar nuestro derecho al trabajo. A trabajar en las instituciones públicas, los profesionales No licenciados están dejándonos sin empleo.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

1136	7/11/2020 16:20	Jésica Gutiérrez González	Solamente los si licenciados tengan el derecho de participar en el concurso docente y ningún otro profesional ,ya que ellos pueden desempeñarse en su respectiva profesión.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1137	7/11/2020 9:46	Alonso Franco Hurtado	Considero que hay injusticia en medir de igual manera un profesional no licenciado con uno que sí lo es. Así se tenga que realizar un curso pedagógico, nunca estará en igualdad si se refiere al nivel de profesionalismo y todas las competencias para ser un docente que quiere generar aprendizajes profundos en los estudiantes. Se ha reducido la cantidad de plazas a nosotros los licenciados, por la resolución. Es sentido común. No se puede establecer la educación como un escampadero, es un arte enseñar para el aprendizaje, es algo que se elige después del colegio, no después de tener el título universitario (pues eso es lo que pasa con los profesionales no licenciados). Mi propuesta es respetar al licenciado, que no se permita ingresar a los profesionales no licenciados a un concurso que realmente no es para ellos. Solo pido sentido común. La educación no está diseñada para todo el mundo, está diseñada para aquel que tiene como vocación ese arte.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1138	7/11/2020 8:53	Jairo ibarra	Buen día Así debe ser apoyar a quienes hemos estudiado como pedagogos, yqa que muchos estamos sin empleo, a la espera de una vacante bque han ocupado profesionales, que llegan a la docencia y le quitan oportunidad a los licenciados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1139	7/11/2020 6:34	Nathalia Aldana	Es indispensable que se elija solamente a profesionales en educación, cada carrera tiene un campo de acción diferente y no le quiten oportunidades laborales a Docentes con vocación y preparados para dicho fin. "zapatero a tus zapatos".	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1140	6/11/2020 22:41	Carlos andres Barreto alvarez	Que los licenciados tengan un puntaje alto en la valoración de antecedentes que a los licenciados se les evalúe con menos puntos que profesional	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p> <p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1141	6/11/2020 20:28	CARLOS ALBERTO	No modificar nada, estamos ante un mundo globalizado, donde todos los profesionales, debemos aportar a él conocimiento de los niños y jóvenes, por lo cual, cerrar la educación sólo a los licenciados, sería un error para nuestro país.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1142	6/11/2020 20:20	Angie Tatiana Barón Mora	Apoyo a los licenciados, los profesionales no licenciados no pueden dictar clases cuando no tuvieron una formación en pedagogía y didáctica para tal fin. Además perjudican a los maestros en su estabilidad laboral y sobre a todo a los estudiantes pues son ellos quiénes cargan con las consecuencias de tener como docentes profesionales sin vocación ni formación	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p> <p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1143	6/11/2020 20:15	Johan Ramos	Que los ingenieros y profesionales de otras áreas no puedan ocupar las plazas docentes que deberían ser para quienes estudiaron pedagogía.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual



1144	6/11/2020 20:07	Cristina RAMírez	Que los licenciados, sean los únicos profesionales que puedan presentarse a concurso docente. La profesión docente se debe dignificar.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1145	6/11/2020 20:05	Fredy Leonardo Torres C	En el nuevo manual se debería incluir que solo licenciados puedan presentarse a concurso docente (como debe ser) o en su defecto que pesar de que cualquier profesional pueda presentarse a concurso docente, se de prioridad (como con puntaje extra) a los licenciados de profesión.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1146	6/11/2020 18:55	Paola Stephania Zuleta Cardona	Realizar la prueba de concurso docente única y exclusivamente a profesionales que cuenten con título de licenciado sin importar la rama a la que se le vincule, así como también a normalistas superiores. De igual manera, el nombramiento debe ser otorgado a quien apruebe el concurso docente y tenga uno de los títulos universitarios anteriormente mencionados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1147	6/11/2020 18:35	Brahym Alexander Contreras Jime	No mas personal profesional no licenciado ejerciendo como docente.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1148	6/11/2020 18:07	Brayan Steven Cruz Gómez	1.De manera categórica deberían ser más estrictos al momento de permitir la docencia a profesionales no licenciados ya que. O habría gracia en estudiar para ser licenciado. 2.la planta de docente debería se ampliada para que profesionales nuevos puedan ingresar a ejercer cómo licenciados al menos que el 40% de todo el recurso humano de magisterio deberían ser docentes nuevos	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1149	6/11/2020 17:34	Vanessa Valencia Tapia	Cordial saludo Respecto al ingreso de los profesionales NO licenciados, sería conveniente modificar los requisitos de ingreso para ellos y así dar prioridad a los que desde sus estudios de pregrado decidieron ser docentes. Un curso de pedagogía de un año no es igual a cinco años de formación. Esto sería también un grato estímulo y reconocimiento para los programas de licenciatura. En su ingreso al magisterio se podría tener en cuenta como requisitos mínimos: - Un puntaje mayor al de la prueba de competencias disciplinarias exigidas en el proyecto actual ( lectura crítica, matemáticas y pedagogía) dándole mayor porcentaje a la prueba relacionada con la práctica docente. En consecuencia, su puntaje clasificatorio, no sería de un 60% como a los licenciados, sino un 70% o 80%. - Tener experiencia mínima de dos años en sectores educativos privados o oficiales. Agradezco la oportunidad que nos dan para escuchar nuestras voces como licenciados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1150	6/11/2020 17:33	Vanessa Valencia Tapia	Cordial saludo Respecto al ingreso de los profesionales NO licenciados, sería conveniente modificar los requisitos de ingreso para ellos y así dar prioridad a los que desde sus estudios de pregrado decidieron ser docentes. Un curso de pedagogía de un año no es igual a cinco años de formación. Esto sería también un grato estímulo y reconocimiento para los programas de licenciatura. En su ingreso al magisterio se podría tener en cuenta como requisitos mínimos: - Un puntaje mayor al de la prueba de competencias disciplinarias exigidas en el proyecto actual (lectura crítica, matemáticas y pedagogía) dándole mayor porcentaje a la prueba relacionada con la práctica docente. En consecuencia, su puntaje clasificatorio, no sería de un 60% como a los licenciados, sino un 70% o 80%. - Tener experiencia mínima de dos años en sectores educativos privados o oficiales. Agradezco la oportunidad que nos dan para escuchar nuestras voces como licenciados.	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.
1151	6/11/2020 16:57	Wilder Perafan	Buena tarde. Debería exigirse el requisito para profesionales de diversas áreas como mínimo una especialización en educación o pedagogía. Debido a la importancia del proceso formativo. No es solo saber, sino conocer la didáctica apropiada y como aprenden los estudiantes. Además es conocido en las carreras afines en el pensum académico no hay una materia en pedagogía o didáctica, es decir no cuentan con la preparación adecuada para formar estudiantes y esto afectaría la calidad educativa. Es cierto que existen los cursos pero estos son posteriores cuando el docente ya ha ingresado a la carrera docente. Gracias.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1152	6/11/2020 16:14	Natalia Vanessa Ramírez Peña	Considero de quienes pueden acceder a cargos docentes tanto en instituciones públicas como privadas deben ser profesionales que hayan estudiado alguna Licenciatura, pues no es muy justo, y pido disculpas por esta comparación, que cualquiera pueda enseñar pero no cualquiera pueda ser médico, por ejemplo. Además, es una manera de valorar la profesión e indica a las próximas generaciones que para educar niños y jóvenes en escuelas y colegios, se debe realizar una capacitación específica en el campo de la educación y la pedagogía, como lo es, reitero, una licenciatura. Muchas gracias, por la atención	No aceptada	Cordial saludo.  Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".  Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.
1153	6/11/2020 16:09	Nathaly Narváez Aguirre	Que se limite la posibilidad de presentar el concurso docente, a los profesionales de áreas diferentes a la docencia, como ingenieros, administradores entre otros. Ya que no es su campo de acción tampoco están preparados para ejercerlo a cabalidad y disminuyen la posibilidad de quienes nos formamos con vocación para esta labor.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1154	6/11/2020 15:58	Víctor Danilo Ahumada Osorio	Que se dignifique la profesión docente teniendo en cuenta que esta es una de las más primordiales para el desarrollo de un país y sus habitantes.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual

1155	6/11/2020 15:41	Jennifer Gómez	Soy licenciada en inglés y propongo y solicito que ningún profesional pueda concursar a una carrera docente cuando no se ha preparado para ello, solo haciendo una especialización no justifica su vocación a la docencia que es tan hermosa. Para mejorar la calidad educativa q hay es este país zapatero a su zapato. Y sobre todo defendiendo la igualdad de oportunidades nosotros los docentes no podemos hacer un curso y poder acceder a un puesto profesional. Igualdad para todos	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1156	6/11/2020 15:14	Luis Arrieta	Teniendo en cuenta que la licenciatura en las diversas modalidades nos prepara para el ejercicio docente en las diferentes asignaturas y áreas del conocimiento , se debe dar un puntaje especial en la valoración del título profesional a los licenciados. En el sistema maestro solo se reconocen 10 puntos por el título , en este sentido no se le está dando una ponderación justa a los licenciados quienes están preparados especialmente en la carrera docente pues desde su aspiración profesional y preparación en su carrera sabía que su labor era para desempeñarse en el ejercicio de la labor docente, a diferencia de otros profesionales quienes muchas veces entran al magisterio pues no encuentran otras opciones de trabajo en su rama profesional , por lo tanto el método de evaluación debería ser distinto y considerar a quienes desde un principio optamos por esta carrera y darnos el mérito a quienes sí nos hemos preparado estudiando una carrera y con la cual merecemos una oportunidad	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1157	6/11/2020 15:13	Flor Medina	Teniendo en cuenta que la licenciatura en las diversas modalidades nos prepara para el ejercicio docente en las diferentes asignaturas y áreas del conocimiento , se debe dar un puntaje especial en la valoración del título profesional a los licenciados. En el sistema maestro solo se reconocen 10 puntos por el título , en este sentido no se le está dando una ponderación justa a los licenciados quienes están preparados especialmente en la carrera docente pues desde su aspiración profesional y preparación en su carrera sabía que su labor era para desempeñarse en el ejercicio de la labor docente, a diferencia de otros profesionales quienes muchas veces entran al magisterio pues no encuentran otras opciones de trabajo en su rama profesional , por lo tanto el método de evaluación debería ser distinto y considerar a quienes desde un principio optamos por esta carrera y darnos el mérito a quienes sí nos hemos preparado estudiando una carrera y con la cual merecemos una oportunidad	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1158	6/11/2020 15:12	Flor Medina	Teniendo en cuenta que la licenciatura en las diversas modalidades nos prepara para el ejercicio docente en las diferentes asignaturas y áreas del conocimiento , se debe dar un puntaje especial en la valoración del título profesional a los licenciados. En el sistema maestro solo se reconocen 10 puntos por el título , en este sentido no se le está dando una ponderación justa a los licenciados quienes están preparados especialmente en la carrera docente pues desde su aspiración profesional y preparación en su carrera sabía que su labor era para desempeñarse en el ejercicio de la labor docente, a diferencia de otros profesionales quienes muchas veces entran al magisterio pues no encuentran otras opciones de trabajo en su rama profesional , por lo tanto el método de evaluación debería ser distinto y considerar a quienes desde un principio optamos por esta carrera y darnos el mérito a quienes sí nos hemos preparado estudiando una carrera y con la cual merecemos una oportunidad	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1159	6/11/2020 15:10	Flor Medina	Teniendo en cuenta que la licenciatura en las diversas modalidades nos prepara para el ejercicio docente en las diferentes asignaturas y áreas del conocimiento , se debe dar un puntaje especial en la valoración del título profesional a los licenciados. En el sistema maestro solo se reconocen 10 puntos por el título , en este sentido no se le está dando una ponderación justa a los licenciados quienes están preparados especialmente en la carrera docente pues desde su aspiración profesional y preparación en su carrera sabía que su labor era para desempeñarse en el ejercicio de la labor docente, a diferencia de otros profesionales quienes muchas veces entran al magisterio pues no encuentran otras opciones de trabajo en su rama profesional , por lo tanto el método de evaluación debería ser distinto y considerar a quienes desde un principio optamos por esta carrera y darnos el mérito a quienes sí nos hemos preparado estudiando una carrera y con la cual merecemos una oportunidad	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1160	6/11/2020 15:10	Alvarez Ríos Lina Marcela	Que los egresados que terminan la licenciatura en una universidad avalada por el MEN y tenga certificación con promedio alto superior de la carrera , sean vinculados a la planta docente sin necesidad de presentar exámenes. Por otro lado que se tenga prioridad de nombramiento a los licenciados por encima de los profesionales y que sean estos quienes pesenten las competencias para desenvolver como docente por tomar la estabilidad laboral como escampadero .	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1161	6/11/2020 15:09	Xiomara	Que el Ministerio de Educación tenga propiedad a nosotros los docente por que hay personas que ganan el concurso y no tiene el perfil y que estudia otra carrera y que solamente sea para docente	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

1162	6/11/2020 15:09	Yulieth Paola Celis De la Hoz	Buenas tardes tenga cordial saludo me permito escribir estas líneas de manera muy respetuosa soy Licenciada en Ciencias Sociales y sugeriría que se me conceda y tenga en cuenta mi humilde opinión a la hora de dar las competencias para el empleo público de carrera docente con lo siguiente: 1) conceder mayor puntaje para los licenciados en la prueba pedagógica no es posible que alguien que realiza un curso de solo algunas horas, en solo unos meses pueda pretender ejercer la pedagogía que es una práctica constante y para aprender se requiere de años y de experiencia en campo Que solo con esfuerzo y dedicación logramos los licenciados porque optamos desde nuestro pregrado la carrera docente con sus afanes y cansancio y eso merece ser reconocido por parte del ministerio de educación. Gracias feliz día	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1163	6/11/2020 15:03	Yuli Paola Valbuena Machuca	Buena tarde, solicito que en la convocatoria docente por SISMA y CNSC se puedan tener tres opciones de vacancia, que se tenga en cuenta la experiencia pedagógica y se haga un proceso mas equitativo y den oportunidades para todos los lugares del país sin el límite de arraigo o residencia. GRACIAS	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1164	6/11/2020 14:57	Maria Sastoque	No admitir profesionales no licenciados ya que esto ha disminuido las posibilidades de empleo para quienes nos hemos formado como docentes, de igual forma esto se ha prestado para que el magisterio se vuelva un lugar para descampar y no como una opción real laboral por no tener las competencias propias de la profesión	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1165	6/11/2020 14:47	Juan José Arango Uribe	Me gustaría que para las plazas provisionales también se haga examen, así sea virtual, para evaluar preparación y adicionalmente, que los cursos del SENA también sumen puntuación, pues las habilidades en sistemas y ofimática son muy necesarias para el mundo actual.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1166	6/11/2020 14:06	Julián Andres Perdomo Mejia	Propongo que las personas que se desempeñan como docentes sean profesionales afines a la educación. Y descartar personal de otras profesiones que no tienen idea de como enseñar. O si se van a tener en cuenta que la rigurosidad pedagógica al menos conste de una Maestría.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

1167	6/11/2020 14:05	Vanessa Espitia Martínez	Debe haber más igual entre los verdaderos licenciados, no es justo que un ingeniero tenga las mismas condiciones para concursar o postularse como docente, cuando nisiquiera se ven 5 materias de la licenciatura en la carrera de ingeniería más igual y oportunidad para los verdaderos licenciados.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1168	6/11/2020 13:58	Johana Ceballos	Propongo que los licenciados tengan mayor prioridad para acceder a un puesto laboral como docente a diferencia de otros profesionales que puedan concursar pero con un puntaje inferior al de un licenciado.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1169	6/11/2020 13:39	Ayrton Javier Gaitán Velásquez	Una propuesta coherente y sensata sería que los cargos públicos de docente sea estrictamente dirigidos a las personas que dentro de su formación de pregrado tiene alguna licenciatura o normalista, generando de esta manera un fundamento pedagógico y educativo verdadero que promueva un apropiamiento de la educación del país, dándole valor al ejercicio docente por las personas que se prepararon para esta labor y no siendo estos cargos públicos un recursos de "escapadero" para otras profesiones que no lograron desempeñarse en su campo de acción.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1170	6/11/2020 13:39	Ayrton Javier Gaitán Velásquez	Una propuesta coherente y sensata sería que los cargos públicos de docente sea estrictamente dirigidos a las personas que dentro de su formación de pregrado tiene alguna licenciatura o normalista, generando de esta manera un fundamento pedagógico y educativo verdadero que promueva un apropiamiento de la educación del país, dándole valor al ejercicio docente por las personas que se prepararon para esta labor y no siendo estos cargos públicos un recursos de "escapadero" para otras profesiones que no lograron desempeñarse en su campo de acción.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1171	6/11/2020 13:26	Hugo Alexander Rodríguez Orjuela	Desde la perspectiva de un profesional que estudió una licenciatura con la visión de ser docente, es decir por vocación, sabiendo que no puede desempeñarse en ninguna otra de las carreras profesionales (ingeniería, arquitectura, etc), se plantea una clara desventaja al momento de aspirar a un puesto como docente cuando se permite a muchos profesionales de otras áreas ajenas a la pedagogía participar en igualdad de condiciones. Debería exigirse le un estudio en pedagogía previo a realizar su labor docente, o cambiar los requisitos para ser docente y permitir sólo licenciados en educación.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1172	6/11/2020 13:24	Francy Miley Arévalo Bello	Los Licenciados tengan prioridad al momento de ser seleccionados en una vacante	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>



1173	6/11/2020 13:21	Jhon jairo Muñoz martinez	Con el objetivo de mejorar la calidad de educación y el bienestar de los estudiantes de licenciatura de la universidades se debe eliminar del manual de funciones la entrada de cualquier profesional a la docencia. Que sean sólo licenciados los que eduquen en colombia.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1174	6/11/2020 13:17	Mayerlis Hernández	No permitir que profesionales ajenos a la docencia participen en los concursos docentes. Los licenciados debemos tener prioridad.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1175	6/11/2020 13:13	Jorge David Torres	1. Que los licenciados o personas de carreras educativas tengan prioridad para acceder. 2. Que se pueda tener en cuenta el examen pro-saber para acceder a la convocatoria.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1176	6/11/2020 13:13	Yelitza Solano López	<p>1. Dar prioridad a los licenciados ante los profesionales que aspiran a un cargo de docente o directivo docente. 2. Modificar los lineamientos del SISMA ya que la mayoría se tornan como bloqueos para docentes que aspiramos a obtener una vacante con el Magisterio, ya que la mayoría de los lineamientos dejan de lado la igualdad y la equidad social. Por lo menos eso de que solo se puede aplicar a una vacante en el municipio donde se vive o donde se nace, y si el docente tiene toda la disponibilidad de trasladarse a cualquier lugar de Colombia?, O lo de los años de experiencia que entre más años de experiencia dan más puntaje, y entonces dónde quedan los que apenas inician la carrera docente?, A una vacante aplican hasta 1000 docentes y solo quedan los que tengan los 3 mejores puntajes, y los otros 997 cuanto más tienen que esperar?....por otro lado, más control a las secretarías de educación que manejan a dedo la entrega de vacantes y que nunca publican e la página del</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1177	6/11/2020 13:11	Diana Carolina Amador Bohorquez	<p>Cordial saludo. Soy Licenciada en Matemáticas y actualmente desempleada, para concursar en algún concurso docente en el país debo competir con toda clase de Ingenieros, los cuales también tienen la opción de concursar en otras convocatorias y a otros empleos de su área de profesión, mientras tanto yo solo puedo ser docente para eso me preparé y pagué una carrera universitaria. Por lo tanto no es justo ni es un trato igualitario el que se nos da, necesitamos igualdad de condiciones, nosotros estudiamos para ser docente esa es nuestra profesión y vocación, no nos preparamos para ser ingenieros y docentes al tiempo. Requerimos que se nos respete el derecho al trabajo y que sea en igualdad de condiciones, es decir, nosotros en nuestra profesion deberíamos competir solo con licenciados o normalistas pues esa es nuestra única profesión a ejercer. Le agradezco se tenga en cuenta esta petición que todos los licenciados de profesión y de vocación estamos</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1178	6/11/2020 13:04	Karen Eliana Ezquivel	<p>Mi propuesta radica en que al asignar un cargo como docente, el profesional postulado y a la vez seleccionado cumpla con su formación como docente o pedagogo, puesto que el docente está mejor formado y capacitado para desempeñar su cargo, ya que a lo largo de su carrera universitaria ha contado con prácticas de campo que le han permitido reforzar sus conocimientos, habilidades y didáctica para orientar a sus estudiantes de manera efectiva.</p>	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

1179	6/11/2020 12:45	Javier Alonso Ruiz Ordóñez	<p>Propongo que los perfiles profesionales tengan un orden jerárquico, primero deben tener mayor prioridad a la hora de ejercer un cargo de docencia los licenciados o profesionales dedicados o con énfasis en las ciencias ya sean exactas, naturales o de la educación, ya que existen perfiles aceptados por el MEN como ingenierías, derecho o contaduría entre otros que no cuentan con la pedagogía ni con las bases fundamentales para cimentar las bases ni conocimientos necesarios en nuestros educandos. La profesión docente se ha convertido en el escampadero de muchas otras profesiones generando una educación falta de calidad en la mayoría de los casos. En síntesis solicito que tengan prioridad fundamental las licenciaturas y profesionales con énfasis en las ciencias y que el perfil de matemáticas aplique en diferentes áreas como las ciencias naturales física, coordinaciones y rectorías.</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1180	6/11/2020 12:45	Edison Jair Calderón Durán	<p>Los docentes deben ser licenciados La formación de docentes (posgrado) debe ser valorada en escalafón y reconocimiento salarial tan pronto el docente culmina sus estudios Estímulos para zonas de difícil acceso sean rurales o urbanas Evaluación concertada y para todos</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1181	6/11/2020 12:44	Marvi Alexandra Gutierrez Salazar	<p>Considero de suma importancia que los profesionales no licenciados, no deberían ser admitidos para participar en los concursos docentes, ni ejercer como docentes; pues no es su competencia la formación de los educandos. Mi propuesta es que los profesionales no licenciados no participen en concursos de méritos ni como provisionales. Sino que ejerzan su carrera</p>	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1182	6/11/2020 12:37	Lilibeth García causil	Que cada carrera esta enfocada a lo q estudio y que el docente debe de haber estudiado una licenciatura. Ya que nos quitan la opción de trabajar a las personas que realmente estudiamos una licenciatura	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1183	6/11/2020 12:36	Vladimir Hereira Arteta	La licenciatura es única y va agarrada de la pedagogía. Por lo tanto un docente nace y se perfecciona, no se vuelve docente por accidente no por que no hay mas opción.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1184	6/11/2020 12:33	Yoisesmith cárdenas Gamboa	No se incluyan ingenieros en las pruebas, ya que no tienen preparación pedagógica y su carrera tiene otro tipo de labor. Licenciados e ingenieros trabajamos distintas materias y con énfasis diferente. Deben priorizar al educador en su labor, los ingenieros pueden aplicará otras convocatorias de su interés. Gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1185	6/11/2020 12:33	Karen guarnizo Gutiérrez	Que las vacantes postuladas para docentes sea únicamente para licenciados en cada área las demás profesiones tienen otros campos laborales. Es decir yo no puedo trabajar en una empresa siendo licenciada pero otras profesiones si pueden ser docentes muchas gracias quedo atenta	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1186	6/11/2020 12:31	Lorena Bautista	Señores Ministerio de Educación, cordial saludo, por medio de la presente expreso mi opinión y sugerencia: dar prioridad e importancia a los docentes licenciados en educación Preescolar, quienes con estudios, especialización puedan ejercer en pro del bienestar de la primera infancia, reconociendo esta etapa tan importante de formación en la vida de los seres humanos, contratar personas que han realizado dichos estudios y se han preparado para ofrecer y brindar atención de calidad a los niños y niñas. Que se verifique verdaderamente los estudios y preparación de los profesionales en este campo de estudio. En ocasiones en el sistema maestro se da un puntaje pero no se ve reflejado por ejemplo en puntaje Quintiles dan mayor puntaje que Al mismo nivel educativo, estudios, posgrados y considero que no es correcto, pues esto si debe tener un puntaje pero por ejemplo en zonas urbanas me parece que se puede ajustar. Agradezco la atención prestada.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1187	6/11/2020 12:29	Erika riapira	Profesora de primaria. Me gusta la investigación .	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1188	6/11/2020 12:28	Ana María Vela Ballen	1. Es necesario que se reestructure la forma en como se evalúan los docentes, no es que no deban hacerlo, claro que es necesario pero se está convirtiendo en un juego de poder de los administrativos y no de objetividad. 2. Importante revisar los planes de área para hacerlos de acuerdo a los estándares internacionales . 3. Es importante que se revise cuáles son los profesionales que enseñan, no se discute que un ingeniero sepa de matemáticas, lo que no sabe es enseñarlas y ahí es donde radica el problema, dado que nunca fue formado para eso, y así como la ley impide que un lic. En biología investigué, es importante que se de igualdad en el trato y alguien que no sea licenciado no pueda enseñar. 4. Necesario realizar concursos de forma permanente para cubrir las vacantes. 5. Establecer un proceso más ágil en el nombramiento de docentes provisionales, los estudiantes se están quedando por largos periodos sin docente y cuándo se se nombra finalmente el docente dura solo una	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

1189	6/11/2020 12:25	Lizeth fino peña	La profesionalización de la profesión docente es imperante. Se estudia una carrera de licenciatura (profesional) para garantizar calidad educativa, sin embargo otros profesionales pueden participar de concursos docentes. Es ilógico porque un docente no puede participar en ofertas de plazas laborales para otros profesionales. El primer paso para mejorar la educación en Colombia es ese, docentes a las aulas y otros profesionales a sus respectivos campos laborales. La no tercerización de la educación es otra de las cosas que se debe impedir, no más colegios en concesión, aunque sabemos que este gobierno apoya a los privados antes que a la ciudadanía sería bueno que por lo menos siendo la educación un derecho fundamental no se metieran con ella para privatizarla más.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1190	6/11/2020 12:25	Lizeth fino peña	La profesionalización de la profesión docente es imperante. Se estudia una carrera de licenciatura (profesional) para garantizar calidad educativa, sin embargo otros profesionales pueden participar de concursos docentes. Es ilógico porque un docente no puede participar en ofertas de plazas laborales para otros profesionales. El primer paso para mejorar la educación en Colombia es ese, docentes a las aulas y otros profesionales a sus respectivos campos laborales. La no tercerización de la educación es otra de las cosas que se debe impedir, no más colegios en concesión, aunque sabemos que este gobierno apoya a los privados antes que a la ciudadanía sería bueno que por lo menos siendo la educación un derecho fundamental no se metieran con ella para privatizarla más.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1191	6/11/2020 12:19	Ginna Paola Molina Ochoa	Oportunidad laboral a los recién graduados de ejercer el cargo a docentes.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1192	6/11/2020 12:17	Jenyffer Rico	Es necesario se tenga en cuenta que la formación docente a nivel universitario es diferente porque reúne los elementos necesarios para impartirla en diferentes contextos. Los ingenieros y demás profesionales no docentes están preparados para trabajar con máquinas y datos, no para brindar los conocimientos desde distintos modelos didácticos a seres humanos. Es una de las profesiones más importantes se le debe dignificar y respetar a todos aquellos que dedicaron años en su formación. Propendo y defiendo que solo docentes profesionales hagan parte del sistema docente de educación.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

1193	6/11/2020 12:16	FABIAN ALEXANDER PINZÓN REYES	Debido al alto incremento de desempleo en el nivel docente, les pido que evalúen la forma o manera de que estos concursos docentes sean netamente para las personas que se prepararon para dichos cargos normalistas y/o docentes ya que nos estamos viendo desplazados por personas que estudiaron otras carreras y encuentran la facilidad de entrar a estos concursos desplazando a los que con esmero y dedicación luchamos día a día por la educación. Literalmente la docencia se convirtió en un buen roto donde meter la cabeza. Mil gracias.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1194	6/11/2020 12:15	Maria Guadalupe	Buenos días, mi propuesta es que se debe tener prioridad en los concursos docentes a quienes estudiaron una licenciatura y de verdad quisieron ser profesores, además están capacitados para llevar eficazmente la enseñanza y aprendizaje en las aulas, por lo tanto solo docentes o licenciados deben hacer parte de dichos concursos y no profesionales de otras carreras que no concuerdan con las asignaturas de una licenciatura o no tienen que ver con el área de educación; y aún así entran a los planteles educativos a enseñar sin tener idea de cómo hacerlo, por ese motivo la calidad educativa del país ha empeorado cada vez más.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1195	6/11/2020 12:10	Carlos Mario Castaño Echavarría	Que solo puedan acceder a ser docentes, aquellos que realicen estudios que tengan que ver con la labor docente (normalistas, licenciados, especialistas y magister en educación)	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1196	6/11/2020 12:06	Nina Jakelyne Naranjo Peláez	Propongo realizar una participación prioritaria para aquellos que nos hemos preparado para trabajar con niñez y juventudes. He tenido experiencias de compartir el aula de clase con ingenieros, enfermeros, abogados entre otros; y sin desmeritar su profesión, no están preparados para trabajar con niños y niñas, o jóvenes en conflicto, no hay paciencia, tolerancia y sobre todo pedagogía, es muy importante priorizar la participación de licenciados en educación. De igual manera permitir que llegue la nueva educación, la nueva etapa de formación educativa, ya que conozco de docentes que tiene ya tres pensiones y continúan trabajando y no les dan la oportunidad de integrar a un nuevo docente que está a la vanguardia con la nueva educación, gracias por tener en cuenta estas dos peticiones.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1197	6/11/2020 12:04	Mayilesdy Restrepo Gallego	Se necesita que haya prioridad para los licenciados, al acceder a la carrera docente..	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1198	6/11/2020 11:55	María Gueche Tintinago	Los profesionales de la educación por su formación y aporte pedagógico y académico deberían tener prioridad al momento de ser seleccionados para el formar en el salón de clase. Los profesionales de otros campos pueden conocer y manejar muy bien su área pero para la educación y formación de personas no es suficiente. Por fal razón considero se debería dar prioridad a quienes estudian para lo que es, como dice el dicho "zapatero a tus zapatos"	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>



1199	6/11/2020 11:50	Jonathan Mauricio Gamba González	Darle prioridad a los licenciados en el sector educativo por esto han estudiado una carrera profesional. Las demás profesiones aún con postgrados no deberían ser docentes.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1200	6/11/2020 11:42	Valentina Barrios Arévalo	Exijimos prioridad para acceder a la carrera docente. Con sugerencias a reforma del MEN, hasta Nov 10	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1201	6/11/2020 11:34	Ana Milena Montenegro Andrade	Dar más prioridad a los licenciados para ejercer la carrera docente, hay muchos que acaban su carrera y se ven desplazados por profesionales de otros gremios, estudiar licenciatura debería ser el requisito mínimo para ejercer porque nosotros los que así lo somos no podemos ejercer en otras ramas ni postularnos a concursos de ingenieros, ni contadores etc. Si se habla de mérito y oportunidades debería partir de ese punto para que haya igualdad, quien quiera tener carrera docente ser licenciado para empezar.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1202	6/11/2020 11:33	Yadeimis pabon	Que cada municipio tenga su secretaria de educación, donde puedan escoger el cuerpo docente a las instituciones del mismo, registrar documentos y demás. No aceptar profesionales a cargos docentes a menos que hayan estudiado una licenciatura. Docentes con edad de 50 tengan auxiliares.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

1203	6/11/2020 11:33	Wilson Torres Ovejero	Una licenciatura es una carrera encargada en la formación docente, porqué tenemos que luchar con los que no tienen esa formación? por tanto, propongo que se exija el título de licenciado para ser docente de un colegio	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1204	6/11/2020 11:26	Nidia Rodriguez	Solo licenciados es lo justo	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1205	6/11/2020 11:22	Diego Luis Piña Marín	Que los licenciados tengan más, si no la única oportunidad de ejercer la labor docente. No veo a docentes construyendo edificios como ingenieros	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1206	6/11/2020 11:20	Mary luz velasquez	Realizar la prueba de concurso docente única y exclusivamente a profesionales que cuenten con título de licenciado sin importar la rama a la que se le vincule, así como también a normalistas superiores. De igual manera, el nombramiento debe ser otorgado	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1207	6/11/2020 11:16	Dalgy yuranni basto chivata	Que en las vacantes se tenga prioridad por los licenciados u especialistas en docencia, puesto que las demás profesiones no tienen la suficiente formación pedagógica para ejercer	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1208	6/11/2020 11:07	Wilder stiven Morales hortua	Los profesionales en otras ciencias como las ingenierías tienen enfoques diferentes para trabajar con empresas en cambio los docentes sólo tenemos la línea del magisterio y se le quita la opción a un licenciado porque cuesta más que un profesional que su escalafón es inferior en muchos casos por reducir gastos se desmerita el valor del licenciado	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1209	6/11/2020 11:02	Julieth Paola Bejarano Rodriguez	Prioridad para los licenciados al acceder a la carrera docente.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1210	6/11/2020 10:57	pahula stephania gomez segura	Me parece adecuado que la educación la impartan las personas que estudiaron para ello, es decir, los licenciados, al menos en lo que corresponde a la básica primaria y secundaria, no es justo que las personas que se dedicaron a estudiar una carrera con la única salida que es la educación por vocación, tengan que competir con ingenieros, matemáticos y demás para los cuales educar es la ruta de escape cuando no encuentran mas ofertas de empleo.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1211	6/11/2020 10:52	Leidy caterine León	Se debe modificar los requisitos que debe tener el docente respecto a su título profesional, ya que permite que profesionales no licenciados hagan parte de docentes de aula. Por lo cual considero que se les debe dar a los licenciados el principio de oportunidad para laborar, ya sea en el concurso docente y en provisionalidad, debido a que ellos son los idóneos para desempeñarlo, su preparación pedagógica va desde 5 años o más de acuerdo a los estudios especializados en atención pedagógica y didáctica para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1212	6/11/2020 10:44	Daniela Narvaez Blanquicett	Cordial saludo Que los docentes provisionales tengan igual de bendiciones como cursos, especialización doctora etc...	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

1213	6/11/2020 10:43	Nelson Edilberto Medina García	1. Que se de prioridad a los profesionales licenciados en educación. 2. Que se organicen concursos docentes con una periodicidad más corta. 3. Que los docentes que ya tienen el tiempo y la edad de jubilación, sean retirados y se dé oportunidades a las nuevas generaciones. 4. Que se haga control estricto para que las vacantes no sean utilizadas para pagar favores políticos. 5. Que se haga un reajuste digno en la tabla salarial.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1214	6/11/2020 10:41	Alejandro Villanueva Bustos	Es fundamental que se restablezca la prioridad de aquellos profesionales específicamente formados en docencia y pedagogía, que la carrera docente esté compuesta por normalistas, licenciados y su respectiva formación posgradual en educación. No puede seguir siendo normal que un profesional de cualquier área sea quién forme a lo más importante del país que son los niños y jóvenes.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1215	6/11/2020 10:35	Karen viviana chimbaco cano	Considero que es muy importante dignificar la profesión docente, usualmente evidenciamos que el sistema se está invadiendo de profesionales en otras carreras, sin formación pedagógica, sin vocación, que viven y trabajan en pro de un salario. Sin importar la necesidad educativa de las sociedades ante los cambios contextuales y los avances científicos y tecnológicos que constantemente afrontan las comunidades. La educación colombiana se rige con propuestas curriculares obsoletas, además de "Docentes" que finalmente son muchos profesionales en otros campos formativos que no tienen formación indicada para asumir la responsabilidad de formar seres humanos integrales.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

1216	6/11/2020 10:34	alis Machado pomares	buenos dias considero de suma importancia para la educación en Colombia que los licenciados sean los unicos que puedan presentarse al concurso docente, puesto que tenemos la preparacion y la vocacion para servir a nuestros niños y jovenes. es injusto que las otras profesiones participen en igualdad de condiciones, la mayoría de ellos porque no encontraron campo en lo suyo, no teniendo la preparacion para ejercer la docencia, solo para tener un salario. Agradezco considerar la peticion, hay conmigo muchos licenciados desempleados esperando oportunidad, mientras que otros no licenciados ocupan nuestros cargos. lo mas triste es que ninguno de nosotros podemos aplicar para ningun cargo que no sea nuestra profesión docente. ya es hora de valorar a los que nos hemos preparado con sacrificio para servir en la educación de nuestro pais. Muchas gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1217	6/11/2020 10:29	Jader Antonio Hoyos Bedolla	Todo profesional no licenciado para concursar por un empleo de carrera docente, o aspirar a una vacancia definitiva en el SISTEMA MAESTRO, cumpla con el requisito de tener una especialización o maestría en pedagogía, y así tener la misma competencia en ese campo que el profesional en educación. Que al momento de puntuar en el SISTEMA MAESTRO, el puntaje de un profesional no licenciado con especialización sea igual al de un licenciado sin posgrado.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1218	6/11/2020 10:27	Angélica María Calderon Rosas	Propongo que se modifique el número por orientador en cada colegio ya que las problemáticas que tienen los estudiantes son muy duras y el criterio de 500 por orientador no es suficiente. Debería ser una atención de 200 por orientador educativo.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

1219	6/11/2020 10:27	Balnaca Lucila Vaca	Que se tenga en cuenta la carrera docente, que no entren a aula personas q no tiene formación pedagógica, se ve mucha falencia con los profesiones agendas a la licenciatura, en especial sobre manejo de grupo y metodología de enseñanza	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1220	6/11/2020 10:26	Yamile Martínez	Si se busca una educación y formación con calidad, se requiere de profesionales que desde un principio tienen clara su profesión y labor. Es decir, de docentes que con anhelo e ilusión estudiaron para estar frente a un grupo de niños o jóvenes. Y sin discriminar, no seguir permitiendo que esta maravillosa labor se haga como alternativa o salida a otras profesiones. Ya que esta profesión se destaca por su pasión más que por otro tipo de factores.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1221	6/11/2020 10:20	Albeiro Pérez	Prioridad a los profesionales con formación docente, es decir licenciados para acceder a las plazas	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>

1222	6/11/2020 10:18	Carlos Eduardo Duque Vargas	Expreso mi inconformidad debió a que me gradúe de una licenciatura en el año 2015, y han sido pocos los concursos docentes ofertados y aún más desmotivante que cualquier profesional pueda participar de los concursos, porque no se da prioridad a las personas que iniciamos una carrera profesional y la culminamos para tener que entrar al limbo del desempleo y el primer empleo, ya que me parece ilógico que los procesos admitan a cualquier persona que acrediten una formación pedagógica de 6 meses cuando los licenciados estamos 5 años inmersos en formación pedagógica, en dicha lógica es como si un docente fuera médico, eso no se podría pero un médico si que puede ser docente, igual que un ingeniero puede ser docente pero un docente no puede ir a construir edificios o puentes, si esa normatividad no va a tener cambio por lo menos que las personas licenciadas que entren a concurso se les dé más puntaje por su licenciatura no sólo puntajes de 5 puntos o menos de	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1223	6/11/2020 10:14	Germán Darío Niño Figueredo	Es importante que se le dé prioridad a las personas formadas como licenciados, dado que el desempleo en cuanto a esta personas es amplio, pues vemos en las instituciones educativas que las plazas son ocupadas por otros profesionales, de esta forma no tendría sentido seguir formando licenciados pues el campo laboral no es respetado ni garantizado. Por otro lado es importante garantizar que se renueve la planta docente de las instituciones educativas pues muchos de los docentes que actualmente se encuentran desempeñando estas labores sobrepasan la edad de pensión, y de la misma forma cuentan con hasta dos pensiones.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1224	6/11/2020 10:12	Alejandro García Ocampo	Darle prioridad a los Profesionales Licenciados(as) en Educación en los concursos de méritos organizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para ingresar a la carrera docente y ascender en la misma. No darle prioridad a los Profesionales Universitarios de otras áreas, como por ejemplo Administradores de Empresas, Ingenieros, Abogados, entre otros, ya que este tipo de profesionales tienen otros campos de acción a los cuales pueden aplicar.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>



1225	6/11/2020 10:12	Juan David Vanegas Tejeiro	- se tiene que hacer una reforma totalmente es lamentable encontrarse uno recién graduado de licenciado con niveles de inglés muy Altos, y gran experiencia como docente en el uso de las tic y no poder ejercer la carrera de docente por qué no hay vacantes, los requisitos de ingreso son demasiados difíciles. - Se deben reformar menores mecanismos para el ingreso de docente dónde no allá tanta palanca. Soy Docente recién graduado con ganas de transformar la Educación y no hay trabajó	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1226	6/11/2020 10:09	Angélica María Aviles Camacho	Darle prioridad a los docentes para obtener las plazas ya que actualmente ocupan las plazas profesionales sin ningún conocimiento pedagógico lo que ha convertido la educación en un trabajo meramente.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1227	6/11/2020 10:09	Martha Yolanda Montoya	El proceso de selección de los docentes debe de ser para docentes Licenciados. Ya que si otras profesiones participan restan oportunidad para los licenciados. Gracias!	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado.</p>
1228	6/11/2020 10:09	Jenyffer Rico	Mi recomendación o sugerencia es que no se deben aceptar bachilleres como profesionales de educación para la formación más importante que es la de preescolar y primaria. Aquellos que tienes esta gran responsabilidad deben tener la formación pertinente para garantizar la calidad educativa sobre todo en aquellas zonas rurales relegadas históricamente. Todas las personas merecen tener una educación de calidad donde las personas que se han formado puedan dar sus conocimientos y formar seres más críticos. Así mismo, tantos docentes sin empleo merecen la oportunidad de trabajar en su campo, quitar la admisión de otras profesiones a la docente es darle el valor que se merece a cada profesión. Cualquiera intenta entrar al magisterio por ganar dinero sin haber deseado desde un primer momento formarse para esto. Cada quien debe hacer y ejercer lo que decidió ser en la vida.	No aceptada	<p>Cordial saludo. El Decreto 1578 de 2017, que adiciona el Decreto 1075 de 2015, establece en el artículo 2.4.1.6.3.6., lo siguiente:</p> <p>"Artículo 2.4.1.6.3.6. Requisitos para participar en el concurso. Podrán inscribirse en el concurso para la provisión de empleos docentes y directivos docentes los ciudadanos colombianos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>(...)</p> <p>2. Docentes.</p> <p>2.1. Estudios. Se requiere acreditar alguno de los siguientes títulos:</p> <p>2.1.1. Bachiller, cualquiera sea su modalidad de formación.</p> <p>2.1.2. Técnico profesional o laboral en educación con título de bachiller en cualquier modalidad de formación.</p> <p>2.1.3. Tecnólogo en educación.</p> <p>2.1.4. Normalista Superior expedido por una de las escuelas normales superiores reestructuradas, expresamente autorizadas</p>

1229	6/11/2020 10:08	Néstor Fabián Gutiérrez	Los docentes deben tener FORMACIÓN MÍNIMA DE 5 AÑOS EN EDUCACIÓN, para poder acceder a plazas o vacantes de colegios públicos No permitir a quienes no cuenten con título de licenciado participar en los concursos de docentes o directivos docentes	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1230	6/11/2020 10:06	John Ceron	Los concursos docentes solo deben ser para licenciados de universidades avaladas por wl MEN	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1231	6/11/2020 8:11	Bibiana Yadira Mora Jerez	Un docente orientador para lograr un trabajo efectivo, eficiente y armonizado en atenciones básicamente a salud mental. Debe antes que nada ser capacitado anualmente ( ya que en este cargo todos no son psicólogos) y tener una población que NO supere 400 familias de estudiantes.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>
1232	5/11/2020 20:11	Diana Morera	Es importante que, si han empezado a trabajar en pro de la educación inclusiva a través del 1421, tengan en cuenta el personal importantísimo para todas las instituciones como los docentes de apoyo a la inclusión y por ende mejorar la contratación y dejar de ser los eternos provisionales, en conclusión, se requiere crear las plazas y lograr las vacantes de planta para los docentes de apoyo.	No aceptada	<p>La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual</p>

1233	5/11/2020 17:38	Myreya Cañon Correcha.	Los Docentes no debemos estar llamando a los estudiantes para evitar la deserción esas no son funciones nuestras. El empleador nos debe suministrar los mínimos elementos para nuestra labor docente, o un bono para computador, Internet, sincards o plan de datos para dar sostenibilidad al trabajo virtual. Los horarios aplicados a docentes deben tener pausas activas por parte de los Coordinadores e intervenir nuestro operador de salud o las cajas de compensación para evitar el stress. Y una revisión constante del operarador con campañas de prevención de hipertensión, fatiga visual. Cefalea tensiónal. Por la exposición prolongada a la tecnología.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1234	5/11/2020 16:27	Paola Andrea Rendón Torres	Que los docentes pensionados, ya se vayan a disfrutar de su jubilación y permitan a años nuevos docentes postularse a las nuevas plazas. Que las vacantes sean para las personas que nos hemos preparado en educación, que seamos una prioridad que las personas especialistas en diversas ramas trabajen dónde se prepararon, apoyar a los docentes que trabajan en el sector privado para que tengan la oportunidad de emplearse en el estado.	No aceptada	La observación no hace referencia a aspectos de la modificación del Manual
1235	5/11/2020 15:57	John jairo montañas sinisterra	Los licenciados y normalistas deben de ser prioritarios en proceso de seleccion, frente a otros profesionales de otras disciplinas, contamos con la formación pedagógica y no se observa que se tenga en cuenta este aspecto fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Y si se va a seleccionar un profesional para otra área que no es su formación como rrequisito que que sea licenciado	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1236	5/11/2020 15:28	Frinia Alejandra Wilches Estan	Mi interes es conocer pprque los que somos licenciados no estamos laborando y algunos ingeniwros que no tienen pedagogia estan ocupando nuestras vacantes.gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1237	5/11/2020 15:27	Frinia Alejandra Wilches Estan	Mi interes es conocer pprque los que somos licenciados no estamos laborando y algunos ingeniwros que no tienen pedagogia estan ocupando nuestras vacantes.gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1238	5/11/2020 15:27	Frinia Alejandra Wilches Estan	Mi interes es conocer pprque los que somos licenciados no estamos laborando y algunos ingeniwros que no tienen pedagogia estan ocupando nuestras vacantes.gracias	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1239	5/11/2020 15:23	laura Valencia	Que solo se deje ingresar al sector educativo personas calificadas en esta área es decir; con rutilo de Normalista Licenciado Tecnólogos en educación Magister en áreas educativas Doctores en educación Ya que los ingenieros ingresan a las industrias, los químicos, biología y microbiología a los laboratorios y si yo como Licenciada quiero ingresar no le dan trabajo argumentando que no estoy capacitada en esas áreas. Por qué permitirles ingresar a un área que no es la suya Para que los Licenciados se nos vulnere el derecho al trabajo?	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>

1240	5/11/2020 14:52	Aida Rocio Cely Aguirre	Se propone que los licenciados y normalistas por su nivel de formación pedagógica aparte de su énfasis en su licenciatura, tengan parámetros distintos y con más consideración (prelación) para ser admitidos a la carrera docente, pues los profesionales de otras disciplinas según la malla curricular o pésum de sus carreras tienen sino el 10% de similitud con las carreras de licenciatura. La importancia de la pedagogía el MEN la está despertando. Los resultados de las pruebas estándar a nivel nacional o internacional hablan por sí solas, con el respeto de los profesionales de otras disciplinas diferentes a las pedagogías no comprenden la importancia de una adecuada transposición didáctica del conocimiento.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>
1241	5/11/2020 14:52	Aida Rocio Cely Aguirre	Se propone que los licenciados y normalistas por su nivel de formación pedagógica aparte de su énfasis en su licenciatura, tengan parámetros distintos y con más consideración (prelación) para ser admitidos a la carrera docente, pues los profesionales de otras disciplinas según la malla curricular o pésum de sus carreras tienen sino el 10% de similitud con las carreras de licenciatura. La importancia de la pedagogía el MEN la está despertando. Los resultados de las pruebas estándar a nivel nacional o internacional hablan por sí solas, con el respeto de los profesionales de otras disciplinas diferentes a las pedagogías no comprenden la importancia de una adecuada transposición didáctica del conocimiento.	No aceptada	<p>Cordial saludo.</p> <p>Los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal se encuentran en la Ley 1297 de 2009, en su artículo 116: "Título para ejercicio de la docencia. Para ejercer la docencia en el servicio educativo se requiere Título de Normalista Superior expedido por una de las Normales Superiores Reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional o de Licenciado en Educación u otro título profesional expedido por una institución universitaria, nacional o extranjera, académicamente habilitada para ello".</p> <p>Ahora bien, frente a los profesionales no licenciados, debe tenerse en cuenta que, una vez los educadores que hayan sido vinculados mediante concurso, hubiesen aprobado el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto ley 1278 de 2002 y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 ibidem, la norma establece que tienen derecho a ser inscritos en el Escalafón Docente Oficial; sin embargo, para el profesional no licenciado</p>



Firma del Funcionario Líder del Proyecto  
Nombre del Funcionario: ALBA LUCIA MARÍN VILLADA